REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II No. 214 Santafé de Bogotá, D. C., viernes 18 de junio de 1993 EDICION DE 28 PAGINAS

DIRECTORES: PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION II

Acta No. 2

Sesiones Ordinarias

Siendo las 4:00 p.m. del día 30 de marzo de 1993, se reunieron los honorables Senadores de la Comisión Segunda del Senado.

El Presidente de la Comisión doctor Humberto Peláez Gutiérrez, solicita al secretario leer el orden del día:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Discusión y aprobación para primer debate de los proyectos:

Proyecto de Ley No. 184/92, Senado "por medio de la cual se aprueba la convención de los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún". Hecho en Washington el 31 de mayo de 1949.

Proyecto de Ley No. 192/92, Senado "por medio de la cual se aprueba la convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilítico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas".

3. Lo que propongan los honorables Senadores.

Siguiendo el orden del día, contestaron los honorables Senadores:

Blackburn Cortés José, Espinosa Faccio-Lince Carlos, Galvis Hernández Gustavo, Gómez Hurtado Enrique, Guerra de la Espriella José, Henríquez Gallo Jaime, Laserna Pinzón Mario, Montoya Puyana Alberto, Peláez Gutiérrez Humberto, Quirá Guauña Anatolio, Segovia Salas Rodolfo, Victoria Perea Raúl H., Villegas Díaz Daniel.

Se pone a consideración el orden del día. Es aprobado.

El Presidente de la Comisión toma la palabra: Empezamos la deliberación sobre los proyectos. Sírvase dar lectura al proyecto.

El Señor Secretario procede a dar lectura al Proyecto de Ley No. 184/92, Senado "Por medio de la cual se aprueba la convención de los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún". Hecho en Washington el 31 de mayo de 1949. Ponencia presentada por el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

El secretario procede a dar lectura a la ponencia:

Honorables Senadores, en procura de resarcir al sector pesquero y darle la importancia que realmente se merece en un país como el nuestro, con un potencial enorme en el área, el Gobierno Nacional ha venido desarrollando una serie de acciones tanto legales como administrativas que conviertan la pesca en un sector fundamental del proceso de apertura económica, fue así como en 1990 el Congreso de la República aprobó la Ley 13 o conocida como el Estatuto General de Pesca y posteriormente el Gobierno expidió el Decreto Reglamentario 2256 de octubre 4 de 1991, con lo cual se dota al sector de un marco legal más apropiado para su desarrollo dentro de este proceso, y debido a las implicaciones y elementos internacionales que confluyen en la explotación de estos recursos, se ha propuesto recientemente al Honorable Congreso de la República la aprobación de la Convención que establece la Convención Interamericana del Atún Tropical "CIAT", así como algunas de sus implicaciones especialmente en el plano diplomático.

Por lo tanto, a continuación pretendo ilustrar la problemática y la situación del sector con el ánimo de contextualizar mejor la importancia de ratificar esta Convención.

El sector pesquero en Colombia: Colombia cuenta con 988.000 kms. cuadrados de aguas jurisdiccionales marítimas, una plataforma continental de 48.365 kms. cuadrados, posee más de 238.000 hectáreas de cuerpos de agua permanente y corrientes a las cuencas de los principales ríos del país. Su potencial es envidiable.

A pesar de ello, el pescado tiene una mínima influencia en el PNB, de sólo 0.4% y el consumo percápita es de aproximadamente 3.5 kgs. por año para una mínima comparación internacional; mientras Colombia tiene 100.000 toneladas anuales de producción. Chile produce 6 millones, Perú 4 millones y Ecuador 1.500.000 toneladas. En los últimos años sin embargo, se viene dando un repunte importante al incremento de la pesca del atún del Pacífico, o sea, justamente del que trata la Convención que ratificaremos.

La producción pesquera nacional pasó de 57.537 toneladas en 1983 a 112.674 toneladas en 1991; gracias a esto Colombia pasó a ser un país importador a ser exportador, el año anterior el valor de las exportaciones fue de US$164 millones, de los cuales casi US$70 millones provienen de los pescados.

La evolución y desarrollo de la producción atunera ha sido la más importante del sector, mientras en 1985 en la Costa Pacífica del país se pescaban 789 toneladas, en 1990 dicha cifra se había incrementado a casi 50.000 toneladas, lo que demuestra una umento vertiginoso y un extraordinario crecimiento.

El propio Ministerio de Agricultura en su informe sobre las estadísticas pesqueras confirman el dinamismo del sector, "la producción pesquera nacional en los últimos 3 años se ha venido incrementando considerablemente debido a la creciente explotación del atún en la Costa Pacífica" (P,5). En el momento actual Colombia cuenta con una flota de 35 barcos atuneros de los cuales 2 de más de 400 toneladas son ya de bandera nacional; igualmente el país posee 5 plantas de procesamiento y 8 empresas exportadoras. Como se ve éste es un sector donde Colombia tiene ventajas comparativas naturales que podrían consolidarse en un futuro promisorio. Sin embargo el comercio internacional tiene múltiples condicionamientos que Colombia debe sortear.

Dos hechos recientes ensombrecen este halagador panorama. El más reciente es el anuncio de la Comunidad Económica Europea, de eliminar el atún del tratamiento preferencial del que ha venido gozando en virtud del reconocimiento a Colombia de la lucha contra el narcotráfico.

El segundo es el embargo de los Estados Unidos a nuestro atún, por no cumplir las normas de salvamento de delfines contemplado en la ley de protección de mamíferos marinos, expedida por ese país. Aunque en el momento el tamaño del intercambio comercial en ese sector con los Estados Unidos es bajo, de todas maneras constituye un mercado potencialmente importante.

De este modo, y según se desprende de lo aquí expuesto, el aumento comercial del atún se verá comprometido si no empezamos a tomar medidas inmediatas. Una de ellas, sin duda es la vinculación al CIAT de tal manera que queden sin piso las obstaculizaciones comerciales basadas en posibles argumentos ecológicos; no es posible argumentar nuestra laxitud en la protección de los delfines, pues, en este sentido Colombia ha realizado acciones tales como:

a) Cursos de observadores, con el fin de preparar personal idóneo en la verificación de salvamento de delfines asociados a la pesca del atún aleta amarilla;

b) Reglamentación protectora de delfines expedidas por el Inderena, mediante acuerdo No. 0020 de 1991 y por el Instituto Nacional de Pesca y Agricultura, INPA, mediante Resolución No. 0041 de 1992 consagró diferentes obligaciones para los barcos pesqueros;

c) Acuerdos Institucionales Internos, tales como el arreglo con la dirección martítima para que no zarpen barcos sin el observador que verifique las labores de salvamento de delfines;

d) Concertación con industriales y armadores atuneros para que la protección de delfines no sea sólo compromiso gubernamental.

La Comisión Interamericana del Atún tiene su sede en Jolia y California, y anualmente rinde informe a todos sus miembros sobre las investigaciones y recomendaciones que sean del caso.

Son funciones y obligaciones de la CIAT, entre otras:

1. Investigar permanentemente sobre los diferentes tipos de atunes del Pacífico Oriental.

2. Analizar y proponer maneras de mantener y aumentar las poblaciones del atún.

3. Proteger los delfines asociados al atún.

Para efectos prácticos, la CIAT opera como el organismo supervisor de la pesca de atún, y tiene la capacidad de vetar aquel país que incumpla con sus recomendaciones. Como se desprende de lo anteriormente expuesto a lo largo de esta ponencia, para Colombia la adhesión a la CIAT tiene las siguientes ventajas:

a) Los países que están afiliados a la CIAT, tienen preferencia para la entrada de sus productos pesqueros al mercado de los Estados Unidos;

b) Participación y conocimiento de las investigaciones que durante 40 años ha realizado la CIAT;

c) La vinculación a este organismo, auxiliará biólogos pesqueros mediante cursos especializados y preparación de personal colombiano;

d) Transferencia de tecnología y asistencia técnica para el estricto cumplimiento de las normas existentes, y así evitar inconvenientes futuros;

e) La CIAT establecerá una oficina permanente en Colombia luego de nuestra adhesión.

Finalmente sólo resta reiterar que la ratificación de esta Convención es una acción de carácter estratégico que por sí sola no implica un mejoramiento del sector, pero que sí evita posibles obstrucciones y sanciones para un sector de gran dinamismo en la economía nacional y en el mediano plazo redundará en el más adecuado aprovechamiento de nuestros recursos.

Conforme a lo anteriormente expuesto honorables Senadores, me permito proponerle a la Comisión, se le dé primer debate al Proyecto de Ley No. 184 "Por medio de la cual se aprueba la convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún". De los honorables Senadores, Carlos Espinosa Faccio-Lince, Senador de la República Comisión Segunda.

El Presidente de la Comisión doctor Humberto Peláez somete a consideración la proposición con la cual termina el informe el Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince. Es aprobado.

El Secretario procede a leer el articulado:

Rama Ejecutiva del Poder Público, Presidencia de la República, Santafé de Bogotá, D.C., octubre 30 de 1992.

Sométase a la consideración del honorable Congreso Nacional para los efectos constitucionales, firmado César Gaviria Trujillo, Presidente de la República de Colombia; la Ministra de Relaciones Exteriores Nohemí Sanín de Rubio.

DECRETA:

Artículo primero. Aprúebase "la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical". Hecho en Washington el 31 de mayo de 1949.

Artículo segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 7ª de 1944, la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical. hecha en Washington el 31 de mayo de 1949; que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo tercero. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santafé de Bogotá, presentado al Honorable Congreso de la República por los suscritos Ministros de Relaciones Exteriores Nohemí Sanín de Rubio, y de Agricultura Alfonso López Caballero.

El Presidente somete a consideración el artículo leído. Es aprobado.

Toma la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Sería muy importante que el Senador Ponente nos informe qué países han firmado este tratado.

El Senador Ponente Carlos Espinosa Faccio-Lince toma la palabra y solicita aprobar el proyecto en primer debate, ofreciendo traer para la siguiente plenaria, cuando se discuta el proyecto en segundo debate la información solicitada por el Senador Enrique Gómez Hurtado.

El Señor Presidente de la Comisión solicita al Secretario leer el título del proyecto.

"Ley por medio de la cual se aprueba la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Convención Interamericana del Atún Tropical". Hecha en Washington el 31 de mayo de 1949. Autor: Ministra de Relaciones Exteriores Nohemí Sanín de Rubio.

El Presidente somete a consideración el título leído. Es aprobado.

Quiere la Comisión que este proyecto vaya a la plenaria, previa la información que ha prometido la Cancillería, se señala al mismo ponente con plazo de 15 días para llevar la ponencia a plenaria.

Se continúa con el siguiente proyecto: Proyecto de Ley No. 32/92, Senado "Por medio de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas". Ponente honorable Senador Humberto Peláez Gutiérrez, Presidente Comisión Segunda Senado.

Toma la palabra el Senador Ponente Doctor Humberto Peláez Gutiérrez:

Procedo con orgullo y satisfacción por la confianza que he recibido, espero no defraudarlos al presentar a la Comisión el proyecto que ya les ha sido repartido, por lo tanto para llenar un requisito formal del reglamento, pregunto primero: Si la Comisión autoriza que se obvie por razones que hemos actuado, (que los señores ministros conocen) con rapidez por que no hubo tiempo de hacer la publicación en la Gaceta del Congreso, cuando ello ocurre así. El reglamento indica que ello se subsana con la autorización de la Comisión de que se haga el reparto de las copias a lo cual se ha procedido. Pregunta: ¿Autoriza ese procedimiento la Comisión?.

La Comisión autoriza el procedimiento, sin perjuicio de que naturalmente también se haga la publicación correspondiente.

Es una ponencia un poco amplia, hubiera querido no hacerla tan extensa, pero créanme que antes tuve que recortar mucho, es una ponencia de 48 páginas que contiene un anexo en donde está el proyecto con las modificaciones que propongo, no se si ustedes quieren que en este momento hagamos la lectura de todo el proyecto, o como se dijo en la reunión informal.

Los miembros de la Comisión piden que se prescinda de la lectura a efectos de que ustedes puedan disponer de un tiempo adecuado para hacer el estudio correspondiente.

El Senador Ponente pregunta a la Comisión si aprueba prescindir de la lecutra de la ponencia. La Comisión acepta prescindir de la lectura de la ponencia.

El Senador Humberto Peláez manifiesta que les va a hacer llegar una guía final en donde está por diferentes capítulos, de una parte los antecedentes y de otra los análisis de la Defensa de la Convención por el Gobierno Nacional, en donde hago una exposición sobre los puntos que toca en su exposición de motivos el gobierno; sobre ello hago una observación, hay un capítulo tercero que dice: Reservas y declaraciones a la convención según el proyecto modificado del ponente.

Este proyecto como ustedes ya lo conocen, es un proyecto de aprobación de la Convención, pero señalando algunas reservas y algunas declaraciones que violan claramente la Constitución Nacional y las Leyes de la República. Explico en el capítulo 4o. el porqué de esas reservas, sobre cada una de ellas hago los correspondientes análisis, son cinco en total, más la que el gobierno ya habría hecho. Aclara: son cinco reservas incluyendo la que había presentado el gobierno en el proyecto, y, otra que no es autoría del ponente si no que la rescatamos porque la presentó el gobierno en el momento de suscribir en ese entonces el Embajador Guillermo Plazas Alcid, en el momento de suscribir la Convención hizo una reserva, si bien ahora el gobierno omitió, aquí hago un análisis sobre ello.

La publicación omitió referirse a esa ponencia, el año pasado en la exposición de motivos se dijo que la iban a retirar, ahora no dicen nada, pero el ponente en un artículo especial dice que se mantenga esa reserva porque considera que fue válida y sigue siendo válida. Ese es el artículo segundo, el artículo primero es aprobarla con las siguientes reservas y declaraciones, se analizaron las reservas; el artículo segundo mantiene las reservas hechas por el gobierno de Colombia en el momento de suscribir la Convención el 20 de diciembre de 1988.

Como ustedes pueden ver, en la parte final hay un anexo que es como el ponente presenta el proyecto, es decir, al modificarlo, el proyecto quedaría en esa forma; incluso podemos leer el proyecto, que luego la ponencia es una explicación, un fundamento, una justificación y un soporte del proyecto.

El Señor Presidente procede a dar lectura al proyecto: El Congreso de la República, visto el texto de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas suscrito en Viena el 20 de diciembre de 1988, que a la letra dice:

DECRETA:

Artículo primero: Apruébase la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988, con las siguientes reservas y declaraciones que forman parte integrante de esta ley y que el Gobierno de Colombia formulará al depositar el respectivo instrumento de ratificación de la Convención que por esta ley se aprueba.

RESERVAS:

Primera. Colombia no se obliga por los artículos tercero numerales 6° y 9°; y sexto de la Convención por ser contrarios al artículo 35 de la Constitución Política en cuanto a la prohibición de extraditar colombianos por nacimiento. Está es con una variante en la redacción, la misma reserva que presentó el gobierno en el proyecto. La variante era porque el gobierno utilizaba la frase "en la medida que", y analicé que eso podría traer un conflicto de interpretaciones.

Segunda: Colombia no se obliga por el numeral 8° del artículo 3° de la Convención por ser contrario a su sistema penal en cuanto a la prescripción de la acción penal. Vale una pequeña explicación, que podemos ahondar en ella, me parece que adquirir unos compromisos practicamente borrar las figuras de la prescripción es regresar a épocas bárbaras y además iría contra la misma política del gobierno en esta materia. ¿Cuál es la política, cuál es el interés de todos?. Es que se acabe esta clase de ilícitos; y pregunto, una persona que esté en este negocio y que quiera dejarlo, tiene algún estímulo si sabe que las acciones no le van a prescribir.

Pues precisamente una persona el estímulo que tiene es que si se queda alejado, al margen de esta clase de actividades y transcurre determinado tiempo, puede volver a dar la cara a la sociedad ya como un ciudadano rehabilitado, esto lo impediría.

Tercero. Colombia no se obliga por los numerales 1 y 2 del artículo 5° de la Convención, por cuanto el decomiso o embargo de los bienes equivalentes al producto son contrarios al artículo 34 de su Constitución Política que prohíbe la confiscación. Claramente en la Constitución está con las mismas palabras, "se prohíbe cualquier clase de confiscación", aquí esto está analizado por tratadistas.

Cuarto. Colombia no se obliga por el numeral 7° del artículo 5° de la Convención, por cuanto la inversión de la carga de la prueba en materia penal es contraria al artículo 29 de su Constitución Política, al artículo 14 numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, y al artículo 8° numeral 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos que garantizan la presunción de inocencia y el debido proceso. Este es uno de los análisis que se dice en la primera ponencia y me parece que es aberrante, no encuentro otra palabra en el momento en que nosotros aceptemos que dentro de nuestro sistema de derecho, se coloque la inversión de la carta de la prueba que a cualquier ciudadano de Colombia desde el Presidente hasta el más humilde ciudadano, se le pueda involucrar, se le pueda detener, se le pueda decir, usted es incurso en esta clase de delitos, y que sea él la persona que pueda probar lo contrario, eso contraría todo el sistema universal, si hay algo que debemos defender es el debido proceso".

Quinto. Colombia no se obliga por el artículo 8° de la Convención por cuanto la remisión de actuaciones penales es contraria a las garantías de confrontación de pruebas del debido proceso y del derecho de defensa, amparadas

por el artículo 29 de su Constitución Política, también a las garantías judiciales del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por las iguales razones, doy una explicación simplista, no podemos ir más a fondo. Los penalistas lo sabemos, los abogados y también quienes no lo son, yo creo que el mínimo de derecho de una persona es que pueda protestar, que pueda contradecir, la contradicción, usted que fue magistrado lo sabe, la contradicción en esta forma no hay esa oportunidad, vino la prueba, ¿cómo? justa o prefabricada vino, y la persona no tiene ninguna oportunidad. Esas son las reservas, como le digo, una que presentó el Gobierno, cuatro que agrega el Ponente y se pide en el artículo 2º que se mantenga la reserva que el Gobierno hizo al momento de firmar la Convención en Viena en 1988 y que guardó silencio al presentar este proyecto.

El artículo 2º dice: se mantiene la reserva hecha por el Gobierno de Colombia en el momento de suscribir el 20 de diciembre de 1988.

Toma la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Me permito solicitar lógicamente al señor Ministro de Justicia y a los representantes del Gobierno Nacional para que la reunión en donde ya vayamos a entrar a decidir y revisar lo concreto sobre todos los aspectos de la legislación interna, que deberían ser modificados como consecuencia de la adopción de esto. Que nos hicieran un análisis.

Responde el honorable Senador Ponente:

Esto sería interesante, y también si el Gobierno acepta eso, el Ponente con mucho gusto también hace un análisis para confrontarlo con el que haga el Gobierno, sobre cuál es de inmediato al aprobar la Convención, también tendríamos que entrar prácticamente sin discusión a modificar la Constitución y las leyes. Código Penal. Código de Procedimiento Penal.

Prosigue el honorable Senador Humberto Peláez G.:

La reserva en aquella ocasión dijo: Colombia formula reservas respecto del artículo 9º parágrafo 1º de la Convención, específicamente en relación con los literales b, c, d, y e por cuanto a su legislación no admite cooperación extraña al Poder Judicial en la indagación de los delitos, ni puede crear grupos conjuntos con otros países para tal efecto; y así mismo toda vez que las muestras de las sustancias que han dado lugar a investigaciones, pertenecen al proceso. Sólo el juez como en los casos anteriores puede tomar decisiones al respecto, esto lo hizo el Gobierno en su debido momento.

DECLARACIONES

Aquí me detengo para explicar brevemente que es una declaración ante un Tratado Internacional, eso es una forma de interpretación, el país dice, mire yo acepto pero siempre y cuando que quede claro que esto es así, creo que con esas palabras simples es una limitante, es una salvaguardia, es que después no vayan a decir no, nosotros quisimos decir fue otra cosa, es que el espíritu de la Convención era una cosa muy diferente a como lo está entendiendo Colombia, entonces nosotros decimos, y eso, vuelvo a repetirles, les voy a poner en manos de ustedes lo que me ha llegado hasta ahora, hasta el 31 de diciembre; de pronto alcanzo porque he pedido y me llega ahora en febrero o marzo sobre todas las reservas, las declaraciones e impedimentos que han hecho los distintos países, ustedes se van a quedar sorprendidos como quedé yo al conocer las clases de reservas e impedimentos que hicieron otros países. Muchas de éstas las estamos repitiendo nosotros, no están contenidas pero las tengo y yo se las agrego.

Toma la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

En la próxima reunión, de fondo vamos a estudiar esta ponencia tan juiciosa que usted nos trajera, el aspecto pertinente a la fuerza de las reservas frente al Derecho Internacional respecto a los demás países, acuérdense que aquí trajimos unos especialistas en Derecho Internacional que sobre la materia nos hicieron una serie de explicaciones muy interesantes porque fueron dos internacionalistas, cada uno con una posición diferente, entonces bien vale la pena que no nos vaya a pasar que en el futuro al hacer las reservas no vayan a hacer respetadas por algunos países que nos pueden obligar a cumplir el tratado tal como lo vamos a aprobar.

El presidente de la Comisión dice que hizo la ponencia con una breve introducción, pero realmente no está todo, es decir si yo coloco todo lo que hay no me cabe en 200 páginas; pero con mucho gusto lo haré, ahora que usted lo menciona, lo recuerdo, aquí se hizo un foro, efectivamente se enfrentaron dos internacionalistas, uno que había venido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y otro, y sostuvieron dos tesis antagónicas en cuanto a las reservas, pues bien, me llegó una carta del doctor Camargo, del que sostenía la tesis contraria del doctor Nieto Navia, adjuntándome una nota de las Naciones Unidas, de un funcionario donde le daba la razón a él, al doctor Camargo, entonces yo la pongo a disposición de ustedes; en el sentido de la interpretación en cuanto a las reservas, a partir del texto de las reservas, entonces sobre la fuerza vinculante y ante los demás Estados, es decir, todas esas figuras en las reservas, entonces con mucho gusto pongo esas cartas a disposición de ustedes también.

Toma la palabra el señor Viceministro de Relaciones Exteriores:

Haciendo una interpelación para decir que nosotros en su oportunidad llevaremos un documento de las Naciones Unidas donde se asevera la validez de la otra tesis, es decir la posibilidad de formular las reservas y su fuerza vinculante, suscrita por la Subsecretaría General de Asuntos Legales, acerca de la forma precisa del alcance del las reservas en materia de la Convención de Viena, la posibilidad de realizarlas y los efectos que lleva consigo la misma, no conozco el otro comunicado pero el que conozco es de manera muy clara y precisa, le da total validez a la posibilidad y alcance de las reservas.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión Doctor Humberto Peláez:

Ya explicado así someramente sobre qué es una declaración, una puntualización, una interpretación, que no se diga después nosotros sí aceptamos pero nuestra interpretación es ésta y no puede ir más allá. Pués de las declaraciones, sería:

Primera. "Ninguna parte de la Convención podrá interpretarse en el sentido de obligar a Colombia a adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otro carácter que vulneren su sistema constitucional y legal o que vayan más allá de los tratados que en materia de seguridad colectiva es parte contratante el Estado. Esto, en parte es tomado de unas declaraciones que en muchos países hacen en este mismo sentido, pero la parte final que seguramente tendremos un amplio debate sobre él, en cuanto a la seguridad colectiva. Me parece, cuando entremos en materia sobre el preámbulo de la Convención, no podemos decir que solamente a un país que ratifica esta Convención, lo compromete el articulado, el preámbulo es parte integrante de la Convención, y del preámbulo se desprende, si nosotros no hiciéramos esta aclaración, que mañana por cualquier razón otro país pueda alegar que por la situación de Colombia se pone en peligro la seguridad de otro Estado, y pueda venir una invasión a Colombia, es decir, dicho tal vez en extremos, pero esa sería la interpretación. "la seguridad colectiva", que mañana no se vaya a decir que Colombia está poniendo en peligro la seguridad de los otros Estados, entonces proceden con base a ello.

Segunda. "Colombia entiende que el tratamiento que la Convención da al cultivo de la hoja de coca como infracción penal, se hará de conformidad con una política de sustitución de cultivos; ahí tengo una idea que luego podemos modificar, una cuestión de otros términos talvez alternativos, en fin, desarrollo alternativo, tomando en cuenta los derechos de las comunidades indígenas involucradas y de la protección del medio ambiente". Aquí hay por ejemplo ustedes van a leer la declaración que hizo Bolivia, muy amplia, en donde se pide el respeto a las tradiciones, a la cultura indígena y realmente Colombia es un país donde tiene una alta población indígena y en donde la hoja de coca se consume, de manera que ésta es una declaración en cuanto a la hoja de coca.

Le podemos dar una redacción más completa para que quede claro, porque es que en la Convención prácticamente, colocan al cultivo en sí como algo ilícito, sin excepción ninguna".

Tercero. "Colombia entiende que la aplicación del numeral 7º del artículo 3º de la Convención, se hará de conformidad con su sistema penal y teniendo en cuenta los beneficios de la política de sometimiento de presuntos delincuentes a la justicia. Yo creo no sé si el tiempo me demostrará lo contrario, que el gobierno no solamente estará de acuerdo en esta declaración, sino que oportunamente le ayudará a dar una redacción mejor, porque de acuerdo con la Convención de Viena no podrá haber en Colombia política de sometimiento a la justicia.

Cuarto. Una solicitud de asistencia legal recíproca no será concedida cuando las autoridades de Colombia, incluso judiciales, consideren que su otorgamiento menoscaba el interés público o el orden constitucional o legal, también se deberá observar el principio de reciprocidad.

Toma la palabra el Senador Guerra:

El Senador Espinoza, nos ha hecho una sugerencia muy importante, porqué no invitamos a la próxima reunión al señor Fiscal, porque él es el responsable de la política de sometimiento y aquí hay cosas interesantes que vale la pena a la luz de la Ponencia tengan un análisis de las implicaciones.

El Presidente expresa que el debate queda abierto para que las autoridades y si así lo decide la Comisión, podemos invitar, señor Secretario tome nota, invitar al señor Fiscal General de la Nación.

Continúa el señor Presidente de la Comisión:

Decía sobre la declaración que había leído, que es con lo de la asistencia legal, se puede ir introduciendo muchas variantes y muchas conductas que es muy juicioso hacer una precisión en la materia. Esto merece un amplio análisis que estoy en condiciones de darles. (Tengo el documento de Maza Márquez sobre el particular).

Quinto. El artículo 24 de la Convención sobre medidas más estrictas o rigurosas, no podrá interpretarse en el sentido de conferir al Gobierno poderes más amplios de los que le confiere la Constitución Política de Colombia, incluso los Estados de Excepción. En la Ponencia me detengo sobre el famoso artículo 24, recordará el señor Ministro de Justicia, que en nuestras conversaciones cuando yo había analizado la posibilidad, no de cinco, como se presentan ahora sino de doce reservas, ésta la colocaba como reserva, sin embargo, luego de haber hecho un análisis y tratando de colaborar, entonces la coloqué como una "declaración" porque es que el artículo 24 a mí me parece es el artículo más peligroso de la Convención de Viena, porque autoriza a los Estados partes a que si las circunstancias lo justifican se puedan adoptar medidas más estrictas y rigurosas.

Habiendo analizado esto, de todo lo estricto y lo riguroso sin embargo más estricto que eso, entonces, yo hago un análisis lógicamente no se debe sentir tocado este Gobierno, pero es que sabemos el Gobierno que tenemos ahora, pero no sabemos el Gobierno que pueda venir o los que puedan venir y la gran verdad es que un Gobierno arbitrario, un Gobierno inescrupuloso, un Gobierno que no respete el Estado de Derecho, mañana, sin hacer una declaración con base en el artículo 24 de la Convención, de aplicar medidas más estrictas, pues de pronto volvemos al anterior Gobierno donde se legisló por Decreto, donde se violó la Constitución por Decreto, donde se autorizó por ejemplo por vía administrativa la extradición, pueden suspender con base en los Estados de Excepción las medidas constitucionales y pueden hacer absolutamente lo que quieran por considerar que las circunstancias lo justifican.

De manera que, al menos, señor Ministro, se ha hecho el esfuerzo de sacarlo de reserva y colocarlo como una declaración sumamente necesaria en el artículo que a mí me parece de más cuidado en esa Convención.

Sexto. Colombia entiende que la asistencia prevista en el artículo 17 de la Convención, sólo se podrá prestar en altamar y por buques de guerra o aeronaves militares. Nosotros tenemos firmados Colombia, Convenios Internacionales sobre el derecho del mar y está prácticamente todo estatuido, pero en esta Convención si se dejan las cosas como están, hay un artículado, unos literales, unos

numerales muy amplios. Resumiendo señores Senadores, mañana, si lo dejamos como está y no hacemos la aclaración "que sólo en altamar y por buques de guerra", mañana, cualquier nave se puede colocar en nuestras costas y puede allanar y puede requisar, y puede detener y puede hacer absolutamente lo que quiera en aguas territoriales aún en nuestras costas. Hay un análisis sobre ello en que hay que puntualizar que "solamente en altamar y por buques de guerra", en aguas internacionales.

Séptimo. Colombia entiende que los numerales dos y tres del artículo 32 de la Convención, sobre solución de controversias, se aplica sobre la base de reciprocidad y conforme a los tratados de que el Estado es parte de dicha materia". Agrega: La Convención dice que los Estados pueden hacer salvedades en cuanto al artículo 2º, numerales 2 y 3.

Octava. Asimismo se mantiene la declaración hecha por el Gobierno de Colombia el 15 de octubre de 1992 en el artículo 2º del proyecto de ley.

"Colombia declara que considera contrario a los principios y normas de Derecho Internacional, y en particular a los de igualdad soberana, integridad territorial y no intervención, cualquier acto tendiente al secuestro o privación legal de la libertad de las personas dentro del territorio de un Estado para hacerlo comparecer ante los Tribunales de otro", es decir, secuestro, esta declaración es igual a la que presentó el Gobierno en el proyecto o sea que simplemente trasladarla al proyecto modificado del Ponente. Esta declaración la presentó el Gobierno.

Ya está leído el artículo 2º que se mantiene la reserva, el artículo 3º es similar al del Proyecto del Gobierno pero con una redacción un poco diferente, lo digo: con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de la Ley 7ª de 1944, la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas suscrito en Viena el 20 de diciembre de 1988, que por esta ley se aprueba con sus reservas y declaraciones; obligará definitivamente al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma. Las variaciones es que en el artículo tal vez por imprevisión del Gobierno, no hacía referencia a la reserva y a la declaración que había; había que involucrarla y además no hacía clara referencia, yo lo digo, obliga a que haya un decreto de promulgación sobre esta ley; ya en la debida oportunidad si el Gobierno lo quiere, si no estuviere de acuerdo con esta redacción, podremos entrar en materia, porque el Ponente quizo la redacción en esta forma.

Y el artículo 4º como estaba en el proyecto, la presente ley rige a partir de la fecha de su publicación; porque una cosa es la ley y otra cosa es la Convención. Entonces éste es el artículo nuevo y aquí pretende el Ponente explicar, justificarlo; el Gobierno tiene la oportunidad de estar de acuerdo o no estarlo. A los honorables Senadores les pido, que hagan un estudio a fondo para que digan con franqueza si el Ponente cumplió con los objetivos y la confianza que ustedes le otorgaron o si se quedó corto o fue muy extremo, muy severo en la presentación de esta ponencia.

Con esto cumplimos con el requisito. Pregunto a la Comisión. ¿Aprueban la proposición con la cual termina el informe el Ponente?. Dése primer debate al proyecto de ley "Por medio de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas", suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988, con las modificaciones aquí propuestas y que aparecen en el texto del anexo. Es aprobado.

Entraríamos en la discusión del articulado, hemos manifestado que los Senadores requieren un tiempo para hacer un estudio juicioso y formalmente habíamos convenido que podía ser para el 20 de abril a las 3:00 p.m., señalamos también la fecha de reunión del miércoles 21 a las 9:30 a.m.

Toma la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Para reiterar señor Presidente que por favor el análisis que haga el Gobierno Nacional sea exhaustivo en cuanto a las implicaciones, o sea normas sustanciales o procedimentales que haya que modificar como consecuencia inmediata de la adopción del tratado, y que igualmente en la invitación que se haga al señor Fiscal General de la Nación, haga a la luz de la Ponencia presentada, el análisis de las implicaciones a las repercusiones jurídicas que tiene para el país y su procedimiento y el sistema semiacusatorio que hemos adoptado en la Nueva Constitución.

Toma la palabra el señor Presidente de la Comisión:

Además como lo prometí, pondré en manos de ustedes la relación de otros puntos de la Convención de Viena.

Toma la palabra nuevamente el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Finalmente señor Presidente bien vale la pena recabar sobre ello, aquellos países que más le exigen a Colombia el cumplimiento de los compromisos internacionales de acuerdo al somero examen que hemos hecho de esta ponencia, son los que más reservas han hecho a los puntos fundamentales de la Convención de Viena.

Toma la palabra el honorable Senador Carlos Espinoza Faccio-Lince:

Señor Presidente, de acuerdo con lo que dice el honorable Senador Guerra de la Espriella, ¿es posible también obtener la información acerca de las reservas hechas actualmente por otros países?

El señor Presidente responde: Sí, vuelvo a repetirles, se van a quedar tan sorprendidos como quedé yo al conocerlas y ofrezco también a los medios de comunicación enterarlos de todos estos documentos, queremos que esto se debata, es decir, sin perjuicios, con un análisis serio como hemos empezado a hacerlo y como lo hicimos la vez pasada. Creo que es fácil que uno o dos se equivoquen, pero no es tan fácil que trece se equivoquen, hoy se ha vuelto a registrar un quórum absoluto con los trece Senadores que se han hecho presentes y estoy seguro que van a estar presentes en todas las discusiones de esta ponencia y el resultado final, vuelvo a pedir como hemos determinado aquí, sea cual fuere, sea un resultado de consenso en la Comisión y ofrezco poner también a los medios de comunicación los documentos que tengo sobre las reservas que han hecho otros países para que vean ustedes, para que lo publiquen si consideran que es del caso como aquellos que nos exigen que nosotros asumamos ciertas conductas, ellos sí no aceptan asumirlas.

Toma la palabra el señor Ministro de Justicia Doctor Andrés González:

Señor Presidente, honorables Senadores, el Gobierno registra con optimismo y con un ánimo positivo la manera responsable y serena como la Comisión II del Honorable Senado con la totalidad de sus miembros, ha decidido dar primer debate al proyecto de ley "Por medio de la cual se pretende la aprobación de la Convención de Viena y registra igualmente con satisfacción el trabajo responsable y cuidadoso que durante semanas ha adelantado el señor Ponente para estudiar de manera responsable y detallada todos y cada uno de los aspectos relativos al proyecto de tanta trascendencia nacional; el Gobierno encuentra que el estudio y ojalá la aprobación de esta Convención constituye un paso más en la tarea de internacionalizar un problema que se debe tratar a través de instrumentos internacionales como éste, dado que sólo a través de las instituciones como las contenidas en la Convención, se podrá afrontar con éxito este problema integral de la droga, a saber, no solamente el cultivo de plantas ilícitas, sino su consumo, la desviación de sustancias químicas, desviación ilegal para la producción de estupefacientes, el tráfico de armas, el consumo y el lavado de dinero en los Centros Internacionales.

El Gobierno encuentra que la iniciación de una reflexión responsable y serena sobre este tema, es de la mayor importancia nacional y permitirá mostrar ante el mundo que el sacrificio de dirigentes, de colombianos y de jueces, se ve además explícito ante los ojos de las demás naciones en la disposición de perseverar en la búsqueda de una solución a tan complejo tema. De esta manera considera que podrá avanzar en la exigencia de responsabilidades del resto de la Comunidad Internacional en materia de cooperación, en materia de control de los factores que componen este tema y sin lugar a dudas podremos levantar ese manto de sospechas infundadas que se ha tratado de tender en la comunidad internacional acerca del manejo que el Estado le da a este tipo de situaciones, por cuanto es Colombia el país que más sacrificio y con mayor responsabilidad ha asumido el manejo del tema.

El manejo que ha presentado el señor Ponente dentro de la alternativa de considerar un conjunto de reservas, se estima que constituye una puerta muy importante de análisis por cuanto por ese camino con seguridad podrá adelantarse la discusión y la deliberación de estos temas, de manera que no se vulneren y alteren de forma alguna, ni la soberanía, ni la integridad territorial, ni la Constitución Nacional.

Habrá lugar para estudiar con detenimiento las distintas reservas y declaraciones, en algunas de ellas, existen ya coincidencias como la relativa a las normas que sobre extradición trae la Constitución Política, como las relativas a la salvaguardia sin limitaciones de la soberanía Nacional, habrá lugar a analizar con detenimiento el alcance quizás de otras reservas, se comparte desde luego que no puede existir la imprescriptibilidad de las penas, pero al mismo tiempo se reconoce que ciertos delitos deben tener un periodo de prescripción más allá de lo ordinario como quiera que la investigación de las acciones delictivas de la delincuencia organizada requieren un período de pesquisas, de investigación, de esfuerzos en materia de policía judicial.

Se comparte la idea de la prohibición de la confiscación nacional establecida en la Constitución, pero precisa como existen también en la misma carta política la figura de la extinción del dominio en frente de conductas como las del enriquecimiento ilícito; se comparte la existencia del 'debido proceso' y la necesidad de la controversia de las pruebas, pero se pone de presente cómo la eficacia de la justicia en Colombia requiere inexorablemente de una cooperación judicial internacional de contar con pruebas suministradas por otros países, por cuanto ciertos tipos de conductas son transnacioanles, están más allá de nuestras fronteras y la única manera de evitar la impunidad es a través de cooperación judicial en materia de prueba.

Estos serían algunos de los aspectos que en su momento serán tratados con detenimiento durante el debate que ha sido fijado para el 20 de abril por esta Comisión dentro de un espíritu abierto y responsable de analizar y estudiar la ponencia que con tanta inteligencia y con tanta profundidad ha presentado el doctor Humberto Peláez Gutiérrez; en esa ocasión presentará al Gobierno con mayor detalle un análisis sobre cada uno de estos puntos, pero por el momento se registra con optimismo el hecho y la manera responsable y seria como la Comisión Segunda en pleno, ha avocado el estudio de uno de los temas más trascendentes para la vida Nacional.

Toma la palabra el señor Presidente de la Comisión:

Habiéndose puesto de acuerdo de que aquí suspendamos, queda aprobada la proposición. En la próxima Sesión abrir el debate sobre el articulado. Agradeciéndoles a todos por su asistencia, a los señores Ministros y demás funcionarios del Gobierno por su colaboración y asistencia, también con la recomendación a los medios de comunicación que cumplan con su deber como lo han hecho casi siempre de una manera objetiva en relación con este tema tan delicado.

Se levanta la Sesión y se convoca a la Comisión para el miércoles 14 de abril para que se ocupe de los proyectos que están con ponencias listos, algunos de ellos han sido repartidos, es posible que presenten las ponencias para esa fecha y también se fija la fecha del martes 20 de abril a partir de las 3:00 p.m., para ocuparnos de este proyecto de ley que aprueba la Convención de Viena. Se levanta la Sesión.

Presidente Comisión II
Honorable Senado de la República,
Humberto Peláez Gutiérrez.

Vicepresidente Comisión II
Honorable Senado de la República,
Rodolfo Segovia Salas.

Secretario General Comisión II
Honorable Senado de la República,
Juan Antonio Barrero Cuervo.

Acta No. 3

Sesiones Ordinarias

Siendo las 3:00 p.m. del día 20 de abril de 1993, se reunieron los miembros de la Comisión Segunda del honorable Senado. El Presidente de la Comisión solicita al Secretario leer el orden del día:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Discusión y aprobación del Acta No. 01.
3. Discusión de la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley por la cual se aprueba "La Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".
4. Reparto de ascensos militares.
5. Ponencia para primer debate del Proyecto de Ley "por el cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 90 años de Florencia-Caquetá. Ponente honorable Senador Anatolio Quirá.
6. Reparto al Proyecto de Ley "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de la fundación del Municipio de Rivera en el departamento del Huila".
7. Lo que propongan los honorables Senadores.

El Presidente de la Comisión somete a consideración el orden del día. Es aprobado.

Siguiendo el orden del día, contestaron los honorables Senadores:

Blackburn Cortés José, Galvis Hernández Gustavo, Gómez Hurtado Enrique, Guerra De La Espriella José, Henrique Gallo Jaime, Laserna Pinzón Mario, Montoya Puyana Alberto, Peláez Gutiérrez Humberto, Quirá Guauña Anatolio, Segovia Salas Rodolfo, Victoria Perea Raúl Hernán, Villegas Díaz Daniel.

Con excusa médica Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Se continúa con el orden del día. Discusión y aprobación del Acta No. 01 de marzo 24 de 1993.

El Presidente somete a consideración el Acta No. 01. Es aprobada.

3. Discusión de la ponencia para primer debate del proyecto de ley "por la cual se aprueba el Convenio de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas".

El Presidente de la Comisión toma la palabra:

Como se recordará, se les entregó la ponencia, he hecho un resumen concreto sobre la fundamentación de cada una de las reservas y cada una de las declaraciones, ya centrando el tema, y les traigo copia de algunas declaraciones y reservas que han hecho otros países. El Gobierno quedó que al reanudarse este debate, haría algunas precisiones y consideraciones una vez que hubiera hecho el estudio de la ponencia correspondiente, de manera que creo, podríamos iniciar deliberando, ofreciéndole la palabra al señor Ministro.

Toma la palabra el señor Ministro de Justicia Andrés González:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, permítanme comenzar por dejar presente cómo el Gobierno ha venido estudiando cuidadosamente la ponencia rendida por el honorable Senador Peláez, y encuentra que el tema ha sido abordado con seriedad, el tema ha sido objeto de un estudio serio, responsable, preciso; y de manera general se considera que puede haber una aproximación en un buen número, en una mayoría de las propuestas contenidas en la ponencia, desde luego al abordar cada uno de los temas en particular podrá hacerse la precisión, el concepto individual que tiene el Gobierno en esta materia, pero tenemos la impresión, la aspiración de que haciendo un esfuerzo idiomático, interpretativo, podremos lograr puntos de coincidencias que aseguren la plena vigencia de la Constitución Política.

Nosotros reiteramos en primer lugar que la Convención es un instrumento que permite avanzar con mayor intensidad en el campo la cooperación internacional, pero en especial subrayamos que la Convención trata el fenómeno del tráfico de estupefacientes como un fenómeno integral que supera la discusión entre el consumo y producción y coloca al tratamiento del tema en toda su dimensión. Esto es teniendo en cuenta problemas como el consumo, el control al tráfico de armas, el control al desvío de los precursores químicos, el control a la cascada de dineros de los centros internacionales, de manera que en la medida en que podemos hacernos a este instrumento jurídico podremos exigir del resto de las naciones una mayor responsabilidad o mayor atención en el tratamiento de este tema.

Respecto de las reservas, con su venia señor Presidente, el Gobierno se permitiría hacer una serie de precisiones: En primer lugar, la primera Reserva hace referencia a la prohibición de extraditar colombianos por nacimiento, la Constitución Política es muy clara en establecer esta prohibición en su artículo 35, de manera que el Gobierno entiende que la reserva propuesta en la ponencia recoge la letra y el espíritu de la nueva Constitución. De manera que no encuentra ninguna observación al texto de esa primera propuesta, queda claro que la extradición no cobija a entranjeros, a colombianos por adopción, sino que establece una prohibición respecto de nacionales por nacimiento, de manera que tal como está concebida la propuesta, se acoge al alcance y al espíritu de la nueva Constitución, no habría ninguna observación sobre ese particular. La segunda Reserva se refiere al tema de imprescriptibilidad de la acción penal, el Gobierno entiende que nuestra Constitución Política prohíbe o no contempla la imprescriptibilidad de la acción penal o especial de las penas, en esto hay un acuerdo con lo planteado por la ponencia.

No obstante el texto de la redacción de la ponencia podría dar a entender que el artículo mismo de la Convención sobre el cual se establece la reserva, está señalando esa imprescriptibilidad, cuando la verdad es que a nuestro juicio invita a establecer un período de prescripción más largo, pero no la imprescriptibilidad, de hecho en la Legislación Colombiana sí existem porque el régimen es el que se aplica a un tiempo de prescripción que es igual a la pena máxima fijada en el delito; como los delitos tienen distintas clases de penas, pues hay unos delitos que tienen un plazo de prescripción mayor que otros.

De manera tal que resumo, estamos de acuerdo con el espíritu de la ponencia en cuanto a que la Constitución y nuestro ordenamiento legal normal podrían considerar la imprescriptibilidad de las penas o de las acciones, quizás en el mundo el único caso reciente será el de los procesos de Nuremberg, para el de los delitos de lesa humanidad, pero nuestro ordenamiento es ajeno a esa figura de la imprescriptibilidad de la pena. De manera que lo que se propone es un texto que vaya acorde con esta idea que consideramos es lo que expresa la comunidad de interpretación con la ponencia, el texto que propone el Gobierno es el siguiente:

Colombia entiende que el artículo 3° numeral 8° no significa la imprescriptibilidad de la acción penal. No estamos de acuerdo con que de ahí pueda deducirse la imprescriptibilidad de la acción penal, entonces es una fórmula de aproximación que dejamos a consideración del ponente de la Comisión.

El tercer punto es el relativo al decomiso de embargos de bienes equivalentes.

El honorable Senador Enrique Gómez Hurtado pregunta: La propuesta del ponente dice, Colombia no se obliga, para con el numeral 8, entonces es contrario al sistema penal en cuanto a tal.

El Presidente toma la palabra:

Hay una interpretación que voy un poco más allá de la del Ministro, que sí se podría analizar esta propuesta para acogerla o hacer algo similar, convirtiéndola en vez de dejarla como una reserva, yo diría en principio que tal vez dejándola como una declaración. Efectivamente las declaraciones tienen la propiedad, y tienen la ventaja de que no son objetables por los demás países, las reservas sí. Las declaraciones, les explicaba es una manera como se interpreta para que cada país diga, acepto esa norma pero interpretándola de esta manera, y tiene razón el Ministro en cuanto a que efectivamente la Convención habla es de una prescripción mayor que se señala allí en la Convención que puede incluso llegar hasta la imprescriptibilidad, por eso releí una y otra vez y la coloqué como una reserva, pero podría dejarse como un análisis, pero antes quería decir lo siguiente: nosotros como lo pactamos, como lo estudiamos hace 15 días, dijimos que iniciábamos el debate hoy para continuarlo mañana a las 9:30, entonces con el Ministro hemos conversado ahora, y en éste documento él ha manifestado que hay una aproximación con la ponencia, eso ha dicho, palabras textuales de él en un 90% que hay algunas cosas que incluso podríamos, por ejemplo acaba de decir lo de la reserva primera de la prescripción, no hay ninguna objeción por parte del Gobierno, y que se podrían aprobar hoy mismo, y algunas en que el Gobierno acepta pero con una redacción un poco diferente. Entonces podríamos analizar esa propuesta del Gobierno, yo estaría en condiciones, de que unos dos Senadores me ayudaran esta noche, podríamos trabajar y tener lista mañana una respuesta para el Gobierno en cuanto a si acogemos esa propuesta de ellos o tenemos alguna contrapropuesta que hacer, pero la intención es ver si, ya que hay este acercamiento el señor Ministro nos ha hecho el altísimo honor de decir que el Gobierno ha hecho estudiar éste documento en forma directa, encabezado por el propio señor Ministro con expertos internacionales, asesores del Ministerio y que ha encontrado que es un trabajo serio, que es un trabajo que se acomoda en derecho; de manera que vemos que no va a ser difícil, por lo menos así lo interpreta el ponente a las conversaciones con el señor Ministro, en que podamos llegar a unos acuerdos para que mañana mismo pueda ser aprobado en primer debate, salvo cualquier observación previo el estudio que hayan hecho los diferentes Senadores de la ponencia que se repartió hace 15 días.

En cuanto a esto, yo diría en principio que al darle esa redacción prácticamente quedaría como una declaración, no como una reserva, pero tal vez haciéndole un pequeño agregado podríamos aceptarlo.

Toma la palabra el honorable Senador José Guerra De La Espriella:

Señor Presidente, porqué no procedemos de inmediato a que la Comisión designe a las dos personas que con su señoría vayan a establecer las diferencias de asistentes ante la propuesta del Gobierno último que está presentando el señor Ministro, y la propuesta hecha por usted a través de su excelente ponencia; me parece que es interesante de una vez por todas dejar claro ese punto para que el Ministro siga con la otra temática.

Se designa a los honorables Senadores José Guerra De La Espriella, Daniel Villegas Díaz y Enrique Gómez Hurtado, junto con el Presidente y el ponente para analizar la propuesta que no coincidan plenamente con el Gobierno.

El Senador Ponente hace un resumen de la sesión con la llegada del señor Fiscal General de la Nación, doctor Gustavo De Greiff. Empezamos señor Fiscal General haciendo un análisis sobre la ponencia, el Gobierno ha traído un documento donde manifiesta estar en términos mayoritarios de acuerdo con la propuesta del ponente, y estamos procediendo en que aquello en que haya plena identificación, plena identidad. Podemos hoy mismo aprobarlo, y se acaba de nombrar una Subcomisión de los honorables Senadores Enrique Gómez Hurtado, José Guerra De La Espriella, Jaime Henríquez Gallo y el propio ponente de la Comisión, para que esta noche en cuanto a los otros puntos donde no existan otras propuestas, que casi son cambios de redacción únicamente por parte del Gobierno, la analicemos para mañana continuar a partir de las 9:30 y si es posible darle el primer debate.

El señor Ministro de Justicia continúa con la palabra: La tercera Reserva propuesta en la ponencia se refiere al tema del decomiso, el embargo y la confiscación. Se plantea una reserva respecto de los numerales 1 y 2 del artículo 5° de la Convención por cuanto el decomiso o embargo de los bienes equivalentes al producto, son contrarios al artículo 34 de la Constitución Política que prohíbe la confiscación.

La primera consideración que hace el Gobierno, es de la necesidad de establecer una diferencia clara entre confiscación y decomiso, son dos conceptos, dos figuras jurídicas con un contenido y un alcance diferente. El decomiso según disposición de la Corte, implica el despojo de la totalidad o parte de los bienes de una persona a título de pena, a favor del fisco sin compensación alguna, mientras que el decomiso corresponde según expresiones de la Corte "a una retención por parte de la autoridad que recae de modo específico sobre bienes relacionados con la comisión de delitos obtenidos de manera ilícita.

De otro lado vale la pena observar que nuestra Constitución admite la fitura de la extinción del derecho de dominio respecto de los bienes vinculados al enriquecimiento ilícito, con unos procedimientos establecidos en la Constitución de manera que consideramos que la manera de obviar este tema, es el de referirnos a uno en el que, sí estamos de acuerdo, es que la confiscación está expresamente prohibida en nuestra Constitución, entonces proponemos un texto en el cual decimos eso: que no puede entenderse que de ese artículo de la Convención puede

inferirse la confiscación porque esta está prohibida en la Constitución.

Toma la palabra el honorable Senador Raúl Hernán Victoria:

La Ley 30 del 86 se refiere al decomiso de los bienes, muebles, equipos, y más concreto donde ilícitamente se almacene y conserve labores etc., estas drogas, muebles y demás, inclusive habla del decomiso a testaferros, el destino de los viajes decomisados; de manera que, sobre decomisos la Ley 30 del 86 habla claramente sobre ese aspecto, es más habla sobre el decomiso de los bienes que los mismos narcotraficantes confiesen haber adquirido en negocios ilícitos, la misma ley se está refiriendo al decomiso, claro que confiscación ya es diferente. Habría que hacer diferencia entre decomiso, el decomiso puede ser provisional como lo establece la Ley 30 del 86, que si se comprueba que el bien decomisado no proviene de alguna actividad ilícita, se le devuelve al propietario o al tercero, según el caso. La confiscación ya sería una figura por medio de la cual esa persona perdería los bienes, hay que hacer esa diferenciación.

Toma la palabra el honorable Senador Alberto Montoya Puyana:

Quisiera abundar sobre la figura de la confiscación que aparece establecida en el artículo 34 de la Constitución, en donde confiscación según este artículo se refiere a la apropiación oficial de los bienes de una persona impuesta como pena pecuniaria en la sentencia que lo declara responsable de un hecho punible. Ahora, a lo que se refiere la Convención, es a la figura jurídica del decomiso y ésta figura se encuentra tipificada en los artículos 338 y 339 de nuestro Código de Procedimiento Penal, lo cierto es que en las últimas disposiciones sobre prevención y represión del narcotráfico, se han tenido toda una serie de decomisos de bienes en cuanto a vehículos, drogas, químicos, e impuso inclusive de todos estos aspectos, se le ha pasado para que sea utilizado por el Consejo Nacional de Estupefacientes y el producto de ellos sea utilizado en la lucha contra el narcotráfico, de modo que sí veo muy importante entrar a diferenciar entre Confiscación y Comiso para efectos de este punto.

Toma la palabra nuevamente el señor Ministro de Justicia:

Dentro de esa misma perspectiva, lo que se propone es precisar cómo lo que está prohibido en la Constitución es precisamente la confiscación, y únicamente la confiscación, es decir no tocar los temas relativos ni al embargo ni al comiso ni al decomiso, ni a la extinción del derecho de dominio, porque estos están incorporados en la Constitución y en la normatividad vigente. En consecuencia el Gobierno con el espíritu de la ponencia en cuanto a que la pena de confiscación está constitucionalmente prohibida, entonces subrayaría como fórmula de aproximación ese punto y propone un texto del siguiente tenor: "Colombia considera que los numerales 1 y 2 del artículo 5º de la Convención, no facultan a sus autoridades para confiscar los bienes según lo dispuesto en el artículo 34 de su Constitución Política", entonces tocamos exactamente el punto relativo a la confiscación.

Toma la palabra el senador Ponente:

Aquí en un resumen, en una concreción de un fundamento de las reservas y declaraciones que me permitió hace un momento entregarles, en la página 4ª, la tienen ustedes, traigo unos comentarios que dicen: La eminente criminóloga venezolana Rosa del Olmo, ha puesto en claro que se emplea el término "decomiso" para matizar su finalidad, ya que lo que se está estructurando es más bien la confiscación, para ella el literal a) del numeral 1 del artículo 3º ("del producto derivado de los delitos tipificados o de bienes cuyo valor equivalga al de ese producto, equivale a una confiscación de todos los bienes del infractor"), también el doctor Edgard Saavedra Rojas, hoy Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, tras un análisis no objeta el decomiso judicial de los bienes provenientes de los delitos tipificados por mandato de la Convención, pero en cambio concluye que "mientras subsista el artículo 34 de nuestra Constitución, sería imposible pensar en el decomiso de bienes equivalentes al producto del delito". Una cosa es el comiso y otra la confiscación de bienes, sin que medie una sentencia judicial. Según el artículo 110 del Código Penal el comiso es el apoderamiento por el Estado de los instrumentos y efectos con los que se haya cometido el delito o que provengan de su ejecución, que no tengan libre comercio.

El numeral 2º del artículo 5º de la Convención sobre las medidas que sean necesarias para permitir a sus autoridades competentes la identificación, la detección y el embargo preventivo o la incautación del producto, los bienes, los instrumentos o cualquier otro elemento a que se refiere el párrafo 1º del presente artículo, con miras a su eventual decomiso, es opuesto al artículo 34 que en todo caso prevee el procedimiento judicial exclusivamente, y contra el artículo 58 de la Constitución Política que garantiza la propiedad privada. Es decir, no es una cosa traída del azar, sino ya comentaristas autorizados, se han referido a ello porque realmente en la forma como allí se utiliza la palabra decomiso, es una verdadera confiscación.

Toma la palabra el honorable Senador Raúl Hernán Victoria:

Resulta que nosotros ya en la Ley 30 de 1986, hablamos de decomiso de esos bienes, estamos regresando inclusive a una serie de figuras que vienen de la Convención, es que ya Colombia tiene en su Legislación Penal una serie de medidas que están en la Convención de Viena, de pronto es un juego de palabras eso de comiso o de confiscación. La realidad es que en nuestra ley se habla de decomiso, sino debe quedar bien claro que no fue confiscación, porque la confiscación está prohibida por la Constitución.

Toma la palabra el señor Fiscal General de la Nación:

Estoy de acuerdo con el honorable Senador y creo que la reserva debería referirse únicamente a la frase relativa a los bienes cuyo valor equivalga al de ese producto. Es decir, que haya decomiso o comiso de bienes que hayan servido para la comisión del delito, me parece que es correcto que se aplique la disposición, en lo que estoy de acuerdo además con su ponencia honorable Senador es en cuanto usted lo extiende a bienes cuyo valor equivalga a este producto, en eso me parece que debe hacerse una reserva.

Toma la palabra el señor Ministro de Justicia:

Sobre el punto anterior reitero que lo fundamental sería atenerse a la prohibición Constitucional en materia de confiscación.

El punto siguiente es el relativo a la inversión de la carga de la prueba. Establece la ponencia, la propuesta de que Colombia no se obliga por cuanto la inversión de la carga de la prueba es contraria al artículo 29 y a las normas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Gobierno considera en primer lugar que existen unas serie de situaciones en las cuales sobre la base de unos motivos fundados, de unos indicios serios, se puede pedir a las personas que expliquen el origen en especial de sus patrimonios sin que por ello se esté presumiendo la culpabilidad de las personas; por ejemplo, el empleado público que tiene un ingreso ordinario de $500.000.00 y de pronto en su cuenta aparecen $10.000.000 o $20.000.000. La sociedad y el Estado están en la legítima posición de pedir una explicación sin que de ninguna manera ellos presumen la culpabilidad, porque sólo cuando se produzca un fallo, se establecerá la responsabilidad de la persona, este tipo de medidas están contenidas en unas normas, incluso recientes de control financiero que fueron declaradas constitucionales por la Corte; y en el Sistema Penal tenemos una serie de medidas preventivas, precautelativas que no suponen la presunción de la culpabilidad de las personas, sino simplemente son medidas para garantizar la eficacia y la justicia, una detención preventiva de una persona para hacerla comparecer o tomar la garantía mientras resulta finalmente decidido un juicio. No constituye que se esté invirtiendo la carga de la prueba, ni se esté presumiendo la culpabilidad de las personas, sino son medidas que aseguran la eficacia de la justicia.

No obstante, de otro lado el gobierno considera que no es un instrumento como el de la Convención el que va a derivar obligaciones para que se establezcan unas y otras regulaciones en nuestro Sistema Penal. El gobierno propone como fórmula de aproximación para la consideración de una Ponencia de la honorable Comisión, que se deje claro cómo Colombia no se considera obligada a establecer la inversión de la carga de la prueba en virtud de esta Convención, pero no entra a hacer juicio de constitucionalidad porque entramos en un debate en el cual, como acabo de señalarlo, existen unos antecedentes, unas prácticas de la legislación interna colombiana que ya han sido revisadas por la Corte. De manera que la propuesta del gobierno es simplemente: "Colombia en virtud del numeral 7º del artículo 5º de la Convención, no se considera obligada a establecer la inversión de la carga de la prueba, pero queda el fuero del Estado de establecer las regulaciones conforme a sus competencias constitucionales, y siguiendo los parámetros que señale la Corte Constitucional". El texto exacto dice así: "Colombia en virtud del numeral 7º del artículo 5º de la Convención, no se considera obligada a establecer la inversión de la carga de la prueba en contra de la presunción de inocencia". Pensamos nuevamente que se toca el punto básico, sin entrar a hacer juicio ninguno de constitucionalidad sobre un instrumento que ya corresponde al fuero interno del Estado colombiano.

Toma la palabra el señor Fiscal General de la Nación:

En relación con este punto, la Fiscalía manifiesta su acuerdo con la propuesta del gobierno, y si ustedes me lo permiten yo he elaborado un pequeño documento que lo voy a dejar en la Secretaría del señor Presidente, para el conocimiento de los honorables Senadores; en donde en este punto expresamente digo lo siguiente:

El ponente hace manifiesta reserva a este numeral, por considerarlo contrario a la presunción de inocencia, artículo 29 de la Constitución Nacional numeral 2º del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de los Derechos Humanos, y dice que se trata de una figura exótica al sistema penal. La Fiscalía considera que no se trata de una figura tan exótica como lo hace notar el señor ponente. Vale la pena citar algunos pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Constitucional, refiriéndome a la inversión de la carga de la prueba. Analizando el enriquecimiento ilícito como consecuencia de la función pública, la Sala Penal de la Corte, mediante fallo del 21 de noviembre de 1990 adoptó considerando valederas y acertadas las siguientes consideraciones del señor Procurador:

Dice lo siguiente el señor Procurador, lo que fue aceptado por la honorable Corte Suprema de Justicia. "Tanto la carga formal de la prueba, a quién corresponde probar, como la carga material de la prueba, a quién perjudica la ausencia de prueba sobre el determinado tópico, corresponde al Estado en nuestro sistema penal y consecuentemente favorece al reo. Empero este principio hay que entenderlo en sus justos límites sobre la base de que el sistema de la apreciación racional de la prueba implica que la duda capaz de diluir la imputación en favor del acusado, es también la duda racional. Por supuesto que los hechos constitutivos de la infracción, como la ausencia de los impeditivos deben ser susceptibles de actividad probatoria. Pero cada delito tiene su propia estructura, como tiene su propia dinámica, y por ende desarrollada la actividad pesquisitoria en términos racionales y con observancia del principio de investigación integral, nada indica la presencia de circunstancias justificantes o de inculpabilidad en la realización de la conducta. Mal podría el fallador absolver con fundamento en el beneficio de la duda.

Lo que ocurre es que las proposiciones negativas no son por su naturaleza susceptibles de probarse. Lo que se prueba es lo positivo que las descarta. De ahí que el proceso no está edificado en presunciones de derecho y de la estructura típica, ni sobre la inactividad procesal que invierte la carga de la prueba. Y esos hechos indica, llevan a inferir la ilicitud del enriquecimiento porque ninguna de las explicaciones entregadas resultó confirmada, y en cambio gran parte de ellas resultó rebatida.

Y no sólo frente al delito de enriquecimiento ilícito se puede invertir la carga de la prueba. En sentencia de junio 24 de 1992 la Corte Constitucional prevé la inversión de la carga de la prueba para casos de protección especial, por ejemplo en casos de menores, además es el mismo tipo penal el que exige esta inversión de la carga de la prueba. ¿Por qué? Porque tácitamente se está negando el origen lícito de ciertos bienes y no siempre que se hace una afirmación sobre un hecho, hay que probarlo. Por ejem-

plo cuando está presumido o es notorio o indefinido. Estas negaciones de hecho se prueban demostrando el hecho positivo contrario. Con lo cual se significa que no siempre la inversión de carga de la prueba implica negar el principio de la presunción de la inocencia, de tal manera que con base en estas consideraciones, la Fiscalía piensa que la reserva como la sugiere el gobierno, sería la apropiada y no habría lugar a impedir que en ciertos casos se invierta la carga de la prueba como lo ha aceptado la Corte Suprema de Justicia, repito en el caso de enriquecimiento ilícito proveniente de la función pública''.

Toma la palabra el honorable Senador Raúl Hernán Victoria:

Doctor, la norma que usted invoca se encuentra en el Código de Procedimiento Civil, que dice, que no se deben probar los hechos notorios y las afirmaciones y negaciones indefinidas. Es que lo difícil es saber cuándo una afirmación es indefinida o cuándo una afirmación es definida; tal vez, cuando por sus mismos nombres no se puede demostrar, pero la carga de la prueba sí necesariamente en el aspecto penal incumbe al Estado por medio del Fiscal actualmente por el sistema acusatorio y al juez.

Toma nuevamente la palabra el señor Fiscal General de la Nación:

Sí honorable Senador. Fíjese usted que en el caso del enriquecimiento ilícito como consecuencia de la función pública, en realidad la Corte aceptó que tuviera que probar la licitud de la adquisición de los bienes del funcionario público sin que ello significara negar la presunción de inocencia, lo que pasa es que cuando el Estado dice, usted adquirió ilícitamente esos bienes, está haciendo una afirmación indefinida y la persona de quien está dirigida esa afirmación indefinida es la que debe probar la licitud de la adquisición de los bienes. Lo cual no equivale a decir que usted es culpable, no, lo que equivale a decir es señor, pruebe que los adquirió lícitamente y naturalmente no será culpable. De tal manera yo creo, repito, señor Presidente que con la reserva tal como la propone el gobierno, queda salvado el problema de presunción de inocencia o de respeto al principio de la presunción de la inocencia.

Toma la palabra el señor Ponente:

En esto hay mucha tela de donde cortar, porque las cosas cuando se manejan con absoluta probidad, está muy bien en la forma como lo plantea el señor Fiscal. Sólo que las cosas especialmente en nuestro medio hay que dejarlas muy claras porque se pueden cometer abusos. Yo traje en este estudio en la página 5ª que les dejé, un comentario de un juez de Estados Unidos, dice: En los Estados Unidos de América el juez Yack B. Weinstein, de la Corte Federal de Primera Instancia del Distrito Este de New York, en relación con la carga de la prueba, dejo en claro que: ''la manera de manejar este tipo de acción es inherentemente injusta para los reclamantes que tienen que probar que sus fondos son legítimos después de que el gobierno los haya embargado, el gobierno sólo tiene que demostrar causa probable para embargar''.

Realmente esa presunción que se hace de ilegitimidad e ilicitud para obligar a las personas a que demuestren la licitud, no solamente no es porque no lo pueden hacer, sino que ya coloca en una situación sumamente difícil a la persona, porque ya la señala prácticamente como una persona que está dentro de los linderos del Código Penal. Recuerdo la tragedia de un amigo mío que por un anónimo que le mandaron a la Procuraduría, luego la Procuraduría sin ninguna precaución mandó exhortos a diferentes alcaldes y funcionarios, y ya hizo carrera de que se estaba investigando a esa persona por enriquecimiento ilícito, cuando realmente luego resultó absolutamente carente de toda veracidad el simple anónimo. Entonces en eso yo sé que aquí usted y el señor Procurador son sumamente prudentes, pero, ¿cuando no estén ustedes?

Entonces a una persona la señalan ya, la investigan, pruebe la licitud de sus bienes, pero fuera de eso entonces hace carrera la otra norma, mientras tanto los decomisamos, a los que fuimos estructurados jurídicamente en una escuela como el Externado de Colombia y en donde se nos enseñó primero por el maestro Hinestroza y luego por su hijo, un culto al derecho donde siempre consideramos que por encima de todo mientras se respetara que Colombia era un Estado de Derecho, en donde hubiera un respeto al debido proceso, las cosas podían por lo menos para los hombres honestos, que los hay muchos en este país, tener una seguridad de que no se iban a ver involucrados de manera rápida, fugaz, de manera precipitada e irresponsable en una investigación que los colocara ante la opinión pública como unos delincuentes.

A mí, señor Fiscal, señor Ministro, me ha preocupado mucho esto. De las cosas que más me preocupa es que se establezca hoy para esta clase de delitos, mañana para los demás, una inversión de la carga de la prueba en nuestro medio, me parece una aberración. Creo que ese principio de presunción de inocencia, debe respetarse y podemos llegar a unas fórmulas de acomodar la redacción, de tal manera que pueda presentarse en la verdadera finalidad de acuerdo con nuestra estructura jurídica.

Toma la palabra el señor Ministro de Justicia:

Presidente, dice así la propuesta: ''Colombia, en virtud del numeral 7º del artículo 5º de la Convención, no se considera obligada a establecer la inversión de la carga de la prueba en contra de la presunción de inocencia''. Es que además el texto de la Convención simplemente habla de una posibilidad, hemos establecido que éste es uno de los temas que más inquietudes ha generado en distintos países y durante la discusión de la Convención, se estableció simplemente como una posibilidad y de ninguna manera tiene un carácter vinculante por la conciencia de la controversia planteada.

Toma la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

De las dos propuestas es sensiblemente igual en cuanto el efecto que se quiere buscar, probablemente para facilitar la cosa podríamos pasar a la tesis del gobierno para evitarse un salto jurídico hacia la Constitución y hacia el Pacto Internacional, simplemente la reserva queda más tranquila (reserva o una declaración).

El Senador Ponente le responde al Senador Gómez: De todas maneras lo dejamos para un análisis de la subcomisión.

Continúa el señor Ministro de Justicia:

El tema siguiente es el relativo a la remisión de actuaciones penales, la ponencia propone una Reserva, por considerar que la remisión de actuaciones penales es contraria a las garantías de confrontación de pruebas. Al principio *non bis in idem* amparadas por el artículo 29 de la Constitución Política, también a las garantías judiciales del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El gobierno considera que este es uno de los temas de mayor importancia e interés, considera que en virtud de la interdependencia cada vez más creciente de las relaciones internacionales, así como por el hecho de que cierto tipo de conductas delictivas trascienden las fronteras de los países, constituyen unos hechos ilícitos en cadena de manera compleja de unos países a otros.

Considera el gobierno por esta circunstancia que aparece indispensable y conveniente para el país que se mantenga plenamente la posibilidad de la cooperación judicial internacional, hay una serie de delitos que así lo exigen, exigen la cooperación entre los países para poder establecer una investigación adecuada y en consecuencia a un juzgamiento igualmente propio para este tipo de conductas.

Vale la pena resaltar que a juicio del gobierno, el hecho de prohibir la extradición, si se llegare a acompañar de una prohibición del intercambio de pruebas y de la cooperación judicial internacional, concluiría en la imposibilidad del Estado para investigar y juzgar debidamente a personas sindicadas de estos delitos en su territorio. Por esto se estima que éste es un punto fundamental, que es un punto además en el cual Colombia no depende de un instrumento internacional como éstos porque ya su legislación interna así lo consagra. El artículo 538 del Código de Procedimiento Penal establece la práctica y el traslado de pruebas o de los medios de pruebas, según los instrumentos internacionales.

De otro lado el Decreto 2699 de 1991 asigna dentro de la competencia del Fiscal General de la Nación, dirigir el intercambio de la información y pruebas sobre nacionales o extranjeros implicados en delitos cometidos en el exterior.

De manera que por todas estas consideraciones, unas de tipo jurídico normativo interno, otras de conveniencia nacional, se considera indispensable mantener con claridad ese instrumento y ese recurso para el Estado de Derecho colombiano de la cooperación judicial internacional. Desde luego se comparten inquietudes en cuanto que todo tipo de pruebas debe garantizar el derecho de defensa, debe garantizarse la controversia respecto de esas pruebas, la contradicción de las mismas, son las autoridades judiciales colombianas las que deben dentro del debido proceso acoger esos elementos probatorios, valorarlos en su alcance y garantizar las posibilidades del derecho de defensa, pero en ningún caso sin que se pueda descartar este recurso o este instrumento para la justicia y para las instituciones colombianas. Por estas circunstancias el gobierno con todo respeto en este punto insistiría acerca de la conveniencia, acerca de la importancia, acerca de la juridicidad de una norma como la que está siendo objeto de estudio.

Con su venia señor Presidente, pediría igualmente un concepto del señor Fiscal en esta materia, porque es precisamente la Fiscalía la institución en virtud de la cual se dirige esa política de intercambio de pruebas y de cooperación judicial internacional.

Toma la palabra el señor Fiscal General de la Nación:

Señor Presidente y honorables Senadores, creo que la reserva al artículo 8º debería referirse a una aclaración sobre tres actuaciones penales. Pienso que el artículo 8º, cuando habla de actuaciones penales, debe entenderse en relación con las pruebas y si se refiere, si se hace la aclaración, de que Colombia entiende que el término de actuaciones penales se refiere a pruebas, evidentemente el artículo debe regir para los signatarios y especialmente en este caso para Colombia.

Por ejemplo el artículo 255 del Código de Procedimiento Penal admite que las ''pruebas practicadas válidamente en una actuación judicial o administrativa dentro o fuera del país podrán trasladarse a otra en copia auténtica, y serán apreciadas de acuerdo con las reglas previstas en este código. Es natural que si el artículo, si por actuaciones penales se entendiera por ejemplo el análisis que el juez de otro país hubiere hecho sobre las pruebas, si se refiere a la conclusión que de esas pruebas deben sacarse, realmente eso no debe ser obligatorio ni debe tener validez en el proceso penal en Colombia; pero si por actuaciones penales entendemos, y esa sería digamos la aclaración que a través de una reserva o de una aclaración, se haga, me parece que sí debe ser admitido por Colombia esa disposición de la Convención, porque esa traslación de pruebas no viola ni el debido proceso si se hace con las formalidades de la ley, ni el principio de contradicción de la prueba, el hecho de que la prueba sea trasladada no quiere decir que no pueda ser contradicha.

Y tampoco me parece que viole el principio de *non bis in idem*. O sea, el derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho, por cuanto se trasladan pruebas de proceso a proceso y no providencias o definiciones judiciales tomadas dentro del proceso y tampoco se traslada un proceso completo en virtud de la prohibición constitucional por ejemplo de extraditar colombianos. Lo que se traslada es una prueba que sirve tanto en un proceso nacional como en uno extranjero, como lo determina el Código de Procedimiento Penal colombiano contra una misma persona u otra vinculada con los mismos hechos, siempre que no se trate del mismo hecho cometido por la misma persona.

En realidad el principio de *non bis in idem* no se contradice por el hecho de la traslación de la prueba, se contradice es el principio si se está juzgando a una persona por el mismo hecho y por el mismo delito. De tal manera señor Presidente que pienso que si se hace una aclaración en afirmar que por actuaciones penales se entenderá únicamente la traslación de pruebas o la remisión de pruebas, creo, repito, debe ser admitido en el derecho interno y es admisible en el derecho interno del artículo de la Convención.

Toma la palabra el señor Ponente:

Señor Fiscal, creo que su intervención nos ha permitido tal vez el complemento que faltaba, el ponente confiesa que sobre este punto ha tenido algunas dudas pero que con una declaración podría quedar perfectamente resuelto. Este punto también lo estudiaremos esta noche en la

subcomisión para analizarlo con el enfoque que usted acertadamente ha traído aquí a la Comisión.

Toma la palabra el señor Ministro de Justicia:

Señor Presidente, el sexto tema es el relativo a la reserva que formulara el gobierno en su oportunidad en el año de 1988, esa reserva de 1988 establece: "Colombia formula reserva respecto del artículo 9º, por cuanto su legislación no admite la cooperación extraña al poder judicial en la indagación de los delitos, ni puede crear grupos conjuntos en otros países para tal efecto. Y así mismo, toda vez que las muestras de las sustancias que han dado lugar a investigaciones y procesos, sólo el juez, como en los casos anteriores, puede al respecto adelantar la investigación, tomar las medidas propias de la investigación y proferir el juzgamiento, pero eso no excluye como hemos mencionado respecto de otros artículos algunas formas de cooperación que no significan decisión sobre el tema. Esto hace relación exactamente con el punto que acabamos de ver, cómo el juez puede obtener el traslado de una prueba, pero es el juez el que la valora, el que profiere las distintas sentencias en esta materia. De tal manera que el gobierno considera que debe mantenerse la reserva, pero aprovechar las circunstancias para precisar de una mejor manera lo que se ha querido decir en esa reserva, entre otras cosas porque ya tenemos una nueva Constitución y un nuevo Código de Procedimiento Penal. Entonces se propondría con todo respeto es precisar el alcance de esa misma reserva con el siguiente texto: "Básicamente Colombia entiende que el artículo 9º será aplicado sin perjuicio de los principios de autonomía e independencia de sus autoridades judiciales en la realización de la indagación y el juzgamiento".

Entonces la propuesta es la siguiente: "Colombia formula reserva respecto del artículo 9º, parágrafo 1, literales b), c), d) y e) de la Convención en cuanto se oponga a la autonomía e independencia para conocer de la investigación y juzgamiento de los delitos". Agregamos, autonomía e independencia de las autoridades judiciales colombianas para conocer de la investigación y juzgamiento de los delitos. Este es el texto mucho más conciso y preciso en donde se recoge la pretensión de la época que es descartar o rechazar cualquier poder extraño, al judicial colombiano para investigar y juzgar los delitos, creemos que de esta manera queda mucho más conciso y se descarta la ambigüedad que existía en ese momento.

Toma la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Su original dice: en cuanto que su legislación no admite cooperación extraña.

Nuevamente toma la palabra el señor Ministro de Justicia:

Nuestra Legislación admite una cooperación judicial internacional, que es el tema que hemos tratado respecto de otros artículos, pero lo que no admite es que se vaya a sustituir a las autoridades judiciales que son autónomas e independientes. Entonces esa es la abigüedad que queremos resolver, en efecto, si todos los países cuentan con una cooperación judicial internacional, pero lo que no se puede admitir es que haya poderes extraños en las tareas de indagación, investigación y de juzgamiento. Entonces se reafirma esa independencia excluyente del Poder Judicial para investigar y juzgar los delitos.

Toma la palabra el honorable Senador Raúl Hernán Victoria:

La declaración de la reserva del Gobierno cuando era Ministro el doctor Plazas Alcid, ¿qué era lo que decía? ¿Cuál es el fundamento y por qué debemos la reserva? Pregunta al señor Presidente: ¿es la misma que usted trajo aquí?, responde el Ponente, es la misma.

Toma la palabra el señor Presidente de la Comisión:

Allí había que precisar varias cosas. El año pasado cuando se presentó este mismo proyecto un poco diferente pero el Proyecto sobre aprobación de la Convención de Viena, en la exposición de motivos el Gobierno dijo que retiraría esta Reserva, porque ya no tenía razón de ser, ya por lo menos vemos que ha cambiado, ahora vemos que el mismo Gobierno manifiesta que sí es necesario dejarla tal vez con una redacción un poco diferente, pero sí observamos en este punto que el trabajo de la Comision ha sido fructífero por lo menos ya el Gobierno admite que no se necesitaba ya esta reserva y ahora que sí se necesita, pues realmente hay una gran diferencia.

Nosotros vemos que es un problema de no ser ambiguos, y perfectamente podemos o aceptar ésta o darle la redacción en que esté de acuerdo el Gobierno y la Comision Segunda.

Toma la palabra el señor Ministro de Justicia:

Sí señor Presidente, el Gobierno reitera que en virtud de este serio trabajo adelantado desde la Comisión Segunda del Senado, y esa es la función del Congreso, se arroja con claridad y la deliberación alumbra una serie de alternativas y caminos que el Gobierno con un ánimo muy objetivo y amplio reconoce que de éste proceso democrático y deliberativo, surgen alternativas y posibilidades que sin ningún tipo de dogmatismo estamos dispuesto a reconocer, a observar, es el espíritu permanente del Gobierno en esta materia, y por ello la importancia de este tipo de debates. Con esto terminaría lo relativo a las Reservas.

Viene la parte de las declaraciones. La primera declaración es del siguiente tenor, la propuesta por la ponencia: "Ninguna parte de la Convención podrá interpretarse en el sentido de obligar a Colombia a adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otro carácter, que vulneren su sistema constitucional y legal que vayan más allá de los tratados que en materia de seguridad colectiva es parte contratante el Estado". El Gobierno considera que es muy razonable reiterar, reafirmar, que nada de lo que consta en la Convención puede obligar a adoptar medidas que vayan contra nuestra Constitución, o contra nuestro ordenamiento jurídico interno; de manera que en esto encontramos que es razonable, sensato, conveniente. Quizás únicamente existe una duda sobre la última parte de la propuesta de la reserva de la ponencia cuando habla de los tratados en materia de seguridad colectiva.

El Gobierno entiende que el manejo de este tema de ninguna manera puede admitir la intervención en el país, y así lo ha establecido y lo ha dicho en todos los foros internacionales, tanto en el caso del manejo del medio ambiente y como en éste del narcotráfico; no puede entenderse de ninguna manera que esto autorice la intervención de otros Estados, en esa filosofía y en esas interpretaciones estamos de acuerdo con la ponencia. Quizás nos apartamos un poco en esta última parte del texto, porque nos da la impresión que podría producirse una interpretación precisamente en ese sentido cuando se vinculan los dos temas de seguridad colectiva y narcotráfico. Quizás lo más prudente dentro de esa misma filosofía es no hacer referencia a los dos temas en un mismo texto, simplemente lo dejo como motivo de reflexión, creo que hay una coincidencia en cuanto a la filosofía, quedaría a reflexión de la ponencia y de la comisión; pero sobre este tema, la Cancillería que es la que ha manejado el tema en las distintas instancias internacionales tiene a través del señor Viceministro una apreciación sobre este punto.

Toma la palabra el señor Viceministro de Relaciones Exteriores:

Señor Presidente, honorables Senadores, la inquietud surge precisamente en el sentido que ha señalado el señor Ministro de Justicia, toda vez que consideramos precisamente la preocupación que expresa con toda nitidez el ponente en su documento, va a orientar precisamente a evitar que esos dos temas se vinculen, de pronto vincularlos en la propia Declaración podría resultar en sentido contrario al que se pretende. Entre otras razones porque lo que tiene que ver con la seguridad colectiva tiene que ver con el concepto de agresión, y el concepto de agresión está vinculado en el capítulo séptimo de la Carta de las Naciones Unidas precisamente a las posibilidades que tiene la organización de intervenir; es precisamente una de las organizaciones que pueden intervenir en conflictos y lo mejor creo, y la Cancillería ha estado mirando el asunto es en verdad desligar ese tema de la seguridad colectiva, porque va en contravía de lo que pretende la propia declaración sugerida en la ponencia.

Los comentarios que el Gobierno realizó sobre el tema, hay una serie de explicaciones que hacen mención a la Carta de las Naciones Unidas, al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y a la Carta de la OEA, en donde se mencionan las normas pertinentes sobre la materia.

Toma la palabra el honorable Senador Rodolfo Segovia Salas:

Señor Presidente, quizás para que el texto de la Declaración quede más claro, podríamos decir que ninguna parte de la Convención podrá interpretarse en el sentido de obligar a Colombia a interpretar medidas legislativas, judiciales, administrativas, adoptar, o de otro carácter que vulneren su sistema constitucional y legal, o que veyan más allá de los tratados de que es parte contratante el Estado. Sin hacer la referencia específica, sino la general de los Tratados de que es parte contratante el Estado, y así hemos cumplido con nuestro deber señor Presidente, sin hacer la referencia específica.

Toma la palabra el señor Presidente de la Comisión:

Considera el Ponente que nosotros no solamente podemos referirnos en la Convención de Viena al articulado, sino que como en una ley también un Tratado Internacional desde el título los vincula, entonces aquí hay un preámbulo y nosotros no podemos decir que son solamente intenciones, aquí tenemos en el preámbulo, dice: "Reconociendo los vínculos que existen entre el tráfico ilícito y otras actividad delictivas organizadas, relacionadas con él, que socavan las economías ilícitas y amenazan la estabilidad, la seguridad y la soberanía de los Estados". Entonces puede ser exagerado, pero es que tenemos que aquí mismo en América Latina y en el Caribe, casos de agresión por una potencia, mañana se puede considerar que la situación si se agravara aún más si ello fuere posible, Dios no lo quiera, la situación del narcotráfico en Colombia en que lleguen a considerar otros Estados, que por esa razón se está poniendo en peligro la seguridad de los Estados. Entonces a eso es a lo que se refiere el ponente, podíamos buscarle una redacción, pero me parece que hay necesidad de dejar puntualizado ese aspecto, mañana consideran, y así consideraron e invadieron a Panamá e invadieron a Granada y mañana invaden a Colombia o a cualquier otro país; cada vez somos más chicos en el concierto internacional.

Toma la palabra el señor Ministro de Justicia:

Consideramos que dentro de esa filosofía hay un acuerdo, de manera que se puede buscar una fórmula que se hace a nivel de la Comisión, hay otra Declaración por ejemplo que reafirma el prinicipio de no intervención, esa por ejemplo toca directamente con este aspecto, de manera que hay una coincidencia en cuanto a la concepción del problema, podríamos buscar una fórmula de redacción.

La segunda Declaración es la relativa al tema de la sustitución de cultivos, del derecho de las comunidades indígenas, y protección del medio ambiente. El Gobierno considera que esta Declaración recoge la política que ha sido la del Gobierno en cuanto a la necesidad de entender el problema desde un punto de vista integral, y eso se hace cuando hablamos de sustitución de cultivos, de derechos de las comunidades indígenas, protección del medio ambiente, de manera que coincide con lo que ha sido la política del Gobierno en esta materia; simplemente se propone una precisión en cuanto que hoy el concepto de sustitución de cultivos se ha superado por el Desarrollo Alternativo. No simplemente se trata de sustituir unos cultivos que de todas maneras suponen una competencia muy difícil que por la alta rentabilidad de los cultivos ilícitos. Sino que debe acompañarse por unas obras de infraestructura, de economía, de desarrollo social de las zonas afectadas lo que se entiende fundamentalmente como desarrollo alternativo.

Entonces se propone un texto que si ustedes me permiten sustituyen lo relativo a sustitución de cultivos por el concepto más amplio de Desarrollo Alternativo. Desde luego se reitera la importancia de la protección de las comunidades indígenas, relativo a la protección del medio ambiente, consideramos que es una declaración de un gran interés y de una gran importancia en el caso colombiano con la sola anotación del punto que me permití referir.

Toma la palabra el honorable Senador Anatolio Quirá:

En vista del punto en el cual acaba de dicir el señor Ministro. En primera instancia por ejemplo, las comunidades indígenas en gran parte las ponen como si fuera

parte que entraran también a participar sobre la cuestión del narcotráfico, nosotros consideramos, y así hemos venido desde 1986-87 en una declaración precisamente frente al mismo Gobierno, con el fin de que las comunidades indígenas realmente por muchos años y por mucho tiempo han venido plantando la mata de coca, esto porque es una medicina tradicional. Entonces al hacer medicina tradicional realmente es una planta sagrada para los indígenas. De tal manera que nosotros dentro de lo que está propuesto por el Ponente, traigo aquí una parte de algunos comentarios y convenios; en primera instancia por el hecho de los derechos fundamentales ya reconocidos por la nueva Constitución, la otra parte sobre la misma lagislación indígena, sobre el uso tradicional de la hoja de coca.

En el artículo 7º de la Ley 30 de 1967 la cual dice: "El Consejo Nacional de Estupefacientes reglamentará los cultivos de plantas de las cuales se produzcan sustancias estupefacientes del consumo de éstas por parte de las poblaciones indígenas; de acuerdo con los usos y prácticas derivadas de su tradición y cultura. De otro lado nosotros recogemos también lo que se ha trabajado en la Ley 21 del 4 de marzo de 1991, Convenio 169 recordando los términos de Declaración Universal de los Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención y la discriminación. Esto lo dejaría a la Comisión para que cuando se entre a trabajar se tenga en cuenta lo que nosotros proponemos.

Toma la palabra el honorable Senador Raúl Hernán Victoria:

En las reservas que hizo Bolivia a esta Convención de Viena, dice algo parecido a lo que dice el honorable Senador. Que esa planta de coca que ha sido utilizada históricamente como medicinal, como industrial, y otra cosa ya el procesamiento que se le da a esa hoja para sacar la cocaína y demás productos que puedan salir de ahí, que son ya los delictivos, pero históricamente en las comunidades indígenas, Bolivia tiene un gran estudio sobre ese aspecto, como usted lo sabe más que yo porque usted lo transcribió, en donde al hacer la reserva en ese aspecto dice que no se puede penalizar el uso de la hoja de coca, porque entonces casi todo el país sería criminal. Entonces se debe tener en cuenta lo que es la hoja de coca, el cultivo de la coca y el producto que se extrae de esa hoja. Sería bueno que la Comisión tuviera en cuenta esa situación.

Toma la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

El numeral 2º es muy claro en ese sentido es muy mandatorio, el cultivo de la adormidera, del arbusto de la coca o la planta de cannabis, con el objeto de producir estupefacientes, eso "con el objeto de producir estupefacientes", parece que es suficientemente restrictivo para no tenerle miedo al artículo. Pero no veo claro en qué momento se establece, cuál es el objeto, de manera que crea ahí una posibilidad seria frente al cultivo de la hoja de coca y además, yo no sé, si la forma como está redactada la declaración tomando en cuenta los derechos de las comunidades indígenas antes de esto, se hará de conformidad con una política de sustitución o como dice el Ministro, "desarrollo alternativo". Qué tan vinculante es el de acuerdo con una política, porque todos sabemos que no hay ningún cultivo sustitutivo para el arbusto de coca si de narcotráfico se trata, de tal manera que el vincular eso a un supuesto desarrollo que va a sustituir a la amapola o a la hoja de coca, sobre eso no nos podemos engañar, no habrá nada que lo sustituya, de tal manera que al establecer la condición aquí, estamos ya estableciendo una precondición de violación del mismo Tratado.

Veo muy difícil la redacción, pero tal como está el uno o el otro caso, no me parece que sea suficientemente liberatorio el término de una vinculación a un desarrollo, a no ser que sea tan sumamente claro que si no hay desarrollo no se está violando el Tratado, entonces ahí hay un punto que es muy delicado porque de lo contrario en cualquier momento nos pueden señalar, ahí está la coca y ustedes no han hecho nada. Vamos a establecer un sistema de desarrollo para sustituir la amapola, no hay ningún producto en colombia que sea capáz de sustituir los ingresos que están produciendo los insumos del narcotráfico.

Veo un punto muy delicado, cómo se puede hacer objeción, o cómo al hacer la objeción se le establecen unas condiciones que pueda tener una condición liberatoria o vinculante, esos son los dos aspectos.

Toma la palabra el honorable Senador Mario Laserna:

Señor Presidente, realmente en este tema estoy de acuerdo con el Senador Gómez Hurtado, hay que mirar muchos aspectos, unos de sutileza y otros de contexto, porque si buscamos que se restrinja el cultivo de la coca y la amapola, porque ofrecen ventajas económicas, es necesario tomar en cuenta que el traslado de esfuerzos de capitales a esos cultivos, en muchos casos proviene de que los otros cultivos no son remunerativos y eso no va a depender únicamente de una acción interna de legislación interna, si no va a depender del mercado internacional, de los precios de los productos, por ejemplo, tengo vinculaciones con el cultivo del banano y sé que con motivo de la caja de precios del banano, mucha gente en la Sierra Nevada se va a sembrar amapola pero mientras subsista esa baja de precios en el banano, la gente va a buscar cómo conseguir algo, en qué ganarse la vida.

Nosotros debemos aprovechar que este asunto de los cultivos de las sustancias prohibidas, es parte de un conjunto internacional, y por eso estamos metidos en esa forma tan dura y tan exigente en ese aspecto. Por lo tanto debíamos quizás y no sé cómo hacerlo, simplemente arrojo la idea porque me parece que debemos insistir estos países en la relación entre problemas locales como es el cultivo de esas plantas o la destrucción de los bosques tropicales a los hechos de la economía internacional en el pago de ciertos productos originarios de estos países; mientras el café, el banano y muchos otros productos exportables estén por debajo del precio de producción, cuyo estímulo y precio dependen de la economía internacional de los países que nos están obligando a restringir lo de la coca, entonces hay que pasarles un poco a ellos también la carga de la prueba, en este caso no es la carga de la prueba, sino la carga de financiar el que no se extienda el cultivo de la coca por razones de supervivencia de ciertos sectores de nuestra población.

Hay que pedir que en esos cultivos sustitutivos o actividades económicas sustitutivas, el conjunto internacional de las naciones esté interesado en ofrecer precios remunerativos para que eso sea efectivo, para que haya realmente una manera de llevar a la gente por parte de la Nación colombiana, del Gobierno colombiano, de los estímulos del sector privado a que se dediquen a ese tipo de actividad, pero si cada vez que estamos exportando algo nos bajan el precio para que lo que haya sea pérdida por parte de los productores, no va haber sino que producir insumos para el vicio y para el crimen internacional, entonces nosotros debemos, no aceptar como responsabilidad exclusiva nuestra y a costo nuestro el producir esa sustitución de cultivos.

Es la economía internacional la que tiene que responsabilizarse también de eso, así como nos están responsabilizando a nosotros en no estimular los cultivos de esas sustancias. Aprovecho la oportunidad señor Ministro para sugerirle que en el Foro que se realizará mañana, se debe decir que el problema no se puede tratar aislada, ni geográfica ni agrícolamente ni en términos económicos, es parte de un conjunto de la economía mundial y de los términos de intercambio en que a estos países nos están obligando a ir a ese tipo de cultivos, porque los productos legítimos nos los pagan a precios que no da para producir. Entonces no solamente estamos por esa ruina de la productividad agrícola, no solamente estamos estimulando la producción de esos productos del tráfico ilícito sino que estamos destruyendo los bosques tropicales, esto tenemos que decirlo porque cada vez nos colocan contra la pared a que nosotros nos hagamos responsables de todo, y no quiero omitir que el sistema económico y no me refiero solamente el que es allá en donde se consume, sino que nos obligan a cultivar eso porque no hay otra manera de que la población o ciertos sectores de la población agrícola gane un salario adecuado. No sé si eso puede incluirse en alguna forma pero alguna referencia a la responsabilidad internaciional en esa sustitución de cultivos me parece necesaria.

Toma la palabra el honorable Senador Humberto Peláez Gutiérrez:

Senador Laserna y Senador Gómez Hurtado, ustedes tienen la razón. El 21 de febrero de este año en "El Tiempo", en la columna del tema perfil de Rafael Santos, título "Coca o Banano" dice: Los europeos presionan para que haya democracia, y una vez renacen les quitan el piso económico, no es este el nombre de un exótico perfume, tampoco el de un disco tropical de Julio Iglesias o el título de una película violenta, coca o banano es el dilema en que las potencias europeas han colocado a los países exportadores de la fruta al limitar la venta del producto en los mercados de la Comunidad Económica Europea. Decisiones tan nocivas para las frágiles economías latinoamericanas parecen tomarse en medio de un total desconocimiento de la cruda realidad que viven países que como Colombia están sumidos en un sangriento torbellino de violencia por culpa de quienes en Europa y Estados Unidos le jalan más a la coca que al banano. El delegado alemán para la lucha contra la droga Edward Linner, es más crudo, además de calificar la decisión de catastrófica, ha dicho que el único camino que les queda a los productores de banano latinoamericano será "orientarse a la plantación de coca". Y agrega que Europa deberá esperar "una oferta de cocaína más generosa y más barata". Eso de lado de los consumidores, de los productores, equivale a hablar de más violencia, más terrorismo, más Pablos Escobares.

Toma la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Señor Presidente ¿la cita que usted hace en la Ponencia sobre la Declaración de Bolivia está ahí completa o tiene más? Esto para saber a qué conclusión llega la Declaración Boliviana, para ver qué punto de referencia tenemos, aquí es una exposición de motivos pero no dice exáctamente cuál es la declaración propiamente dicha.

Toma la palabra el honorable Senador Ponente:

Bolivia se reserva el derecho para considerar fuera de lugar la interpretación de la Convención, "Por medio de la cual debería establecerse la naturaleza criminal del uso, consumo, posesión y cultivo de la hoja de coca para el consumo personal". Entonces, entendimiento: A fin de reiterar esta reserva, Bolivia considera que lo hace como una reserva; la hoja de coca no es por sí misma una droga narcótica o sustancia. Pero lo hace como una reserva, o sea, que no la acepta hoy Bolivia.

Toma la palabra el señor Ministro de Justicia:

Quisiera precisar que en el Régimen Legal colombiano, desde hace varios años el cultivo con fines ilícitos constituye una infracción penal. Esta Reserva de Bolivia, precisamente fue objeto de una declaración de la mayoría, diría casi de la unanimidad de la comunidad internacional, en el sentido de que si bien se reconocen las tradiciones indígenas en esta materia, los cultos, etc., sí se recomienda de manera muy precisa en toda la comunidad internacional que haya una penalización del cultivo con fines ilícitos. Solamente en muy pocas partes del mundo se permite una producción para efectos médicos que son fienes lícitos por ejemplo, y esto es bajo el control de las Naciones Unidas. De manera que cuando nos aproximamos a este tema, el Gobierno entiende que con mucha claridad que se mantiene una legislación y un tratamiento con respecto al cultivo de este tipo de plantas con fines ilícitos con la consiguiente sanción penal, pero cuando se habla del tratamiento del problema, es donde se trata de abrir el abanico a efectos de considerar una serie de estrategias que susciten la atención de la comunidad internacional en temas como el que ha señalado el Senador Mario Laserna, del mejor tratamiento de los productos afectados por el problema, de la protección de las cuencas naturales, de la protección de las comunidades indígenas en las zonas afectadas; por ejemplo, quiero decir que una de las grandes experiencias en el caso colombiano, es que las mismas comunidades indígenas están colaborando a la erradicación manual de este tipo de plantas, a través de toda una política concertada con el Gobierno, y a través de las instancias del poder propio de las comunidades indígenas para evitar problemas que se han suscitado en otras partes del país.

De manera que cuando se plantean este tipo de declaraciones para atraer de manera racional y debida la cooperación internacional en esta materia, para que se sepa que la cooperación de las Naciones Unidas debe tener en cuenta el tratamiento equitativo en nuestros productos, para sa-

ber que deben financiar programas de Desarrollo Alternativo, pero nunca en el entendido de que con el Desarrollo Alternativo vamos a resolver integralmente el problema, porque es precisamente un tema complejo que requiere una conclusión de estrategias en esta materia. Esta es la perspectiva con la cual se entiende la Reserva, que creo cuando habla de que se tiene como infracción penal, pero el tratamiento supone esta comunidad de estrategias, seguramente se puede mejorar más en la subcomisión la redacción para incluir otro tipo de factores de la mayor importancia como los aquí mencionados, pero conservando esa precisión que se ha hecho aquí.

Toma la palabra el Senador Ponente:

Sobre ese punto creo hay suficiente claridad en cuanto a qué es lo que buscamos, trataremos de acertar dando la redacción adecuada.

Toma la palabra el señor Ministro de Justicia:

La tercera Declaración es la relativa, dice la ponencia: "Colombia entiende que la aplicación del numeral 7° del artículo 3° de la Convención, se hará de conformidad con su sistema penal y teniendo en cuenta los beneficios de su política de sometimiento de presuntos dilincuentes a la justicia". El Gobierno considera que esta Declaración es plenamente válida y conveniente, como quiera que hay una invitación en la Convención a que haya un tratamiento severo de las conductas ilícitas, vale la pena destacar en el caso colombiano que hay una doble estrategia, como es la de sometimiento a la justicia. De manera que bien vale la pena, es bastante afortunado y conveniente a nuestro juicio que se haga esa Declaración para que quede a salvo la plena vigencia del ordenamiento jurídico colombiano, y la plena vigencia de la política de sometimiento a la justicia. No hay ninguna observación sobre la propuesta hecha por la ponencia.

La cuarta declaración, es del siguiente tenor: La solicitud de asistencia legal recíproca, no será concedida cuando las autoridades de Colombia, incluso judiciales consideran que su otorgamiento menoscaban el interés público o el orden constitucional o legal, también se deberá observar el principio de reciprocidad. El Gobierno considera que esta propuesta es altamente positiva, conveniente, jurídica entendemos que la asistencia legal recíproca es precisamente para fortalecer el orden Constitucional, no para menoscabarlo. De tal manera que el sentido de la Declaración es atinado y conveniente.

La quinta declaración. Hace referencia a una especie de cláusula de excepción del siguiente tenor: El artículo 24 de la Convención sobre medidas más estrictas o rigurosas, no podrá interpretarse en el sentido de conferir al gobierno poderes más amplios de los que le confiere la Constitución Política de Colombia incluso los de Estado de Excepción. El gobierno considera que la Constitución Política es una frontera infranqueable, bajo cualquier punto de vista, allí están los poderes, las obligaciones, y los límites del ejercicio al poder de manera que es obvio que la Convención no puede interpretarse en sentido de conferir poderes más allá de los que confiere la Constitución, de manera que en cuanto a este aspecto el gobierno está de acuerdo. No obstante encuentra el gobierno que la referencia a los Estados de Excepción no cabe en este tipo de instrumentos internacionales, porque corresponde totalmente al fuero interno colombiano. Además la constitución nuestra señala que los Estados de Excepción se regulan es por las leyes estatutarias, no cabe allí ningún tipo de regulación de orden internacional, a no ser la referencia que se ha hecho a la fuente de los Derechos Internacionales, la interpretación de la médula de la almendra de los derechos que son intocables, pero estimamos que se propone una fórmula que deje claro que los poderes no pueden ir más allá que los que señala la Constitución, sin entrar en ese tema de controversia a los poderes de excepción consideramos que esta ley está totalmente sujeta a la ley estatutaria de Estados de Excepción de la Constitución misma.

Toma la palabra el honorable Senador Raúl H. Victoria:

Esto es incluso los Estados de Excepción como vías de ejemplo:

El señor Ministro de Justicia responde: Sí, porque todas las facultades en Estado de Excepción y en estado de normalidad están sujetos a la Constitución, no admitimos poderes más amplios.

Toma la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Señor Ministro, acuérdese que aquí anteriormente por vía administrativa se prohibió la extradición en el país, vale bien la pena dejar postulado toda una serie de procedimientos en la Rama Jurisdiccional, en el Poder Público, que en un momento dado podrá traerle problemas a la Constitución.

El señor Ministro de Justicia dice: Sí, pero la nueva Constitución Política establece la prohibición de extradición, esas extradiciones por vía administrativa y de poderes de excepción fueron antes de la nueva Constitución. Es como si so pretexto en los poderes de excepción se pudiera establecer la pena de muerte, no la Constitución la prohíbe, y en consecuencia ninguna medida adoptada en virtud de los Estados de excepción pueden consagrar una disposición de esa naturaleza, habría que reformar la Constitución.

De manera que nosotros estamos de acuerdo en que la Constitución es una frontera infranqueable en cualquier estado de normalidad y de excepción.

Toma la palabra el Senador ponente:

Doctor Victoria, es que precisamente es por ahí donde pueda estar la tronera, por eso aquí les coloqué en el análisis de la página 14, dice: por tanto el artículo 24 de la Convención está estrechamente vinculado con el capítulo 6° de los Estados de Excepción de la Constitución Política de Colombia. A través de esa cláusula de excepción, no éste, pero un gobierno inescrupuloso, bajo presiones internas o externas por medio de Decreto Legislativo dictados al amparo de los artículos 212, 213 y 214 de la Constitución Política, podrán poner en marcha medidas más estrictas o rigurosas que las previstas en la presente Convención, si a su juicio tales medidas son convenientes para prevenir o eliminar el tráfico ilícito. Estoy de acuerdo con el doctor José Guerra de la Espriella, en cuanto a que ya ocurrió y podría volver a ocurrir, porque por ahí por esa vía entonces hay que dejar claramente que incluso con los Estados de Excepción.

Toma la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Es lo más grve señor Presidente, es un ejemplo simplemente señor Ministro de lo que estamos sufriendo los colombianos, la persona de quien hablamos que debería estar en Estados Unidos y aparentemente en un canje de autoría de Delación, va a quedar próximamente libre, y aquí han muerto cuántos colombianos en esta lucha, cuántos hijos, cuántos nietos, cuántos hermanos todos los días, crean esa lucha, y mandamos a unos cuantos colombianos para el exterior en extradición, y hoy esos mismos colombianos por los cuales han muerto otros tantos colombianos por declarar a favor de un Estado, practicamente están libres dentro de pocos meses, dentro de pocos días, en otros Estados que nada tiene que ver en este proceso.

Toma la palabra el señor Ministro de Justicia:

Señor Presidente, el gobierno entiende que ese camino no es posible ni realizable desde el punto de vista constitucional, creo que estamos de acuerdo que la Constitución no lo permite, la Constitución lo prohíbe aun en estado de excepción. De manera que habiendo un acuerdo sobre ese propósito creo que sería una labor de la Subcomisión de encontrar una redacción que se ajuste a ese propósito que creo es claro, lo que considera el gobierno fundamental es que la regulación de los estados de excepción no quede supeditado a una norma internacional, consideramos que eso es de parte de la soberanía y parte de los fueros intransferibles del Gobierno Nacional.

Toma la palabra el Senador ponente:

Desde un comienzo se dijo y el año pasado en la ponencia negativa, considerábamos este artículo 24 de la Convención lo más peligroso, y permítanme decirles que sí podría a través de un estado de conmoción interna o de guerra exterior, un gobierno valerse de esta medida y aplicar medidas más estrictas por encima de la prohibición de la propia Constitución. Pero de pronto eso nos da un ejemplo señor Ministro, creo que valdría la pena para fundamentar y sustentar de que hay que incluir los Estados de Excepción, que quede claro, porque ya lo dijo el honorable Senador José Guerra, pasó en el anterior gobierno, pero igualmente el actual gobierno sin haber sido aprobada la Convención por el Congreso ni ratificada por el Presidente de la República, a través de Decreto de Conmoción Interior ha puesto en vigor algunas de sas medidas más rigurosas y estrictas, que después propone u convierte en legislación permanente, como es el caso por ejemplo del decreto Legislativo No. 1156 del 10 de julio de 1992, por el cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento aplicable a los delitos de conocimientos de los jueces regionales. Se convirtió en la Ley No. 15 de 1992 en octubre 5 "por medio de la cual se adoptan como legislación permanente los artículos 1°, 3° y 4° del Decreto 1156 de 1992". No se tuvo en cuenta a la Constitucion, el artículo 252 que dice aun durante los estados de excepción de que trata la Constitución en sus artículos 212 y 213, el gobierno no podrá suprimir ni modificar los organismos, ni las funciones básicas de acusación y juzgamiento, y sí lo hizo.

Entonces mañana con una presión interna o una presión externa, puede perfectamente con base en los estados de excepción, por ejemplo extraditar colombianos.

Toma la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Podríamos aclarar el texto un poco, simplemente agregándole a la Constitución y las leyes vigentes, entonces ya tenemos un campo más amplio, más restrictivo, dice las restricciones más amplias. Porque si el artículo 24 en su propia redacción, es un artículo de altísima peligrosidad, comprendo muy bien la razón, considero que no es una declaración, casi que es una reserva. Se podrán aplicar medidas más amplias y más estrictas sin ningún término relativo crea una situación o un ambiente muy delicado, porque el solo hecho de que se pongan de acuerdo los dos países, permite que aquí dentro pase cualquier cosa, es una especie de acuerdo externo para poder hacer en Colombia lo que a uno le dé la gana, parece que ahí hay una situación que lleva implícita una capacidad de autoritarismo peligrosa.

Toma la palabra el Senador ponente:

En virtud del artículo 24 de la Convención, la reserva al artículo 24, en cuanto a la no extradición de colombianos por nacimiento, no tendría aplicación práctica si el Gobierno Nacional considera que la entrega de un colombiano es conveniente para prevenir o eliminar el tráfico ilícito. Con base en ese artículo 24 es muy peligroso, en suma el doctor Victoria sabe muy bien qué significa esto a través de la cláusula de excepción se nos puede esfumar el Estado Social de Derecho, entonces señor Ministro, en eso insistiría de que no a vía de ejemplo, si no claramente se coloque que ni siquiera por vía de excepción.

Toma la palabra el señor Ministro de Justicia:

Señor Presidente, creo que es factible llegar a una fórmula adecuada en esta materia. El Gobierno considera claramente que la Constitución colombiana rige tanto en épocas de normalidad como de excepción en las prohibiciones en ella contenidas, son de obligatorio cumplimiento para una república y para el Estado de Derecho, de manera que podemos llegar a una fórmula. Lo que sí quiero precisar en cuanto al alcance del artículo 24, es que la Convención establece unas líneas de acción, pero de hecho el país hace mucho tiempo estableció medidas más severas en la justicia de los jueces denominados sin rostros, de la justicia de los jueces regionales y el Tribunal Nacional constituyen medidas más severas que las de la Convención. En consecuencia a eso apunta este tipo de disposiciones, medidas como la protección de testigos o de la identidad, son mucho más severas que las contenidas en la Convención, de manera que a eso apunta a juicio de nuestra interpretación y salvo otra opinión respetable desde luego en este sentido. Lo que se trata es de que la Convención fijó unas reglas de acción, pero de ahí en adelante los países conforme a su Constitución y a la Ley, pueden darle un tratamiento al problema, de manera que

esa es la precisión pero confío plenamente en que podemos llegar a un texto apropiado en esta materia.

El sexto punto señor Presidente, es el relativo a la asistencia en Altamar, quisiera que la cancillería que ha manejado igualmente este tema de manera continua, nos explicara la posición del Gobierno Nacional en este particular.

Toma la palabra el Ministro de Defensa Nacional doctor Rafael Pardo Rueda:

Señor Presidente, honorables Senadores, frente a este punto consideramos que en la declaración que fue sugerida en la ponencia, es restrictiva al propio país, a Colombia en dos sentidos. Uno, tal como está formulada, restringiría la posibilidad de que el propio país Colombia, pudiera pedir asistencia o cooperación para el control del tráfico ilícito de estupefacientes dentro de por ejemplo su zona económica exclusiva. Teniendo en cuenta que la zona económica exclusiva ocupa una área extensa porque se extiende 188 millas más allá del mar territorial, estamos hablando de ciento de miles de kilómetros cuadrados, en que por virtud de una declaración de esta naturaleza se pudiera interpretar que Colombia de manera espontánea está renunciando de antemano a solicitar, a pedir esa asistencia.

Esto dentro del entendido de que el artículo 17 obviamente le da al Estado afectado bien sea al Estado del pabellón o el Estado ribereño la posibilidad de solicitar esa cooperación, o sea, allí la cooperación no se impone, esa solicitud del estado afectado. Entonces aquí nos estaríamos restringiendo nosotros mismos esa posibilidad por una parte. Por otra parte el restringir la posibilidad de acción solamente a los buques de guerra o militares de acuerdo con el Derecho Internacional del Mar solamente permitiría que una categoría muy específica de buques que descartaría por ejemplo los buques de Estado, que también pueden ser utilizados para estos fines por autoridades que no necesariamente hacían parte de las Fuerzas Armadas regulares en un Estado, puedan a solicitud del Estado afectado colaborar, cooperar en materia de represión del tráfico ilícito de estupefacientes. Son esas dos restricciones las que nos preocupan. Uno, excluir la posibilidad de solicitar cooperación para reprimir el tráfico ilícito de estupefacientes dentro de nuestra zona económica exclusiva, lo cual implicaría excluir de esa cooperación a cientos de miles de kilómetros cuadrados y otra, el limitar solamente a buques de guerra, en el sentido de que el Derecho Internacional del Mar están clasificados, y descartar los buques del Estado o de gobierno que están contemplados en otras Convenciones para fines, por ejemplo de represión de la piratería. En el artículo 107 de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.

Toma la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Señor Ministro, pido una explicación técnica simplemente, ¿cuáles son esos buques de estado? porque materialmente son muy peligrosos en altamar, tienen una capacidad como lo tienen abiertamente los buques militares, la corbeta. Todo ese tipo de elementos de represión que puede tener un Estado, absolutamente tiene que ser permitido, pienso que en eso señor ponente nos pudiera explicar cuál es su reserva o su declaración al respecto, porque yo no le vería mayor inconveniente a ese artículo, siempre y cuando usted nos explicara algún detalle tecnisista de Derecho Internacional, ¿qué son los buques de Estado?

Toma la palabra el señor Viceministro de Relaciones Exteriores:

La definición de buques de guerra es la siguiente:

Artículo 29 Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos del Mar, y ésta es una norma sobre la cual no hubo discrepancia en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas, sobre el Derecho del Mar, buques de guerra, buques pertenecientes a las fuerzas de un Estado, que lleven signos exteriores y distintivos de los buques de guerra de su nacionalidad que se encuentre bajo el mando de un oficial debidamente designado por el gobierno de ese Estado, cuyo nombre aparezca en el correspondiente escalafón de oficiales, o su equivalente, y cuya dotación esté sometida a la disciplina de las Fuerzas Armadas Regulares. Eso es allí la definición de Fuerzas Armadas Regulares, se refiere al Ejército, Armada y Fuerza Aérea, y excluiría fuerzas de policía, por ejemplo y fuerzas especializadas para el combate de tráfico ilícito de estupefacientes. Esa es una inquietud, la otra es la exclusión de la zona económica exclusiva, al solamente permitir la solicitud y asistencia en altamar, dejando por fuera repito, cientos de miles de kilómetros cuadrados, y lo peor de todo consideramos si se tiene en cuenta que esa solicitud del propio Estado afectado. En ese caso sería a solicitud de Colombia, o a solicitud de otro Estado con la venia de Colombia, entonces renunciar de antemano, eso sería imponernos una restricción nosotros mismos que consideramos, no es adecuada para los fines de la lucha internacional contra el tráfico ilícito de estupefacientes.

Toma la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

El numeral 10 tiene una definición un poco más amplia, dice: a medida que se adopte el incumplimiento del párrafo 4 del presente artículo "serán sólo aplicadas por buques de guerra o aeronaves militares u otras naves o aeronaves que lleven signos claros que sean identificables como naves o aeronaves al servicio de un gobierno y autoridades a tal fin", eso es mucho más amplio que la restricción militar, también ahí hay un campo que es lo que es la Reserva que quiere hacer el ponente. Ya como está redactado aquí, prácticamente cualquier barco que saque una bandera puede llegar a intervenir.

Toma la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Cuántas veces, precisamente para el tráfico ilícito se cambian las matrículas a los aviones. Se le cambia a los barcos el color, las señas, los símbolos.

Toma la palabra el señor Viceministro de Relaciones Exteriores:

Nosotros entendemos la inquietud del ponente, pero pensamos que el propósito que es sano por supuesto, puede llevar a imponernos a nosotros mismos restricciones mayores. El numeral 11 de esa misma disposición del artículo 17 dice: "toda medida adoptada de conformidad por el presente artículo, tendrá debidamente en cuenta la necesidad de no interferir en los derechos y obligaciones de los Estados ribereños, o en ejercicio de su competencia, que sean conformes al Derecho Internacional del Mar, ni de menoscabar esos derechos, obligaciones o competencias. Realmente allí hay una salvaguarda importante adicional para los Estados ribereños y se da dentro del espíritu del artículo 17, como les decía en donde es el Estado afectado el que solicita la cooperación, la cooperación no se puede imponer al tenor del artículo 17.

Toma la palabra el señor Ponente:

La intención del ponente ha sido no establecer aquí unas patentes de corso que fueron totalmente abolidas por la Declaración de París: En que cualquier nave y aun en nuestras costas, en aguas territoriales, en aguas de nuestra exclusiva economía, pueda volverse eso realmente un abuso. Creo que debe haber una seriedad sumamente clara, además esto significa una adición a los Convenios ya establecidos por Colombia desde 1958, y en 1982 "que todos los Estados cooperarán para reprimir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas realizados por buques en altamar, en relación de las Convenciones internacionales. Ya existe esto vigente y Colombia lo suscribió, esta adición es ya para permitir a cualquier nave y en cualquier platón de agua entonces pueden ejercer y suplantar aún a nuestras propias autoridades, sin embargo no sé exactamente cuál es la propuesta del Ministerio sobre el particular.

Toma la palabra el señor Ministro de Justicia:

Recogiendo lo aquí expuesto, de pronto una vía puede ser la de poner énfasis en que la asistencia solamente procede a solicitud o con autorización del gobierno colombiano, de manera que queda el gobierno colombiano con el manejo, con la dosificación exacta de esa posibilidad, sin renunciar a ella, y se cierra cualquier patente de corso, cualquier posibilidad de intervención en esta materia, sino simplemente son recursos más, pero bajo el manejo muy preciso y cuidadoso del gobierno colombiano. De pronto una vía que podríamos considerar en la subcomisión es que sea por solicitud o por autorización del gobierno colombiano.

La séptima declaración. Hace referencia a la solución pacífica de controversias a la jurisdicción, a la competencia de la Corte Internacional de Justicia. Sobre este tema, de manera general sobre el espíritu, hay un acuerdo sobre el alcance del mismo, no obstante es un tema muy delicado por la gran tradición que existe en Colombia, respecto a la posición del gobierno colombiano en una serie de temas de todo cuidado en materia limítrofe, etc., que supone que con toda prudencia, cualquier referencia al tema se haga de una manera muy precisa en cuanto a la solución de controversias, por eso entonces quisiera que la Cancillería fije lo que es nuestra tradición internacional en este tema, y la manera como debe tratarse aun en las memorias o antecedentes que queden en esta deliberación, por lo delicado del tema.

Toma la palabra el Senador ponente:

Antes de que la Cancillería exponga su criterio, quiero recordarles a los honorables Senadores que en la misma Convención de Viena, en el artículo 32 numeral 4, establece esta medida que la han acogido la mayoría de los países, y dice: "Todo Estado en el momento de la firma o la ratificación, aceptación o la aprobación de la presente Convención, o de su adhesión a la misma, o toda organización regional de integración económica en el momento de la firma, o el depósito de un acto de confirmación formal o de la adhesión, podrá declarar que no se consideran obligados por los párrafos 2 y 3 del presente artículo, ante ninguna parte que haya hecho dicha Declaracion. De manera que lo que está permitiendo se está haciendo, y se está diciendo que solmaente se tendrá en cuenta la reciprocidad que un Estado lo haga, entonces Colombia también lo acepta referente a él. Para quitarle la multilateralidad y dejarlo únicamente en una redacción bilateral de Estado a Estado.

Toma la palabra el señor Viceministro de Relaciones Exteriores:

Señor Presidente, frente a ese tema realmente la preocupación de la Cancillería y el Gobierno Nacional, no es tanto con respecto a la Convención misma, porque como usted dice, en el numeral 4° del artículo 32, está prevista la posibilidad de que un Estado manifieste que no está obligado por los numerales 2 y 3. Allí el punto está es en lo que ha sido, es considerado por Colombia desde tiempo atrás como su interés nacional en materia del tema de la solución pacífica de controversias. Colombia es un Estado que en los últimos 100 años ha apelado a los mecanismos herméticos de solución, porque por ser un Estado intermedio, las características que todos conocemos se beneficia de las posibilidades de los medios herméticos; no sucede lo mismo con las grandes potencias. Las grandes potencias son dadas precisamente a no acoger mecanismos herméticos, ni sentirse obligados por ningún organismo jurisdiccional de carácter obligatorio. Si ustedes miran el Estatuto mismo de la Corte Internacional de Justicia, pueden advertir que los Estados con mayor vehemencia se han opuesto a la Comisión obligatoria de la Corte, son precisamente los Estados más poderosos.

Entonces dentro de esta filosofía, y dentro de la filosofía de Colombia de solucionar todas sus controversias de orden jurídico dentro del marco de foros jurídicos, que se considera que de pronto una declaración en ese sentido pudiera interpretarse como un retiro de Colombia de su posición de apego a los instrumentos herméticos de solución pacífica de controversia. Colombia es parte del Estatuto de la Corte como todos los demás Estados, pero además hizo la declaración de jurisdicción obligatoria e *ipsofacto* con el carácter de reciprocidad, y así está contemplado; en 1937 de acuerdo con el numeral 2° del artículo 36 del Estatuto de la Corte que lo permite. Entonces consideramos es más esa la preocupación que la que se refiere a la Convención misma, entre otras cosas porque la declaración tal como está formulada por el honorable Senador Peláez, tampoco excluye de la aplicación los numerales 2 y 3; sino está formulada en otro sentido, dice:

"Colombia entiende que los numerales 2 y 3 del artículo 32 sobre solución, se aplica sobre base de reciprocidad,

y conforme a los Tratados de que el Estado es parte en dicha materia''. Nosotros consideramos que así como está formulada no cumpliría el propósito de excluir la aplicación del artículo 32, estaría solamente reiterando lo que ya se dijo en 1937, sobre la solución pacífica de controversia, sobre base de reciprocidad y realmente podría prestarse, repito, a interpretación en el sentido de que Colombia se está retirando, está debilitando lo que ha sido una posición en que hemos sido muy consistentes y muy cuidadosos, habida cuenta de otros problemas que se han podido presentar en materia de Relaciones Internacionales, y que tienen que ver con el interés nacional colombiano, es en ese sentido la preocupación.

Toma la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Realmente lo que acaba de decir el señor Ministro de Relaciones (E.), es absolutamente cierto. Esa parte hay que mirarla con mucho cuidado y con mucha mesura, porque de allí depende sobre el futuro de muchas controversias que tiene Colombia en estos momentos en materia de límites internacionales sobre todo en el Caribe, pienso que no hay mayor diferencia de fondo, en lo que presenta el señor Ponente, y lo que presentan ustedes. Lo que hay que buscar es un mecanismo intermedio que le permita con seguridad absoluta al Estado colombiano preservar su tradición jurídica en esta materia.

Toma la palabra el honorable Senador Humberto Peláez:

Para solución negociada pacífica de las Controversias, queda en claro el párrafo 1° que está aceptando el artículo 32, ya sería ese en la solución cuando no hay un acuerdo, cuando no se puede negociar, cuando no es por la vía pacífica que hay que acudir a la Corte Internacional de Justicia, entonces allí es donde se está diciendo en la declaración que Colombia solamente lo acepta en condiciones de reciprocidad, según lo que haya convenido con otros Estados.

Toma la palabra el señor Ministro de Justicia, doctor Andrés González:

El último tema de declaración es el relativo a un texto que el gobierno presentó en su oportunidad, y que el señor ponente recoge en la ponencia, en el cual se reitera de manera general la posición del gobierno, desde luego el gobierno presentará un documento en detalle, en el cual se desarrolla cada uno de estos aspectos, para que conste en las deliberaciones, pero queremos reiterar nuestra satisfacción de ciudadanos, nuestra satisfacción de colombianos, y la satisfacción igualmente del gobierno, de la manera como el señor ponente y como todos los senadores de la Comisión Segunda del Senado han querido tratar con una gran seriedad, con una gran objetividad y con alto sentido de la responsabilidad, este tema tan delicado, y consideramos que se va despejando un camino que consulte los altos intereses del país.

Toma la palabra el honorable Senador Rodolfo Segovia Salas:

Como hemos visto recientemente algunos ejemplos donde ha prosperado la tesis de que para modificar los Tratados, Colombia simplemente modifica su Sistema Constitucional, y entonces por ende se caen los Tratados, hemos visto una desafortunada aplicación de esa tortisera interpretación con respecto al Concordato. No quisiera que aquí volviéramos a caer en la misma irregularidad, y no sé si sería el caso, y esto es para la subcomisión, que siempre que nos referimos al Sistema Constitucional o a la Constitución, lo califiquemos con algún adverbio o con algún adjetivo, por ejemplo, decir actual sistema Constitucional, para que realmente y en esto sí que hay presiones externas, no puedan mañana desvirtuar nuestra eventual razonada y reservada adhesión a la Convención de Viena, se vea modificada porque cambiamos nuestra Constitución, entonces por lo tanto ya los Tratados que hemos firmado no están vigentes, porque vulneran nuestro Sistema Constitucional. Hago esta observación porque las experiencias recientes nos lo han mostrado.

Toma la palabra el honorable Senador Humberto Peláez Gutiérrez:

Senador Segovia, precisamente usted tiene la razón, y por ello el honorable Senador Melo Guevara presentó un proyecto en ese sentido, del cual fuimos designados Ponentes el Senador Enrique Gomez y yo, para que no se vuelva a presentar esa situación, aun cuando considero que en su oportunidad la Corte Constitucional hizo la aclaración debida, pero es válido su argumento, y lo consideramos para que no quede sujeto a interpretaciones que es lo que no queremos que quede aquí con este poyecto de Ley. En resumen honorables Senadores, señores Ministros, funcionarios. El señor Ministro de Justicia me dirá si me equivoco en este resumen. El Gobierno viene hoy en razón de la presentación de la ponencia sobre la Convención de Viena del año 1988, a manifestarnos verbal y por escrito que está de acuerdo con algunas reservas y con las reservas, con excepción de una y que en otras en las que está de acuerdo, en unas pide unas variantes en la redacción. Y está de acuerdo con las declaraciones en unas en la forma como han sido presentadas y en otras con unas modificaciones en la redacción. Como él ha calificado que está de acuerdo el gobierno en un 90% con la propuesta que el ponente trajo a esta comisión.

Nosotros con base en ese documento que el señor Ministro ha quedado de entregarnos dentro de una hora, lo tiene listo, pero hay que hacerle una pequeña modificación. Estamos dispuestos la subcomisión, Enrique Gómez Hurtado, José Guerra de la Espriella, y quien habla, en trabajar esta misma noche para poder presentar a ustedes mañana a partir de las 9:30 a.m. las propuestas.

El señor Ministro me había manifestado si en algunas cosas allí, en donde estamos absolutamente de acuerdo, se podría votar desde hoy, sin embargo no quiero que este tema tan delicado quede sujeto a vicios de nulidad, porque en estos momentos está sesionando la Plenaria. Entonces podemos deliberar, pero no podemos votar. De manera señor Ministro que no nos apresuremos y pongamos en peligro. Y ya en lo que estamos de acuerdo, y mañana a primera hora estamos votando estos puntos y ojalá estemos votando todo el articulado del proyecto presentado por el gobierno y modificado por el ponente.

Comentarios del señor Fiscal General de la Nación, doctor Gustavo de Greiff a la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 192 ''por medio de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas'', hecho en Viena el 20 de diciembre de 1988.

FRENTE A LAS RESERVAS

2. **Prescripción de la acción penal**

El artículo 3° numeral 8 de la Convención establece que ''cada una de las partes establecerá, cuando proceda, en su derecho interno un plazo de prescripción prolongado dentro del cual se puede iniciar el procesamiento por cualquiera de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo. Dicho plazo será mayor cuando el presunto delincuente hubiese eludido la administración de justicia...''

En el proyecto de ley se hace Reserva frente a este numeral por considerar lo contrario a su sistema penal en cuanto a la prescripción de la acción penal atendiendo a que la eliminación (imprescriptibilidad), viola el principio de la igualdad.

Si se exanina el tenor literal de la norma cuestionada en ningún momento se elimina la prescripción de la acción penal, sino que atendiendo a la necesidad de hacer frente con mayor eficacia a las diversas connotaciones del tráfico ilícito de estupefacientes se afianzan aspectos fundamentales del sistema penal como la prescripción de la acción penal, en este caso prolongando el plazo en el cual el Estado puede poner en movimiento su función jurisdiccional.

Ahora bien la jurisprudencia y la ley han señalado a la prescripción como un fenómeno jurídico dependiente de la sanción, ésta se encuentra señalada en la norma que subsume en su descripción el hecho punible, al tiempo de su comisión; determinada la norma que tipifica el ilícito, queda predeterminado el régimen jurídico de su prescripción (art. 80 del C.P.). Pero es necesario poder contar con plazos más amplios para poder iniciar la acción penal, ya que la misma complejidad y habilidosidad de siniestras alianzas de organizaciones criminales dificultan al Estado, su persecución.

Además el principio constitucional de igualdad no ha sido vulnerado, no puede considerarse esta medida que tiende a evitar la impunidad de graves delitos generadores de un caos social como un atentado al derecho de igualdad de todos ante la ley, si así lo fuera toda medida con carácter más represivo lo sería, existiría desigualdad en caso que a delitos del mismo género se les aplicara algunas veces esa disposición y otras veces no.

3. **Confiscación de bienes equivalentes**

La Fiscalía General de la Nación, está de acuerdo en hacer que se presente esta reserva ya que el numeral 1° del artículo 5° de la Convención contempla el decomiso de ''Bienes cuyo valor equivalga al de este producto''. Estos bienes equivalentes pueden ser lícitos o ilícitos, en caso de ser lícitos es imprescindible que para la privación de su dominio y respectiva aplicación al fisco, medie sentencia judicial.

Por lo tanto no se puede aplicar el mismo tratamiento jurídico para bienes u otros instrumentos utilizados para la comisión de esos delitos o su producto derivado, a los bienes equivalentes que pueden tener origen lícito. El primero es el comiso que opera únicamente sobre bienes con carácter ilícito, diferente de la confiscación que para su validez debe anteceder sentencia judicial.

Por lo tanto no se puede aplicar el mismo tratamiento jurídico para bienes u otros instrumentos utilizados para la comisión de esos delitos o su producto derivado a los bienes equivalentes que pueden tener origen lícito. El primero es el comiso que opera únicamente sobre bienes con carácter ilícito, diferente de la confiscación que para su validez debe anteceder sentencia judicial.

4. **Inversión de la carga de la prueba**

El numeral 7° del artículo 5° de la Convención precisa: ''... Cada una de las partes considerará la posibilidad de invertir la carga de la prueba respecto del origen lícito del supuesto producto u otros bienes sujetos a decomiso, en la medida que ello sea compatible con los principios de su derecho interno y con la naturaleza de sus procedimientos judiciales y de otros procedimientos''.

El ponente hace manifiesta reserva a este numeral por considerarlo contraria a la presunción de inocencia (art. 29 de la C.N., núneral 2; art. 14 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de los Derechos Humanos), tratándose de una figura exótica al sistema penal.

La Fiscalía, considera que no se trata de una figura tan exótica como lo hace notar el ponente. Vale la pena citar algunos pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Constitucional refiriéndose a la inversión de la carga de la prueba.

Analizando el enriquecimiento ilícito como consecuencia de la función pública la Sala Penal de la Corte mediante fallo de 21 de noviembre de 1990 adoptó considerando valederas y acertadas las siguientes consideraciones del señor Procurador:

''... Tanto la carga formal de la prueba (a quien corresponde probar) como la carga material de la prueba (a quien perjudica la ausencia de prueba sobre el determinado tópico) corresponde al Estado en nuestro sistema penal y, consecuentemente favorece al reo. Empero, este principio hay que entenderlo en sus justos límites sobre la base de que el sistema de la apreciación racional de la prueba implica que la duda capaz de diluir la imputación en favor del acusado es también la duda racional...

... Por supuesto que los hechos constitutivos de la infracción, como la ausencia de los impeditivos deben ser susceptibles de actividad probatoria. Pero cada delito tiene su propia estructura como tiene su propia dinámica y por ende desarrolla la actividad pesquisitoria en términos racionales y con observancia del principio de investigación integral, nada indica la presencia de circunstancias justificantes o de inculpabilidad en la relación de la conducta, mal podría el fallador absolver con fundamento en el beneficio de la duda...

... Lo que ocurre es que las proposiciones negativas no son por su naturaleza susceptibles de probarse. Lo que se prueba es lo positivo que las descarta, de ahí que el proceso no está edificado en presunciones de derecho y de la estructura típica ni sobre la inactividad procesal que invierte la carga de la prueba...

... Y esos hechos indica, llevan a inferir, la ilicitud del enriquecimiento porque ninguna de las explicaciones entregadas resultó confirmada y en cambio, gran parte de ellas resultó rebatida.''

Y no sólo frente al delito de enriquecimiento ilícito se puede invertir la carga de la prueba. En sentencia de junio 24 de 1992 la Corte Constitucional prevé la inversión de la carga de la prueba para casos de protección especial (Expediente T-936).

Además, es el mismo tipo penal el que exige esta inversión de la carga de la prueba ¿Por qué? Porque tácitamente se está negando el origen lícito de ciertos bienes y no siempre que se hace una afirmación sobre un hecho hay que probarlo (cuando está presumido, o es notorio o indefinido). Estas negaciones de hecho se prueban demostrando el hecho positivo contrario.

5. La remisión de actuaciones penales y las garantías de confrontación de pruebas y *non bis in idem*

El artículo 8º de la Convención dispone: ''Las partes considerarán la posibilidad de remitirse a actuaciones penales para el procesamiento por los delitos tipificados de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 3º, cuando se estime que esa remisión obrará en interés de una correcta administración de justicia.

Se ha expresado reserva por parte del ponente a este artículo por cuanto esa remisión es contraria a las garantías de confrontación de pruebas y *non bis in idem* (artículo 29 de la C.N.) a las garantías judiciales del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 14, Nos. 2, 3 y 7).

Cuando el artículo octavo de la Convención dice que las partes considerarán la posibilidad de remitir ''actuaciones penales'', con esto se refiere a las pruebas que obren en un proceso penal, ya que éstas son las que tienen relevancia en los diferentes procesos; pues como afirman la doctrina y la jurisprudencia no se puede tomar en un proceso la relación y conclusiones que de las pruebas allí obrantes se haga en una determinada providencia, como por ejemplo en una sentencia. Así, lo único que puede trasladarse de un proceso a otro válidamente y que tenga alguna utilidad, son las pruebas.

El Código de Procedimiento Penal en su artículo 255 admite que las ''pruebas practicadas válidamente en una actuación judicial o administrativa dentro o fuera del país podrán trasladarse a otra en copia autenticada y serán apreciadas de acuerdo con las reglas previstas en este código''.

En cuanto a la prueba trasladada es necesario referirnos a su validez y a su valoración, esto incluye cómo fue ordenada y practicada dentro del proceso, debe ser ordenada de acuerdo con las leyes procesales del país donde cursa el proceso y debe ser practicada de acuerdo con esas mismas normas. En Colombia deben ser practicadas de acuerdo con el principio de contradicción de la prueba, es decir, que para que una prueba practicada en un proceso extranjero pueda obrar en un proceso nacional debe haber sido controvertido por la persona contra quien se pretende hacer valer en ese proceso nacional.

Si se cumple con los requisitos de validez, no se estará violando los principios de debido proceso porque la persona está siendo procesada en el país bajo leyes colombianas preexistentes al acto que se le imputa por un juez competente nacional y observando las formas del juicio previstas en el Código de Procedimiento Penal, dentro de las cuales está el observar que la prueba trasladada al extranjero cumpla con los requisitos de validez mencionados.

No viola tampoco el principio de juez natural ya que el individuo va a ser juzgado por juez o tribunal preexistente al momento de la comisión del hecho punible.

No viola la presencia de inocencia porque el trasladar una prueba es un acto objetivo que no implica valoración subjetiva por parte del juez. El juez posteriormente entra a valorar dicha prueba y esto tampoco implica que se desvirtúe la presunción de inocencia, simplemente se traen más pruebas para esclarecer los hechos y averiguar tanto lo favorable como lo desfavorable para el sindicado.

No viola el principio de contradicción y defensa, según el cual el procesado tiene derecho a contradecir las pruebas que se alleguen en su contra y aportar pruebas a su favor, ya que como se anotó anteriormente el requisito primordial para que la prueba trasladada sea válida es su conocimiento y contradicción por parte del inculpado. Además en todo momento sea en un proceso llevado en el país o fuera de él el procesado por sí mismo o por intermedio de su abogado tiene derecho a presentar las pruebas que tienden a demostrar su inocencia.

No viola el principio de *non bis in idem* o el derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho por cuanto se trasladan pruebas de proceso a proceso y no providencias o definiciones judiciales tomadas dentro del proceso y, tampoco se traslada un proceso completo en virtud de la prohibición constitucional de extraditar colombianos. Lo que se traslada es una prueba que sirve tanto en un proceso nacional como en uno extranjero contra la misma persona u otra vinculada con los mismos hechos, siempre que no se trate del mismo hecho cometido por la misma persona. Sin embargo, el principio del *non bis in idem* es respetado a nivel internacional y el objetivo de trasladar una prueba útil de un proceso penal de un país a otro de otro país no es para llevar dos proceseos idénticos contra una misma persona, sino que se trata de procesos por hechos diferentes contra la misma persona o proceso por el mismo hecho contra personas de diferente nacionalidad, casos en los cuales es conveniente que las naciones se solidaricen para combatir el delito y evitar que, amparadas en trabas procesales dejen impunes a delincuentes de rango internacional.

Sobre esto de la Convención se suspende la discusión hasta mañana a partir de las 9:30.

Hay un punto más: Reparto de los ascensos militares señor Secretario sírvase leer de acuerdo con las consultas que ha hecho con los Senadores, cómo quedarían repartidos los ascensos militares.

4o. Reparto de ascensos militares y de policía

El señor Secretario procede a leer la lista para los ascensos militares y de policía.

Policía Nacional: Oscar Eduardo Pelaéz Carmona, Luis Enrique Montenegro Rinco, Carlos Alberto Pulido Barrantes, Pablo Elber Rojas Flórez, Luis Humberto Pineda Pérez.

Ejército Nacional: Ramón Emilio Gil Bermúdez, Luis Alberto Rodríguez Rodríguez, Raúl Rojas Trujillo, Rodolfo Torrado Quintero, Jesús María Vergara Aragón, Alfonso Arteaga Arteaga, Fernando González Muñoz, Jorge Mora Rangel, Alvaro H. Velandia Hurtado.

Armada Nacional: Alvaro Campos Castañeda, Roberto Serrano Avila, Edgar Romero Vásquez, Sergio García Torres.

Fuerza Aérea: Roger Sánchez González, Alfonso Antonio Abondano, Héctor Hernando Gil Nieto, Germán Castro Prieto, Alfonso Ordóñez Quintana, Roberto Arbeláez Moscoso, Guillermo Bastidas Ordóñez, Miguel Darío Onofre Martínez.

Las hojas de vida para los ascensos militares son repartidas a los honorables Senadores así:

Oscar Eduardo Peláez Carmona. Ponente honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Luis Enrique Montenegro Rinco. Ponente honorable Senador Alberto Montoya Puyana.

Carlos Alberto Pulido Barrantes. Ponente honorable Senador Raúl Hernán Victoria Perea.

Ramón Emilio Gil Bermúdez. Ponente honorable Senador José Guerra de la Espriella.

Rodolfo Torrado Quintero. Ponente honorable Senador Gustavo Galvis Hernández.

Jesús María Vergara Aragón. Ponente honorable Senador Raúl Hernán Victoria Perea.

Alvaro Campos Castañeda. Ponente honorable Senador Rodolfo Segovia Salas.

Pablo Elver Rojas Flórez. Ponente honorable Senador Anatolio Quirá Guauña.

Sergio García Torres. Ponente honorable Senador Anatolio Quirá Guauña.

Edgar Romero Vásquez. Ponente honorable Senador Rodolfo Segovia Salas.

Roberto Serrano Avila. Ponente honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Luis Humberto Pineda. Ponente honorable Senador Mario Laserna Pinzón.

Luis Alberto Rodríguez. Ponente honorable Senador Mario Laserna Pinzón.

Alfonso Arteaga. Ponente honorable Senador José Blackburn Cortés.

Fernando González. Ponente honorable Senador José Blackburn Cortés.

Alvaro Velandia. Ponente honorable Senador Daniel Villegas Díaz.

Héctor Hernando Gil. Ponente honorable Senador Daniel Villegas Díaz.

Alfonso Abondano. Ponente honorable Senador José Blackburn Cortés.

Raúl Rojas. Ponente Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Jorge Mora. Ponente honorable Senador Alberto Montoya Puyana.

Germán Castro. Ponente honorable Senador Jaime Henríquez Gallo.

Roger Sánchez. Ponente honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Alfonso Ordóñez. Ponente honorable Senador José Guerra de la Espriella.

Roberto Arbeláez. Ponente honorable Senador Jaime Henríquez Gallo.

Guillermo Bastidas. Ponente honorable Senador Raúl H. Victoria P.

Miguel Darío Onofre. Ponente honorable Senador Raúl H. Victoria P.

Toma la palabra el señor Presidente de la Comisión: Se les concede un plazo de 20 días máximo para rendir sus ponencias respectivas.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se levanta la sesión.

Presidente Comisión Segunda, honorable Senado de la República,

Humberto Peláez Gutiérrez.

Vicepresidente Comisión Segunda, honorable Senado de la República,

Rodolfo Segovia Salas.

Secretario General Comisión Segunda, honorable Senado de la República,

Juan Antonio Barrero Cuervo.

Acta No. 04

Sesiones Ordinarias

Siendo las 9:30 a.m. del día 21 de abril de 1993, se reunieron los honorables Senadores de la Comisión Segunda, con el siguiente orden del día.

1. Llamada a lista y verificación del quórum.

2. Discusión y aprobación del Acta número 03 de abril 20 de 1993.

3. Discusión y aprobación de la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley por el cual se aprueba ''La Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas''.

4. Ponencia para primer debate al Proyecto de Ley ''por el cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 90 años de Florencia, Caquetá''. Ponente honorable Senador Anatolio Quirá.

5. Reparto del Proyecto de Ley ''por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de la Fundación de Rivera en el departamento del Huila''.

6. Lo que propongan los honorables Senadores.

El Presidente doctor Humberto Peláez Gutiérrez, declara abierta la sesión para continuar el debate iniciado el día 20 de abril sobre el Proyecto de Ley número 192 modificado en 1992, sobre la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, suscrita en Viena, el 20 de diciembre de 1988, con la asistencia de los honorables Senadores:

Blackburn Cortés José
Galvis Hernández Gustavo
Gómez Hurtado Enrique
Guerra de la Espriella José
Henríquez Gallo Jaime
Laserna Pinzón Mario
Montoya Puyana Alberto
Peláez Gutiérrez Humberto
Quirá Guauña Anatolio
Segovia Salas Rodolfo
Victoria Perea Raúl H.
Villegas Díaz Daniel

Con excusa médica: Espinosa Faccio-Lince Carlos.

Toma la palabra el Senador ponente doctor Humberto Peláez Gutiérrez:

Ya habiendo nosotros agotado la parte informal, podemos precisar como se dijo ayer que, el Gobierno acepta

las fórmulas que ha traído el ponente, y la subcomisión designada en el día de ayer hizo el trabajo anoche, estuvo acompañada por el señor Ministro de Justicia, continuó en la mañana de hoy y finalmente hubo acuerdos de redacción en aquellas partes donde no había plena coincidencia. De manera que podríamos, ya aprobada la proposición de hace unos 20 días, con la cual se propuso abrir el debate. podemos proceder en este momento a la lectura del articulado para entrar a la votación de él.

Pregunto a la Comisión: ¿Declara abierto el debate sobre el articulado del proyecto. Lo acepta la Comisión? Es aprobado.

Toma la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado. Antes de entrar a la discusión del articulado, quiero dejar una constancia, porque he asumido desde hace tiempo una posición en relación con el tratamiento que se le da al problema del consumo de la droga. Que quiero continuar manteniendo y quiero que mis actuaciones tengan la coherencia correspondiente, razón por la cual dejo en manos de la Secretaría una constancia que abarca desde luego toda la discusión del Tratado. Dice la constancia:

He venido considerando desde hace tiempo que la forma como se está haciendo frente al problema del consumo de la droga por medio de la represión, es contraproducente, y está contribuyendo al incremento del mismo, al convertir el narcotráfico en el negocio más rentable que haya conocido la humanidad. Las utilidades de la operación a nivel mundial, están financiando un proceso de corrupción generalizado que amenaza con destruir las instituciones políticas y la sana operación de los sistemas económicos.

El aterrador espectáculo que estamos presenciando los colombianos, es ya común en otras latitudes. Los fenómenos de desestabilización política como el observado en Italia, tiene vinculación directa con el tráfico de narcóticos que ha convertido a las organizaciones criminales en entes de poder incontrastable, gracias a la inútil represión. Pienso que el gobierno colombiano está en mora de asumir una política coherente a nivel internacional que nos libere, así sea en parte de la situación ignominiosa en la que nos hemos dejado colocar como los causantes del mal, cuando en realidad hemos sido sus principales víctimas. Y esa política no puede ser otra que la de proponer a nivel mundial la despenalización de la droga, único medio de desvertebrar el negocio y afrontar el problema del consumo con los instrumentos normales de tipo moral e higiénico que se utilizan para otros casos de consumos perjudiciales.

Considero que la Convención de Viena es un instrumento inútil y eventualmente perjudicial, que implica riesgos no despreciables para la soberanía nacional. Por esa razón voté negativamente en ocasión pasada, como lo haré ante el nuevo proyecto de ratificación. Al considerar la inevitabilidad de su aprobación, he querido prestar mi concurso en la redacción de las Reservas y Declaraciones, con el ánimo de que Colombia evite hasta donde ello sea posible, los efectos perjudiciales de la ratificación del Tratado.

Enrique Gómez Hurtado,
Senador de la República.

Toma la palabra el honorable Senador Humberto Peláez Gutiérrez:

Así se hará constar por la Secretaría señor Senador, Enrique Gómez Hurtado.

Toma la palabra el honorable Senador Mario Laserna. Quiero adherirme a esa declaración del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado, excepto el último párrafo que dice que así como se opuso antes y que ahora lo hará también, pero encuentro que hay razones de otro orden para que en este momento anuncie mi voto afirmativo a esta Comisión sobre la Convención de Viena. La parte anterior de lo que es el tráfico de drogas a nivel internacional y en la forma inútil contra la falta de realismo, a menos que por encima hayan intereses mayores que para sostener el alto precio de la droga en los países importantes, haya quienes proponen la legalización de la droga, eso es muy posible. Pero en general estoy totalmente de acuerdo con esa declaración y creo que el Gobierno colombiano en alguna forma o en otras condiciones que sean favorables puede insistir en que la no legalización está destruyendo las instituciones democráticas y las instituciones jurídicas de muchos países a los que se acusa hoy de ser los causantes de ésto, cuando en realidad son los países consumidores por permitir esas altísimas ganancias que indudablemente se están repartiendo en sitios que no son Medellín y Cali únicamente.

El Senador ponente informa que así se hará constar en el acta lo dicho por el honorable Senador Mario Laserna.

Toma la palabra el honorable Senador Rodolfo Segovia Salas:

Quisiera adherir a lo expresado por el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado. Desde muchos años ya, en diversos foros universitarios particularmente en los Estados Unidos, he venido diciendo lo mismo. Que la despenalización de la droga, es la única salida que tiene el tráfico, porque como sabemos el verdadero cliente no es el público, el verdadero cliente es el distribuidor que se mueve porque los márgenes son amplios y suficientes, y los satisfacen. Mientras más grandes los márgenes para el distribuidor, más se esfuerza el distribuidor por vender, en este caso droga a los niños desde los 7 años, entonces es estúpida la política adoptada por muchos países consumidores *solamente* tratar el problema de las drogas como un problema de oferta.

Naturalmente, me aparto de los dos parágrafos finales del Senador Enrique Gómez Hurtado, que dicen que la Convención de Viena no sirve para nada; de algo sirve, creo que Colombia debe adherirse a ella con las Reservas y Declaraciones que están consignadas y acordadas en el texto final y anuncio que la votaré positivamente aunque esté totalmente de acuerdo con lo expresado por el Senador Enrique Gómez Hurtado en cuanto a la despenalización.

Toma la palabra el honorable Senador Humberto Peláez Gutiérrez:

Así se hará constar señor Secretario, lo que acaba de decir el Senador Rodolfo Segovia.

Toma la palabra el honorable Senador Raúl H. Victoria Perea:

Para hacer una anotación, porque al igual que otros compañeros del Senado, nos asalta una duda en lo referente a la competencia que podría tener el Congreso, en cuanto a las Reservas del Tratado, porque según la Convención de Viena, sobre el derecho a los Tratados, estas Reservas estarían a cargo del Estado, o sea en este caso del Presidente de la República. Pero estudiando el tema a fondo el proyecto de la ponencia presentada por usted muy ponderada, muy profunda y muy completa, no sólo la Constitución permite o autoriza al Congreso aprobar o improbar estos Tratados, lógicamente como decía usted en la ponencia, el Congreso estaría facultado para ello, pero la duda se disipó con el artículo 217 de la Ley 5ª, que al hablar sobre el trámite de los proyectos de ley sobre Tratados Internacionales dice que el Congreso podrá presentar propuestas de no aprobación de aplazamiento o de Reserva, respecto de Tratados y Convenios Internacionales.

Las propuestas de Reservas sólo podrán ser formuladas en los Tratados y Convenios que prevean esta posibilidad, y como sabemos, esta Convención de Viena no prohíbe esta Reserva. No solamente señor Presidente quería hacer esa anotación, y de paso anunciar mi voto afirmativo y felicitarlo por la ponencia tan profunda y tan clara que ha presentado usted.

Toma la palabra el Senador ponente:

Agradezco Senador Victoria, así se hará constar en el acta correspondiente.

Toma la palabra el señor Ministro de Justicia:

Señor Presidente y honorables Senadores, sin perjuicio de una intervención general que en su oportunidad le solicitaré muy respetuosamente sobre el punto específico que se acaba de mencionar. El Gobierno quiere precisar que desde luego, en primer lugar la dirección de la Política Internacional está en cabeza constitucionalmente del Presidente de la República, y en consecuencia es él quien tiene finalmente la capacidad para obligar internacionalmente al país luego de todo el proceso de perfeccionamiento de los instrumentos internacionales.

Una de las innovaciones derivadas de la Nueva Constitución y del Nuevo Reglamento del Congreso, contenido en la Ley 5ª del año pasado, es la de que puedan por parte del Congreso presentarse propuestas de no aprobación de aplazamiento o de reservas, respecto de Tratados y Convenios Internacionales, Reservas y Declaraciones que conforme a la Legislación Internacional, pueden tener el objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones, y que en el caso presente como lo veremos en el desarrollo de esta deliberación, no afectan la esencia misma del instrumento internacional. Pero considera pertinente el gobierno precisar que en cuanto al trámite de las Reservas y Declaraciones, el fundamento constitucional de las mismas, reposa a juicio del gobierno en que el gobierno acoja esas Reservas y Declaraciones, y las presente en su oportunidad ante los organismos internacionales, cuando se trata de un instrumento de tipo multilateral.

En el caso presente, el Gobierno luego de evaluar detenida y concienzudamente, y consultando los intereses del país, encuentra que las Reservas y Declaraciones que han surgido de estas deliberaciones, son procedentes, viables y en consecuencia tanto de la manera oral como lo estamos haciendo, como por escrito en un documento en el cual se consignará toda la posición del Gobierno en esta materia, para que se incorpore al trámite legislativo, conforme a la competencia constitucional exclusiva que le concede la Carta en esta materia, de su acuerdo, de su voluntad clara y precisa de presentar esas Reservas y Declaraciones conforme a lo estudiado con esta Comisión, pero con esa precisión que nos parece muy importante, no sólo para el manejo de este Tratado, sino para otros. Como quiera que la forma como se tramiten este tipo de Reservas es muy importante desde el punto de vista de la constitucionalidad de todas nuestras actuaciones.

Toma la palabra el Senador ponente:

Gracias señor Ministro, realmente lo que usted acaba de manifestar es sumamente importante, así constará textualmente en el acta, y valga aquí en este punto la explicación del por qué ahora se le da un trámite de aprobación al proyecto de la Convención de Viena, y el año pasado en la anterior legislatura fue negado, es que en esta oportunidad el Gobierno presentó un proyecto diferente al que había presentado en el año de 1991. En el año 1991 presentó escuetamente la aprobación de la Convención de Viena, sin formular ninguna Reserva ni Declaración. En esta oportunidad sí presentó el proyecto dejando una Reserva y una Declaración, es decir, abriendo las posibilidades y así lo manifestó para que se establecieran por el Congreso otras Reservas y otras Declaraciones. Pero es importante su precisión, porque ello significa extremando si hubiere alguna duda sobre el particular, que se tiene por parte del Gobierno el aval completo, la ratificación, la aceptación, haciéndolas suyas estas Reservas y estas Declaraciones. Así debe constar en el acta correspondiente e igualmente el documento a que se ha referido usted, también formará parte integrante del expediente para continuar el trámite del proyecto de ley. Tenemos corregido y pasado en limpio los puntos a que se ha dado modificaciones, e ir leyendo artículo por artículo como finalmente la subcomisión y el ponente proponen a la Comisión la aprobación del articulado correspondiente, que coincide exactamente con el documento presentado por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores de Colombia, con el cual hace enteramente suyas las Reservas y Declaraciones y las propone como una modificación de su proyecto original.

Se anexa a continuación el documento que a la letra dice:

Señor doctor
HUMBERTO PELAEZ GUTIERREZ
Presidente Comisión Segunda
Honorable Senado de la República
Ciudad

Señor Presidente:

Con toda atención, en nombre del Gobierno Nacional nos es grato dirigirnos a usted y a la Comisión Segunda que dignamente preside, con el fin de formular un conjun-

to de precisiones que consideramos de especial importancia respecto del Proyecto de Ley número 192 (modificado en 1992), por medio del cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, suscrito en Viena el 20 de diciembre de 1988.

1. **Competencia del Ejecutivo en el manejo de las relaciones internacionales**

En virtud de las facultades que le otorga la Constitución Política de Colombia, el señor Presidente de la República, en la conducción de las Relaciones Exteriores del país, el Gobierno Nacional tiene la competencia en cuanto al señalamiento de las Reservas y Declaraciones a los Tratados y a los demás instrumentos internacionales, en aquellos aspectos que por consideraciones de conveniencia nacional o por encontrarse en contradicción con el ordenamiento jurídico interno no puedan ni deban ser aplicados.

Los artículos 189.2, 150.16, 224 y 241.10 de la Constitución Política deben entenderse de manera integral. Es incuestionable que la dirección de las relaciones internacionales está en cabeza del Presidente de la República, y es él quien tiene la capacidad para obligar internacionalmente a la Nación.

Una de las formas reconocidas por el Derecho Internacional y el Derecho Interno para que un Estado se obligue frente a la Comunidad Internacional es a través de la celebración de Tratados.

En su celebración se surten una serie de pasos preliminares a su entrada en vigencia, y es así como el texto se negocia, se adopta, se firma, y se somete a consideración del Congreso para su aprobación o improbación. De ser adoptada la ley aprobatoria deberá remitirse a la Corte Constitucional para que decida sobre la exequibilidad de las normas del Tratado y de dicha ley. Si la Corte lo declara constitucional, el Gobierno podrá efectuar el canje o depósito de instrumentos de ratificación.

Es el Presidente quien conserva, en todos los casos, la atribución constitucional de dirigir las relaciones internacionales del Estado y quien puede formular las reservas correspondientes al efectuar el canje o depósito de instrumentos de ratificación.

La reserva es una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, que tiene por objeto excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del Tratado en su aplicación a ese Estado y de allí que le corresponda formularlas solamente al propio Presidente.

Al Congreso le corresponde "aprobar o improbar los Tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de Derecho Internacional", tal como lo establece la Constitución en su artículo 150, numeral 16.

2. **Presentación del Proyecto de Ley y su trámite**

El Gobierno colombiano ha planteado que el narcotráfico debe concebirse como un problema de carácter integral que abarca la demanda, producción y tráfico de drogas ilícitas, la desviación ilegal de precursores químicos, el tráfico de armas y el lavado de dinero, y así mismo lo expresó en su presentación de la Convención de Viena de 1988 ante el honorable Congreso de la República, como una herramienta más de apoyo al esfuerzo de Colombia para erradicar el narcotráfico y todos aquellos delitos que de esta actividad se desprenden. La lucha contra las organizaciones internacionales del crimen no es una responsabilidad exclusiva de un Estado, como tampoco sus costos pueden recaer sobre una sola Nación.

Así lo ha expresado Colombia reiteradamente, haciendo un llamado a la solidaridad y la cooperación de la Comunidad Internacional a través de la participación en foros en los cuales el tema del narcotráfico ha sido objeto de estudio por los países consumidores, productores y los denominados de tránsito.

El compromiso adquirido con la sociedad en la lucha contra el narcotráfico genera grandes pérdidas humanas y sacrificios económicos. Por ello, una cooperación internacional eficaz constituye un instrumento de apoyo a la lucha contra el narcotráfico. Es en este orden de ideas que el Gobierno Nacional ha realizado un estudio serio y profundo de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, respondiendo a los esfuerzos que el país ha comprometido en la lucha contra este flagelo.

Se estima que la Convención de Viena constituye un instrumento fundamental para comprometer y exigir a la Comunidad Internacional para que adopte políticas y mecanismos eficaces en la lucha contra el narcotráfico y todos aquellos delitos conexos, que le causan a nuestra Nación especiales daños, dentro de los que podrían mencionarse los producidos por la desviación ilegal de los precursores químicos, el tráfico de armas y el lavado de activos.

La Convención es considerada mundialmente como el instrumento por excelencia para canalizar los esfuerzos mancomunados de los países dentro del más estricto respeto a los ordenamientos legales internos de cada Estado Parte.

Prueba de lo anterior es el gran número de Estados que han hecho manifiesta su voluntad en obligarse por la Convención.

Para Colombia, el narcotráfico ha generado violencia y deterioro de los valores de la sociedad. El país ha realizado esfuerzos incalculabes en una lucha que no ha sido ni será fácil.

La aprobación de la Convención de Viena no sólo es un paso indispensable para reafirmar la seriedad de la política gubernamental a nivel internacional, sino que también constituye la herramienta que permitirá el fortalecimiento de la justicia, que es indispensable en el camino hacia una solución integral del problema de las drogas.

El Gobierno Nacional presentó nuevamente a la consideración del honorable Senado de la República el proyecto de ley, mediante el cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

Para el Gobierno, se trata de un instrumento que recoge el esfuerzo de varios años de trabajo a nivel internacional y que reafirma el compromiso de erradicar el tráfico ilícito de estupefacientes y la corrupción que genera. Como se ha expresado con anterioridad, el texto de la Convención, encarnma los valores que inspiran a las autoridades colombianas y a todas las ramas del poder público para resolver tan complejos problemas.

Al presentar el proyecto de ley aprobatorio de la Convención, el Gobierno consideró hacer reserva a algunos artículos de la mencionada Convención y una Declaración.

Pero en todo caso el Gobierno dejó abierta la posibilidad para que dentro del estudio y la discusión de este proyecto se propusieran al estudio de esa Corporación y del Gobierno, nuevas Reservas y Declaraciones. La Reserva y Declaración formuladas por el Gobierno en su oportunidad fueron las siguientes:

"Colombia formula reserva al artículo 3° numerales 6 y 9 y al artículo 6 de la Convención, en la medida que se opongan al artículo 35 de la Constitución Política de Colombie, el cual a la letra dice: 'Se prohíbe la extradición de colombianos por nacimiento. No se concederá la extradición de extranjeros por delitos políticos o de opinión. Los colombianos que hayan cometido delitos en el exterior, considerados como tales en la legislación nacional, serán procesados y juzgados en Colombia'.

"Colombia declara que considera contrario a los principios y normas de Derecho Internacional, y en particular a los de igualdad soberana, integridad territorial y no intervención cualquier acto tendiente al secuestro o privación ilegal de la libertad de las personas dentro del territorio de un Estado para hacerlo comparecer ante los tribunales de otro".

3. **Informe de la ponencia**

El Senador Humberto Peláez Gutiérrez, ponente del Proyecto de Ley 192 de 1992, por el cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988, propuso otras Reservas y Declaraciones a la Convención las cuales fueron debatidas en el seno de la Comisión Segunda del Senado junto con el Gobierno.

Unas de éstas fueron compartidas por el Gobierno con algunas modificaciones y cambios en su redacción y otras no fueron acogidas. En el estudio que se dió a la Convención de Viena en la Comisión Segunda las posiciones del Gobierno y de la Comisión sobre algunos puntos no pudieron ser enteramente resueltas. Se acordó entonces conformar una subcomisión integrada por tres Senadores: Humberto Peláez Gutiérrez, Enrique Gómez Hurtado y José Guerra de la Espriella, y el Gobierno, para analizar y evaluar las diferentes tesis expuestas.

Al respecto, el Gobierno definió una propuesta final sobre las Reservas y Declaraciones que considero pertinente formular a la Convención en observancia de los principios constitucionales.

Es así como el Gobierno Nacional habiendo escuchado el estudio serio y profundo que realizó el ponente y demás miembros de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República, estima apropiado hacer las Reservas y Declaraciones que se señalan a continuación modificando así el proyecto inicial.

4. **Documento final**

Se presenta a continuación el conjunto de Reservas y Declaraciones que el Gobierno Nacional considera convenientes, y que en su oportunidad el Presidente de la República podrá formular al momento de efectuar el depósito del instrumento de ratificación, surtiendo los pasos necesarios para perfeccionar el vínculo internacional.

Reservas

RESERVA:

1. Colombia no se obliga por el artículo 3° párrafos 6 y 9, y el artículo 6° de la Convención, por ser contrarios al artículo 35 de su Constitución Política en cuanto a la prohibición de extraditar colombianos por nacimiento.

RESERVA:

2. Colombia considera que los párrafos 1 y 2 del artículo 5 de la Convención no facultan a sus autoridades para imponer penas de confiscación de bienes en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de su Constitución Política.

RESERVA:

3. Colombia, en virtud del párrafo 7° del artículo 5° de la Convención, no se considera obligada a establecer la investigación de la carga de la prueba.

RESERVA:

4. Colombia formula Reserva respecto del artículo 9° párrafo 1, incisos b), c), d) y e), de la Convención, en cuanto se opongan a la autonomía e independencia de las autoridades judiciales, para conocer de la investigación y juzgamiento de los delitos.

Declaraciones

DECLARACION:

1. Ninguna parte de la Convención podrá interpretarse en el sentido de obligar a Colombia a adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otro carácter que vulneren o restrinjan su sistema constitucional y legal o vayan más allá de los Tratados en que sea parte contratante el Estado colombiano.

DECLARACION:

2. Colombia entiende que el tratamiento que la Convención da al cultivo de la hoja de coca como infracción penal debe armonizarse con una política de desarrollo alternativo, tomando en cuenta los derechos de las comunidades indígenas involucradas y la protección del medio ambiente. En el mismo sentido, Colombia entiende que el trato discriminatorio, inequitativo y restrictivo que se le da en los mercados internacionales a sus productos agrícolas de exportación, en nada contribuye al control, de los cultivos ilícitos pues, por el contrario, es causa del deterioro social y ecológico en las zonas afectadas.

DECLARACION:

3. Colombia entiende que la aplicación del párrafo 7 del artículo 3° de la Convención se hará de conformidad con su sistema penal y teniendo en cuenta los beneficios de sus políticas de sometimiento y colaboración de presuntos delincuentes a la justicia.

DECLARACION:

4. Una solicitud de asistencia legal recíproca no será concedida cuando las autoridades de Colombia, incluso judiciales, consideren que su otorgamiento menoscaba el interés público o el orden constitucional o legal. También se deberá observar el principio de reciprocidad.

DECLARACION:

5. Colombia entiende que el párrafo 8 del artículo 3° de la Convención no implica la imprescriptibilidad de la acción penal.

DECLARACION:

6. El artículo 24 de la Convención sobre "medidas más estrictas o rigurosas", no podrá interpretarse en el sentido de conferir al Gobierno poderes más amplios de los que le confiere la Constitución Política de Colombia, incluso bajo los estados de excepción.

DECLARACION:

7. Colombia entiende que la asistencia prevista en el artículo 17 de la Convención sólo operará en alta mar y a solicitud expresa y con autorización del Gobierno colombiano.

DECLARACION:

8. Colombia declara que considera contrario a los principios y normas de Derecho Internacional, y en particular a los de igualdad soberana, integridad territorial y no intervención cualquiera acto tendiente al secuestro o privación ilegal de la libertad de las personas dentro del territorio de un Estado para hacerlas comparecer ante los tribunales de otro.

DECLARACION:

9. Colombia entiende que la remisión de actuaciones penales a que alude el artículo 8° de la Convención, se hará de tal forma que no se vulneren las garantías constitucionales del derecho de defensa. Así mismo, Colombia declara, en cuanto al párrafo 10 del artículo 6° de la Convención, que en la ejecución de sentencias extranjeras, debe procederse conforme al inciso 3° del artículo 35 de su Constitución Política y demás normas constitucionales y legales.

Del señor Presidente, atentamente, firmado,
Nohemí Sanín de Rubio, Ministra de Relaciones Exteriores, *Andrés González Díaz,* Ministro de Justicia y del Derecho.

Santafé de Bogotá, D.C.,

El Presidente de la Comisión, doctor Humberto Peláez Gutiérrez, da inicio a la discusión sobre el articulado para lo cual el Secretario procedió a la lectura correspondiente así:

"ARTICULO lo. Apruébase la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, susctita en Viena el 20 de diciembre de 1988, con las siguientes Reservas y Declaraciones que se presentan, y que forman parte integrante de esta Ley y que el Gobierno de Colombia, formulará al depositar el respectivo instrumento de ratificación, de la Convención que por esta ley se aprueba".

RESERVAS:

PRIMERA. Colombia no se obliga por los artículos 3° numerales 9 y 6 de la Convención por ser contrarios al artículo 35 de su Constitución Política, en cuanto a la prohibición de extraditar colombianos por nacimiento.

SEGUNDA. Colombia considera que los párrafos 1 y 2 del artículo 5° de la Convención no facultan a sus autoridades para imponer penas de confiscación de bienes en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de su Constitución Política.

TERCERA. Colombia, en virtud del párrafo 7 del artículo 5° de la Convención, no se considera obligada a establecer la inversión de la carga de la prueba.

CUARTA. Colombia formula Reserva respecto del artículo 9°, párrafo 1, incisos b), c), d) y e) de la Convención, en cuanto se opongan a la autonomía e independencia de las autoridades judiciales para conocer de la investigación y juzgamiento de los delitos.

Declaraciones

PRIMERA. Ninguna parte de la Convención podrá interpretarse en el sentido de obligar a Colombia a adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otro carácter, que vulneren o restrinjan su Sistema Constitucional y Legal, vayan más allá de los Tratados en que sea parte contratante el Estado colombiano.

SEGUNDA. Colombia entiende que el tratamiento que la Convención da al cultivo de la hoja de coca como infracción penal, debe armonizarse con una política de desarrollo alternativo, tomando en cuenta los derechos de las comunidades indígenas, involucradas y la protección del medio ambiente. En el mismo sentido, Colombia entiende que el trato discriminatorio, inequitativo, y restrictivo que se le da en los mercados internacionales a sus productos agrícolas de exportación, en nada contribuye al control de los cultivos ilícitos. Pues, por el contrario es causa del deterioro social y ecológico en las zonas afectadas.

TERCERA. Colombia entiende que la aplicación del párrafo 7 del artículo 3° de la Convención, se hará de conformidad con su sistema penal, y teniendo en cuenta los beneficios de sus políticas de sometimiento y colaboración de presuntos delincuentes a la justicia.

CUARTA. Una solicitud de asistencia legal recíproca, no será concedida cuando las autoridades de Colombia, incluso judiciales, consideren que su otorgamiento menoscaba el interés público o el orden constitucional o legal. También se deberá observar el principio de reciprocidad.

QUINTA. Colombia entiende que el párrafo 8 del artículo 3° de la Convención, no implica la imprescriptibilidad de la acción penal.

SEXTA. El artículo 24 de la Convención sobre "medidas más estrictas o rigurosas", no podrá interpretarse en el sentido de conferir al Gobierno poderes más amplios de los que le confiere la Constitución Política de Colombia, incluso bajo los estados de excepción.

SEPTIMA. Colombia entiende que la asistencia prevista en el artículo 17 de la Convención, sólo operará en alta mar y a solicitud expresa, y con autorización del Gobierno colombiano.

OCTAVA. Colombia declara que considera contrario a los principios y normas de derecho internacional, y en particular a los de igualdad soberana, integridad territorial y no intervención. Cualquier acto tendiente al secuestro o privación ilegal de la libertad de las personas dentro del territorio de un Estado, para hacerlo comparecer ante los tribunales de otro.

NOVENA. Colombia entiende que la remisión de actuaciones penales a que alude el artículo 8° de la Convención se hará de tal forma que no se vulneren las garantías constitucionales del derecho de defensa.
Así mismo, Colombia declara, que en cuanto al párrafo 10 del artículo 6 de la Convenvión, que, en la ejecución de sentencias extranjeras, debe procederse conforme al inciso 3° del artículo 35 de su Constitución Política y demás normas constitucionales y legales.

El señor Presidente somete a consideración el artículo primero con sus 4 Reservas y 9 Declaraciones. Se abre la discusión, va a cerrarse. Queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión? Es aprobado.

Toma la palabra el honorable Senador José Blackburn Cortés. ¿Estas reservas y estas Declaraciones están perfectamente avaladas por el señor Ministro, o sea por el Gobierno?

Responde el señor Ministro de Justicia, al Senador José Blackburn: Son Reservas y Declaraciones presentadas por el Gobierno Nacional, avaladas por éste.

Toma la palabra el señor Presidente. Así se hará constar señor Secretario en el Acta correspondiente.

ARTICULO 2o. Con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículado de la Ley 7ª de 1944, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988, que por esta ley se aprueba con sus Reservas y Declaraciones, obligará definitivamente al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Se abre la discusión sobre este artículo. Continúa. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión? Es aprobado.

ARTICULO 3o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Se abre la discusión. Va a cerrarse. Queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

El señor ponente solicita al señor Secretario leer el título correspondiente y el Decreto del Gobierno:

El señor Secretario de la Comisión procede a dar lectura al título del proyecto:

Proyecto de Ley por medio de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988. Es el Proyecto de Ley, número 192 Senado:

El señor Presidente somete a consideración el título leído con el decreto del Gobierno, que le dio vía a la aprobación de la Convención de Viena, con las Reservas y Declaraciones y el texto de la Convención. Pide a la Comisión apruebe, y entonces se abstenga de darle lectura por ser de un contenido de 34 artículos ya suficientemente conocidos, debatidos y analizados en esta Comisión.

El Presidente pregunta a la Comisión si acepta que se prescinda de la lectura del texto completo de la Convención. Es aprobado. Se abre la discusión sobre el título leído, continúa, va a cerrarse. Queda cerrada.
¿Lo aprueba la Comisión?. Es aprobada.

Pregunta el Senador ponente.¿ Quiere la Comisión que este proyecto vaya a plenaria?. Es aprobado y pasa a Plenaria.

¿Quiere la Comisión que el ponente para plenaria sea el mismo que ha hecho la ponencia en la Comisión? Es aprobado. Entonces con un plazo de 15 días máximo, se presentará la ponencia respectiva a la plenaria del honorable Senado de la República.

Con esto queda agotado el trámite del primer debate de este proyecto de ley.

Toma la palabra el señor Ministro de Justicia, doctor Andrés González

Señor Presidente, honorables Senadores. Permítanme expresarles la especial satisfacción de colombiano, y la satisfacción del Gobierno Nacional, por la forma, la seriedad, la responsabilidad y la grandeza con que ustedes han abordado el estudio y el análisis de un tema tan delicado para la vida nacional. Sin lugar a dudas uno de los grandes retos que tiene el país y el mundo entero para el siglo que viene, es el de afrontar de una manera racional y decidida la problemática del tráfico ilícito de estupefacientes. Este traduce una amenaza para la humanidad en cuanto a sus valores, en cuanto a sus economías, en cuanto a sus instituciones, y este problema desborda los esfuerzos de un país, de una Nación y exige en consecuencia la conjunción de tareas y propósitos por parte de la comunidad internacional.

Colombia ha entendido que este problema es integral, que cobija no solamente la producción o el consumo sino que comprende la más variada gama de actitudes de países extraños al nuestro, que comprende la producción y el tráfico ilícito de armas, que comprende el consumo, que comprende la cascada de dineros generados en los centros internacionales ajenos a nuestra patria, que comprende el desvío y la falta de control de precursores químicos con los que finalmente se producen los estupefacientes.

Pero es precisamente a través de un instrumento como éste que podemos luchar contra ese tipo de conductas, contra ese tipo de actitudes, es precisamente diciendo ante el mundo que éste es un problema internacional que exige la responsabilidad, la solidaridad del mundo entero, como podemos hacerle frente con la mente y con la cabeza en alto ante la Comunidad Internacional. Es precisamente a través de estos instrumentos que señalamos que el tratamiento del tema debe ser integral y eminentemente internacional, que comprende como ustedes bien lo han señalado aquí, la protección de nuestro patrimonio ecológico, la protección de las comunidades indígenas, que comprende el tratamiento justo a los productos de exportación de los colombianos, que comprende igualmente el reconocimiento a la dignidad que todos los días se vulnera en los más apartados confines del universo a cada uno de los colombianos cuando deben someterse a una discriminación y a unos vejámenes que no corresponden al sacrificio que todos los días hacemos en esta materia.

Por todas esas consideraciones, se ha estudiado con juicio y con responsabilidad la forma como se debe entender y aplicar la Convención de Viena, se ha seguido un

trámite internacional que la mayoría de países lo han hecho. Buena parte de los países que hoy la han ratificado, han formulado Reservas y Declaraciones para acomodarla a su Constitución. Nuestro único interés en este esfuerzo ha sido el de asegurar la supremacía de la Constitución Política a lo cual estamos todos obligados. Quiero señalar y poner de presente la forma seria, responsable y jurídica como el señor Presidente de la Comisión y ponente, de este mismo proyecto de ley, doctor Humberto Peláez Gutiérrez, ha conducido el análisis, no fácil, delicado. Porque hemos cambiado ideas con tolerancia, con sinceridad. Hemos identificado las diferencias, hemos hecho esfuerzos de aproximación con el único interés siempre de garantizar la integridad de la Constitución Política y la conveniencia de los intereses nacionales. Por eso pongo de presente esa forma noble, jurídica y responsable como se ha adelantado el tratamiento de este tema; que requiere toda la serenidad y que requiere siempre una línea de conducción que no es otra, que la de consultar los intereses de la República.

Permítanme señalar que con este paso dado por el Congreso Nacional, por esta Comisión, se da un paso más ejemplar ante la actitud colombiana en el manejo de estos temas. Permítanme señalar que en esta materia internacional, no solamente debemos serlo como lo hemos sido siempre, sino también debemos parecerlo, y por ello ante los ojos del mundo con esta actitud renovamos la posición colombiana de ser optimistas y salir airosos en el tratamiento de un problema en el cual hemos aportado el mayor sacrificio. Por esta situación, señor Presidente, creo que la actitud de la Comisión Segunda del Senado es histórica, es ejemplar. Enaltece la altura, la dignidad y el profesionalismo con que ustedes han abordado este tema y pasa a una página histórica en nuestras relaciones internacionales y a una página ejemplar para todos los colombianos que nos sentimos satisfechos y orgullosos del Congreso de Colombia, de su Comisión Segunda y de nuestra Nación.

Toma la palabra el Senador Ponente

Gracias señor Ministro, el ponente y Presidente de esta Comisión, en cuanto a la generosidad de sus palabras, quiere manifestar que en un todo procedió en consulta permanente con los demás Miembros de la Comisión y que esa ponencia hoy, la propuesta de ella, traducida al proyecto que acaba de aprobarse en Primer Debate, es un trabajo colectivo de esta Comisión Segunda, que nuevamente registra una plena asistencia como lo ha hecho en sus anteriores reuniones. De manera que continuamos, y registro con satisfacción que en tema tan delicado y de no fácil análisis e interpretación, nuevamente la Comisión Segunda actuó plenamente de acuerdo.

Unicamente, y así se hará registrar en el Acta, con la salvedad del voto del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado, quien sin embargo participó también en todas las deliberaciones y discusiones de este proyecto. Señor Ministro, tenga la seguridad de que el Congreso de Colombia ha actuado y seguirá actuando con responsabilidad, consultando los altos intereses del país, pero jamás perdiendo de vista la obligación que tiene de preservar la Constitución y el Régimen Legal Vigente.

El Presidente solicita al señor Secretario de la Comisión continuar con otro punto de la sesión.

Se continúa con el orden del día.

3. Ponencia para primer debate al Proyecto de Ley por el cual la Nación se asocia a la Conmemoración de los 90 años de Florencia, Caquetá. Ponente el honorable Senador Anatolio Quirá Guauña.

La ponencia ha sido repartida oportunamente. El señor Secretario pregunta al señor Presidente, si autoriza leer la proposición con que termina el informe.

El Secretario, procede a dar lectura a la proposición con la cual termina el informe.

Por las anteriores razones me permito presentar la siguiente proposición:

Dése primer debate al proyecto de ley por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 90 años de la Fundación de la ciudad de Florencia, Caquetá y se dictan otras disposiciones Anatolio Quirá Guauña. Senador indígena.

El Presidente somete a consideración la proposición con la cual termina el informe. Se abre la discusión. Va a cerrarse. Queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?. Es aprobado.

El Presidente solicita al señor Secretario dar lectura al articulado.

ARTICULO 1o. La Nación se asocia a la conmemoración de los 90 años de la fundación de la ciudad de Florencia, capital del departamento del Caquetá.

ARTICULO 2o. Autorízase a la Asamblea del departamento, para ordenar la emisión de estampillas 90 años de Florencia, cuyo producido se destinará a los siguientes objetivos:

a) Construcción de locaciones deportivas,adecuación de sistematización y laboratorios fisicoquímicos de acuerdo con la distribución que efectuará la Asamblea en los Colegios "Jorge Eliécer Gaitán", "Nacional Femenino" y "Juan Bautista Misllani", de la ciudad de Caquetá, pavimentación carretera que conduce, del centro de recreación Puinaima-Campucana-La Miranda;

b) Construcción de una fase del Plan Maestro de acueducto y alcantarillado de la ciudad.

ARTICULO 3o. Las ordenanzas que disponga cada emisión de las estampillas, determinará:

a) Su monto no podrá ser superior al 20% del presupuesto departamental;

b) Las tarifas que no deberán exceder el 2% del valor nominal del acto a que hubiere lugar;

c) Las excepciones a que hubiere lugar;

d) Las características de las estampillas y todas las demás consideraciones que garanticen su mercado y correcta inversión.

PARAGRAFO. La asamblea podrá disponer del uso obligatorio de que la estampilla se aplique sobre todos los documentos de las entidades descentralizadas del orden nacional, departamental y municipal que operen en el departamento del Caquetá y sobre los de las personas naturales y jurídicas de derecho privado que ejerzan funciones públicas o manejen recursos oficiales.

La Contraloría General de la Nación y la del respectivo departamento, fiscalizarán dentro de la órbita de sus competencias, el debido cumplimiento de las normas que se dicten en desarrollo de lo dispuesto en esta ley.

ARTICULO 4o. La Nación incluirá en su presupuesto, los recursos necesarios para financiar los planes, programas y servicios en los cuales se invierte el producto de los recaudos.

ARTICULO 5o. El Congreso Nacional impondrá la Orden de la Democracia en el grado de Comendador a la ciudad de Florencia, Caquetá.

ARTICULO 6o. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en lo pertinente todas las que le sean contrarias. Presentado por el honorable Senador Alvaro Pava Camelo.

El señor Presidente somete a consideración el articulado leído, por el señor Secretario de la Comisión.

Se abre la discusión. Continúa. Va a cerrarse. Queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión? Es aprobada.

El Secretario procede a dar lectura al título del proyecto de ley "por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 90 años de la Fundación de la ciudad de Florencia, Caquetá y se dictan otras disposiciones".

El Presidente somete a consideración el título del proyecto leído. Es aprobado.

El Presidente pregunta a la Comisión si quiere que este proyecto vaya a plenaria. Es aprobado y pasa a plenaria.

El Presidente designa ponente al mismo Senador Anatolio Quira, y le da plazo de 5 días máximo para presentarlo en la plenaria.

4. Reparto del proyecto de ley "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de la Fundación de Rivera, en el departamento del Huila". Este proyecto se reparte al Senador José Guerra de la Espriella.

5. Proposiciones. Hay una proposición del honorable Senador Gustavo Galvis Hernández, que dice:" cítese a la señora Ministra de Relaciones Exteriores, para la reunión próxima de la Comisión Segunda, con el objeto de que explique a la Comisión la importancia y los alcances de los Convenios de la Biodiversidad y el cambio climático que fueron firmados por el señor Presidente de la Convención de las Naciones Unidas, sobre el Medio Ambiente de Río de Janeiro, y que están para ratificación del Congreso de Colombia. Firmado honorable Senador Gustavo Galvis Hernández.

El Presidente de la Comisión somete a consideración la proposición que acaba de leerse. Es aprobada.

Agradeciendo la asistencia a los honorables Senadores, a los señores Ministros y a los funcionarios del Gobierno. Se levanta la sesión y se convoca para el próximo miércoles a partir de las 9:00 a.m.

Presidente de la Comisión II, honorable Senado de la República,

HUMBERTO PELAEZ GUTIERREZ.

Vicepresidente Comisión Segunda, honorable Senado de la República,

RODOLFO SEGOVIA SALAS.

Secretario General Comisión II, honorable Senado de la República,

JUAN ANTONIO BARRERO CUERVO.

Acta No. 05

Sesiones Ordinarias

Siendo las 9:30 a.m. del día 28 de abril de 1993, se reunieron los miembros de la Comisión Segunda del honorable Senado.

El Presidente de la Comisión solicita al señor Secretario leer el orden del día:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Discusión y aprobación del Acta No. 02.
3. Ascensos militares y de policía.
4. Discusión y aprobación del Proyecto de Ley "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de la fundación del Municipio de Rivera en el Departamento del Huila". Ponente Honorable Senador José Guerra de la Espriella.
5. Proyectos de ley para repartos.
6. Lo que propongan los honorables Senadores.

Continuando con el orden del día, contestaron los honorables Senadores:

Blackburn Cortés José, Espinosa Faccio-Lince Carlos, Galvis Hernández Gustavo, Guerra de la Espriella José, Henríquez Gallo Jaime, Laserna Pinzón Mario, Montoya Puyana Alberto, Peláez Gutiérrez Humberto, Quirá Anatolio, Segovia Salas Rodolfo, Victoria Perea Raúl Hernán, Villegas Díaz Daniel.

Con excusa dejó de asistir el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

El Presidente somete a consideración el orden del día. Es aprobado.

El Presidente somete a discusión y aprobación el Acta No. 02 de marzo 30 de 1993. Se abre la discusión continúa no hay objeciones. Es aprobada.

3. Ascensos militares y de policía.

El señor Secretario procede a dar lectura a la ponencia para ascenso del General del Ejército, Ramón Emilio Gil Bermúdez presentada por el honorable Senador José Guerra de la Espriella.

El señor Secretario informa que la ponencia está firmada por el Senador José Guerra de la Espriella y por el honorable Senador Rodolfo Segovia Salas.

Honorables Senadores, con orgullo y respeto he abordado la misión encomendada por ustedes sobre el estudio de la hoja de vida del señor General del Ejército de nuestro país, Ramón Emilio Gil Bermúdez. Quien a través de su carrera de lucha y tesón en la defensa de los derechos de ciudadanos de bien, ha demostrado el incalculable valor de lo que diariamente aportan los militares para la conservación y sostenimiento de la democracia.

Estamos pues, ante una brillante carrera y ante un gran hombre que con su notable dedicación y esfuerzo ha obtenido las más altas calificaciones desde el Alma Máter de la Institución Castrense de donde egresó, como del arma de artillería, comprometiéndose con ello y tal como lo ha hecho hasta hoy, en la marcha corajuda, andando de ser necesario por la senda trágica que puede mostrarnos el destino, y anteponiendo el deber a la vida. Ha desarrollado cursos de su arma en los Estados Unidos, el Básico del Comando Militar en España, de Inteligencia Estratégica y otros tantos que sería interminable mencionarlos aquí. Así mismo se ha desempeño como adjunto militar en Washington, Estados Unidos, en donde se desempeñó con eficacia y alto sentido de responsabilidad. Cumplió misiones en Panamá, Ecuador y Chile, con idénticos resultados. Adjunto a lo anterior, el señor Mayor General ha sido Director de la máxima Escuela de Formación de Oficiales

"Insignias del Ejército", tal como lo es la Escuela Superior de Guerra, que es considerada de las mejores en su género y de las que se tienen en concepto para asignarle como cuerpo directivo a uno de los más destacados oficiales, rango superior de las Fuerzas Militares.

Por lo anterior considero que en la persona del señor General Ramón Emilio Gil Bermúdez, las autoridades castrenses y la Nación en general, pueden entregar con tranquilidad y satisfacción las más altas responsabilidades, con la seguridad de que en su alma militar consagrado, se cristaliza la lealtad y el derecho y con la certeza de que él enarbolará los principios de paz y democracia que nuestro país necesita. Así las cosas, me permito proponer ante esta Comisión honorables Senadores lo siguiente:

Apruébase el Ascenso a General de la República de Colombia del señor Mayor General Ramón Emilio Gil Bermúdez, según lo consagra el Decreto 1954 de diciembre 01 de 1992. De los honorables Senadores, José Guerra de la Espriella, Senador Ponente, Rodolfo Segovia Salas.

El Presidente somete a consideración la proposición con la cual termina el informe el honorable Senador José Guerra de la Espriella. Es aprobado. Queda designado el mismo Senador Ponente para llevar a plenaria este ascenso en un plazo de 15 días.

4. Discusión y aprobación del proyecto de ley por el cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de la fundación del Municipio de Rivera, Huila. Ponente honorable Senador José Guerra de la Espriella.

Honorables Senadores, por designación que hiciera el Presidente de esta Comisión, me ha correspondido hacer la ponencia de este proyecto de ley que se une a la celebración de las bodas de oro del Municipio de Rivera, Huila. Hay que destacar que esta iniciativa legislativa surgió en cabeza del representante huilense Rodrigo Villalba Mosquera, que mediante este proyecto quiso unirse al homenaje que el país debe hacerle a esta tierra cuna de aquel gran escritor José Eustasio Rivera.

En cuanto a la importancia del proyecto y a su viabilidad no me cabe la menor duda de su interés, teniendo en cuenta las grandes necesidades de inversión pública que requiere el Municipio de Rivera como tantos otros en la geografía nacional. En la exposición de motivos del proyecto se dice, como si bien este municipio cuenta con una riqueza en el campo agrícola y turístico, se encuentra en saldo rojo presupuestalmente hablando frente a las inmensas necesidades de desarrollo que urgen a la población. Las obras que se pretenden llevar a cabo son de vital importancia para la comunidad que habita este pequeño municipio.

De otra parte es este el homenaje indicado para que la Nación colombiana tribute un homenaje a quien fuera uno de sus hijos predilectos en nuestra historia política José Eustasio Rivera, quien es nativo de esta región y del cual el municipio derivó su nombre. La obra de Rivera le ha dado realce a la literatura de nuestro país, es sin duda alguna una de las plumas más finas que ha dado la Nación.

En el campo estrictamente constitucional y legal, este tipo de proyectos que implican gastos públicos requieren la manifestación de conformidad por parte del Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda. El artículo 163 del reglamento del Congreso prevé esta situación, y es así como el Presidente de la Comisión Segunda de la Cámara solicitó por escrito el 24 de noviembre de 1992 la manifestación de conformidad al Ministro de Hacienda, quien en fecha 1° de diciembre contestó la solicitud como aparece en el expediente del proyecto.

En este orden de ideas solicito a la Corporación se le dé primer debate a este proyecto de ley. José Guerra de la Espriella, Senador Ponente.

El señor Presidente somete a consideración la proposición con la cual termina el informe el Senador Ponente, se abre la discusión, continúa, va a cerrarse. Es aprobada.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura al articulado.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo primero. La Nación se asocia a la celebración de los 50 años de la fundación del Municipio de Rivera en el Departamento del Huila, cuna del poeta, narrador y escritor José Eustasio Rivera, constituido en entidad territorial el día 1° de agosto de 1943 mediante ordenanza 04 del 12 de mayo del mismo año, y exaltó el esfuerzo permanente de sus habitantes en todo el desarrollo.

Artículo segundo. (Modificado). A partir de la sanción de la presente ley de conformidad con los artículos 334 y 41 de la Constitución Nacional, autorízase al Gobierno Nacional para asignar dentro del presupuesto de inversión para 1993, destinado a los organismos adscritos a los ministerios relacionados, la suma de 500 millones de pesos para ejecutar las siguientes obras de interés social en el municipio de Rivera así: Está el proyecto que se va a tramitar. Lo firma el honorable Representante a la Cámara doctor Luis Eladio Pérez Bonilla y Armando Pomarico, Juan Hurtado, Hugo Alberto Velasco, Secretario de la Comisión Segunda de la honorable Cámara de Representantes.

El Presidente pone a consideración el articulado que acaba de leerse. Es aprobado.

El Secretario se dispone a leer el título del proyecto.

Título del proyecto de ley por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de la fundación del Municipio de Rivera en el Departamento del Huila.

El señor Presidente pone a consideración el título leído. Es aprobado. Quiere la Comisión que el proyecto vaya a plenaria. Es aprobado. Se designa el mismo ponente al honorable Senador José Guerra de la Espriella, con 8 días de plazo para que haga la ponencia para segundo debate.

5. Proyectos de ley para reparto.

Toma la palabra el señor Presidente:

Atendiendo la consulta que todos han hecho, como se acostumbra quienes tienen interés en hacer algunas ponencias, según estudio de proyectos, la presidencia hace el siguiente reparto:

Proyecto de Ley No. 300 de 1993, por el cual se honra la memoria y se exaltan las virtudes del Reverendo Padre Rafael García Herreros y se cambia el nombre del Instituto Nacional de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, por el Instituto Rafael García Herreros, para vivienda de interés social y reforma urbana. Autor, Jaime Bogotá Marín, se designa como Ponente al honorable Senador Alberto Montoya Puyana con 15 días de plazo.

El proyecto de Ley No. 304 de 1993 por medio de la cual se aprueba en el Tratado General de Cooperación y Amistad entre la República de Colombia y el Reino de España, el acuerdo económico entre la República de Colombia y el Reino de España integrantes del Tratado General de Cooperación y Amistad, el protocolo de cooperación técnica y científica, tecnológica entre la República de Colombia y el Reino de España integrantes del Tratado General de Cooperación y Amistad. Se le designa como Ponente al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince, con 15 días de plazo para presentar su ponencia.

El proyecto de Ley No. 308 de 1993 por medio de la cual se aprueba el convenio sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados. Se designa como Ponente al honorable Senador José Guerra de la Espriella.

Proyecto de Ley No. 306/93 "por medio de la cual se aprueba el estatuto del Centro Internacional de Energía Genética y Biotecnológica", se designa como Ponente al honorable Senador Gustavo Galvis Hernández.

Proyecto de Ley No. 305 "por medio de la cual se prueba la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales", hecho en Viena el 21 de mayo de 1986. Con la venia del señor Vicepresidente, el Presidente acoge este estudio para hacer la correspondiente ponencia, con 15 días de plazo.

El Proyecto de Ley No. 309/93 "por medio de la cual se aprueba el Convenio comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Polonia". Presentado por Noemí Sanín de Rubio, Ministra de Relaciones Exteriores y Juan Manuel Santos. Se designa como Ponente al honorable Senador José Blackburn Cortés, con 15 días de plazo.

Proyecto de Ley No. 307/93 "por medio de la cual se aprueba el acuerdo suplementario revisado sobre la prestación de asistencia técnica por el organismo internacional de energía atómica al Gobierno de la República de Colombia", suscrito en Viena-Austria el 11 de enero de 1993. Autora doctora Noemí Sanín de Rubio, se designa como Ponente al honorable Senador Mario Laserna con 15 días del plazo.

6. Lo que propongan los honorables Senadores.

Toma la palabra el honorable Senador Rodolfo Segovia Salas:

El Proyecto de Ley No. 69/92, propone modificar el Escudo de Armas de la República de Colombia. Al respecto anota la exposición de motivos: La coyuntura que vive el país impone que los símbolos que modifican la nacionalidad, encarnan más sus aspiraciones que su pasado. Por tratarse de un asunto que toca profundamente las raíces de la patria, la Comisión Segunda del honorable Senado de la República invita a la Academia Colombiana de Historia y a todas las demás academias del país, así como al Comando General de las Fuerzas Armadas a un Foro que se celebrará en el Salón de Sesiones de la Comisión, el día miércoles 19 de mayo de 1993. Hay un proyecto de ley que hay que debatirlo, que simplemente reconfirmemos que los símbolos patrios son los que tenemos.

El señor Presidente somete a consideración la proposición presentada por el honorable Senador Rodolfo Segovia. Es aprobada.

El Presidente solicita al señor Secretario hacer las comunicaciones correspondientes para hacer este Foro el miércoles 19 de mayo a partir de las 9:00 a.m.

Toma la palabra el honorable Senador Rodolfo Segovia:

Solicito a los señores Senadores que me acompañen en este primer debate, y les prometo tenerles una presentación histórica de fondo con diapositivas.

Toma la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

La Nación debería enviarle a la Cancillería un comunicado, una proposición, reclamando del Gobierno de Costa Rica por los hechos que se han sucedido en la toma de la Magistratura Superior y la Corte de ese país en el cual el mismo gobierno en las primeras horas de la toma inculpó a varios colombianos como autores de la toma, y sobre esa base nos han causado un perjuicio a nosotros los colombianos. Realmente al final se comprobó, y esta mañana lo pudimos escuchar que el tal General retirado o Coronel retirado Crispino Alvarez, vive en Barranquilla, y no tiene nada que ver, igualmente se suponía que había gente colombiana vinculada a esa toma de la Corte Suprema, y algunos Ministros costarricenses hicieron eco de estas versiones.

El Presidente informa que se procederá a comunicarnos con la Cancillería para recomendar ese pronunciamiento.

Toma la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Para encarecerle me conceda la extensión del plazo del proyecto del fondo multilateral de inversiones para poder adelantar algunas consultas pendientes y rendir la ponencia. El Presidente concede al Senador Espinosa una ampliación de quince días para que rinda la ponencia de ese proyecto.

Dejamos constancia que se ha registrado la presencia de doce de los trece senadores. Unicamente faltó el Senador Enrique Gómez Hurtado quien se ha excusado oportunamente. Estamos totalmente al día. Hay un problema, en Plenaria nos están dejando de último los proyectos que van de esta Comisión y no se están evacuando, entonces vamos a hablar con el Presidente del Senado para que coloque los proyectos en el turno que corresponde. He solicitado el turno para el martes 11 de mayo, para rendir la ponencia del proyecto de la Convención de Viena, solicito a los Senadores su presencia para ese día.

Toma la palabra el honorable Senador José Blackburn:

Sobre la ponencia del Estatuto de la Policía, sobre este punto el año pasado hubo el intento bien intencionado de las dos Cámaras de reunirse conjuntamente para evacuar este tema, sin embargo por todas las cosas que han pasado después del nombramiento de unas comisiones que ha hecho el gobierno, creo que no solamente el tema se va debatir primero en la Cámara y luego en el Senado como inicialmente debía haberse hecho, sino que además va a tener una demora. La Comisión que tiene 40 días para dar los primeros resultados hasta ahora lleva 20 días de tra-

bajo, o sea que dentro de 20 días no faltarán sino 20 días para terminar la legislatura, este es la razón por la cual a pesar de haber el año pasado pensado en que sesionaríamos permanentemente, esa será una ponencia que quedará muy probablemente para el segundo semestre.

Toma la palabra el señor Presidente:

Realmente cuando llegue el proyecto se harán las designaciones correspondientes, sin embargo he recomendado al Senador José Blackburn de que si asistimos a esas reuniones, por lo menos yo que estoy en los cuarenta no he asistido, me he excusado puesto que no podría pronunciarme. Tengo que esperar el pronunciamiento de esa Comisión y luego el Ponente en consulta como se hace con la Comisión, hará las propuestas correspondientes.

Toma la palabra el honorable Senador Gustavo Galvis:

Para solicitarle al señor Secretario que cite a la señora Ministra de Relaciones Exteriores, para que venga a explicarnos la importancia que tiene para el país el Convenio de la Biodiversidad, cuya ponencia la tenemos el honorable Senador Mario Laserna y yo. Y se invite al señor Gerente General del Inderena que de manera informal me ha planteado algunas inquietudes, es bueno que esté aquí ese día para que anote sus puntos de vista con los que pueda tener el Ministerio de Relaciones Exteriores, dado el hecho de que según leí en la prensa que el Presidente Clinton, piensa firmar esa Convención, ese Convenio y lo que no entiendo es como surjan como lo oí de parte del Gerente General del Inderena, inquietudes a última hora, cuando hubo suficientemente tiempo para que se pronunciara el Presidente de la república de Rio de Janeiro cuando él firmó ese Convenio.

También está para estudio en esta misma Comisión el Convenio del cambio climático.

Toma la palabra el Presidente Humberto Peláez Gutiérrez:

Habría una última cosa Senador José Guerra, usted el año pasado mostró interés en que se hiciera un debate sobre el porqué los convenios y arreglos entre Gobiernos que ha suscrito Colombia no están pasando por el Congreso. Valdría la pena, en aquella ocasión eludieron bastante este tema, sería muy conveniente porque realmente están haciendo a espaldas del Congreso una serie de convenios, de acuerdos, de entendimientos sin que el Congreso tenga nada que ver.

Toma la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

En la Comisión no nos hemos dado cuenta de la importancia del Ministerio de Comercio Exterior, aquí hemos citado durante un año y cuatro meses, solamente una vez al señor Ministro Juan Manuel Santos, no le hemos seguido la pista a tanta cosa que se está haciendo, de los 30 días del mes el señor Ministro se pasa 25 en el exterior, vamos a tener que citarlo todos por unanimidad para que nos explique. Eso que acaba de decir es la verdad. Qué fue a hacer al Japón, al Canadá, todos los días firma cosas diferentes y nosotros no tenemos ni idea, no se nos invita para nada. Entonces el Congreso de Colombia está ausente totalmente del Comercio Exterior Colombiano.

Toma la palabra el señor Presidente:

Habría necesidad de hacer dos cosas: Un debate en lo que coincido con el Senador José Guerra que esos Convenios deben tener la aprobación del Congreso de Colombia, y lo otro, si acaso alguna clase de acuerdos, no tuvieren que pasar por la aprobación del Congreso por lo menos que le informen al Congreso.

Toma la palabra el honorable Senador Alberto Montoya Puyana:

Respecto al punto que se estaba conversando anteriormente en cuanto a la citación de la señora Ministra de Relaciones Exteriores, considero importante que un tema que se le solicitara tratara ella acá, sea el del proyecto de ley que se me asignó sobre Nacionalización de Extranjeros en Colombia, en donde he tenido algunas dificultades en recolección de información, he tenido que acudir al DAS, al Ministerio de Relaciones Exteriores, en fin a varias entidades con el fin de poder sustentar esa ponencia, pero considero muy importante que en esa Sesión a la que asista la Ministra pueda tratarnos sobre ese punto.

Toma la palabra el honorable Senador Rodolfo Segovia Salas:

El Tratado de Biodiversidad es un tratado para nosotros esencial en el momento porque nos vamos a adherir a una Convención, en el caso del cambio climático en el que hemos estado trabajando el Senador Villegas y yo, la tendencia nuestra es a la ponencia negativa, en parte porque eso está mal cocinado todavía, y por lo tanto puede, que no sea de tanta urgencia. Lo que vamos a hacer los ponentes es recomendarle a la Comisión que niegue el proyecto, el de la Biodiversidad, en cambio, es un proyecto que nos gustaría que llegara a la plenaria, antes de la terminación de estas Sesiones y nos quedan 7 semanas.

Toma la palabra el honorable Senador Gustavo Galvis Hernández:

Por eso hago énfasis que venga la señora Ministra y explique el alcance, el contenido, las repercusiones y los efectos prácticos y concretos que va a tener para el país ese Convenio, porque como les decía, así como ustedes han encontrado en el Convenio del cambio climático la inconveniencia por el momento para el país, pero también por conversaciones que he sostenido con el Gerente del Inderena, él ha planteado algunas inquietudes que me parecen importantes antes de hacer esa ponencia, escucharlas porque es la persona que más ha estado en contacto con esta serie de negociaciones a nivel internacional, lo de menos es hacer una ponencia, por eso creo que la Ministra debe venir acá.

Habiéndose agotado el orden del día se levanta la Sesión, convocándose para el próximo miércoles a las nueve de la mañana.

Presidente Comisión Segunda
Honorable Senado de la República,
Humberto Peláez Gutiérrez.

Vicepresidente Comisión Segunda
Honorable Senado de la República,
Rodolfo Segovia Salas.

Secretario General Comisión Segunda
Honorable Senado de la República,
Juan Antonio Barrero Cuervo.

Acta No. 06
Sesiones Ordinarias

Siendo las 10:00 a.m. del día 12 de mayo de 1993, se reunieron los honorables Senadores de la Comisión Segunda, con el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Discusión y aprobación del Acta No. 03.
3. Ascensos Militares para primer debate.
4. Proyecto de Ley No. 272/93 "por el cual la Nación rinde honores a la memoria del doctor Amaury García Burgos", ponente honorable Senador Rodolfo Segovia Salas.

5. Reparto del Proyecto de ley "que exalta la vida y obra de Alberto Pumarejo Vengoechea", autor honorable Senador Fuad Char Abdala.

6. Citación a la señora Ministra de Relaciones Exteriores y al señor Gerente del Inderena para que expliquen los alcances de los Convenios de la Biodiversidad y el Cambio Climático que fueron firmados por el señor Presidente en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Rio de Janeiro. Citante honorable Senador Gustavo Galvis.

7. Lo que propongan los honorables Senadores.

Continuando con el orden del día, contestaron los siguientes honorables Senadores:

Blackburn Cortés José, Galvis Hernández Gustavo, Gómez Hurtado Enrique, Laserna Pinzón Mario, Montoya Puyana Alberto, Peláez Gutiérrez Humberto, Quirá Guauña Anatolio, Segovia Salas Rodolfo, Victoria Perea Raúl Hernán, Villegas Díaz Daniel.

Con excusa médica:
Espinosa Faccio-Lince Carlos, Guerra de la Espriella José.

Con excusa:
Henríquez Gallo Jaime.

El Presidente de la Comisión somete a consideración el orden del día. Es aprobado.

Se continúa con el orden del día. Discusión y aprobación del Acta No. 03.

En discusión el Acta No. 03. Es aprobada.

4o. Ascensos militares para primer debate.
Ascenso al grado de Mayor General del Señor Brigadier General Rodolfo Torrado Quintero.

Proposición con la cual termina el informe: Apruébase el ascenso al grado de Mayor General del señor Brigadier General Rodolfo Torrado Quintero. Comisionado honorable Senador Gustavo Galvis. El Presidente somete a consideración la proposición del ponente. En consideración la proposición con la cual termina el informe del honorable Senador Gustavo Galvis Hernández sobre el ascenso. Es aprobado.

Quiere la Comisión que este ascenso vaya a plenaria del Senado. Es aprobado y se designa al mismo ponente para Plenaria del Senado con un plazo de 15 días.

Ascenso a Contraalmirante al capitán de navío Edgar Romero Vásquez.

Proposición con la cual termina el informe: Apruébase de conformidad con el No. 2 del artículo 107-3 de la Constitución Nacional, el ascenso del capitán de navío Edgar Romero Vásquez, al grado de Contraalmirante conferido por el Gobierno Nacional según Decreto 1954 de diciembre 1° de 1992. Del señor Presidente y demás honorables Senadores, Rodolfo Segovia Salas, Senador ponente.

El Presidente somete a consideración la proposición con la cual termina el informe el ponente Rodolfo Segovia Salas. Es aprobado.

Quiere la Comisión que este ascenso vaya a la Plenaria del Senado. Es aprobado y se designa al mismo ponente para Plenaria del Senado con un plazo de 15 días.

Ascenso del Brigadier General Pablo Elbert Rojas Flórez. Proposición con la cual termina el informe: por estas razones me permito proponer a los honorables Senadores de la Comisión Segunda dar aprobación a la siguiente proposición. En desarrollo del inciso 2° del artículo 173 de la Constitución Política de 1991.

Apruébase el ascenso al grado de Brigadier General del Coronel Pablo Elbert Rojas Flórez, conferido por el Gobierno Nacional según Decreto 1948 del 30 de noviembre de 1992, del señor Presidente y demás honorables Senadores, Anatolio Quirá Guauña, Senador de la República.

El presidente somete a consideración la proposición con la cual termina el informe el honorable Senador Anatolio Quirá. Es aprobado.

Quiere la Comisión que este ascenso vaya a la Plenaria del Senado. Es aprobado, con un plazo máximo de 15 días.

Ascenso a Contraalmirante al capitán de Navío Sergio García Torres.

Proposición con la cual termina el informe: de acuerdo con el inciso 2° del artículo 173 de la Constitución Política de 1991, apruébase el ascenso de Capitán de Navío a Contraalmirante a Sergio García Torres, tal como lo dispone el Decreto 1954 de diciembre de 1992. Anatolio Quirá Guauña.

El Presidente somete a consideración la proposición con la cual termina el informe el honorable Senador Antolio Quirá. Es aprobado. Quiere la Comisión que este ascenso vaya a la Plenaria del Senado. Es aprobado con plazo de 15 días.

Ascenso a Mayor General del Brigadier General Héctor Hernando Gil Nieto.

Proposición con la cual termina el informe: apruébase el ascenso del Brigadier General a Mayor General a Héctor Hernando Gil Nieto, según Decreto 1954 de diciembre de 1992. Daniel Villegas Díaz, Senador Ponente.

El Presidente somete a consideración la proposición con la cual termina el informe el honorable Senador Daniel Villegas Díaz. Es aprobado. Quiere la Comisión que este ascenso vaya a Plenaria del Senado. Es aprobado con un plazo de 15 días máximo.

Ascenso a Brigadier General del Coronel Germán Castro Prieto. Proposición con la cual termina el informe: apruébase el ascenso del Coronel Germán Castro Prieto a Brigadier General. Jaime Henríquez Gallo, Senador Ponente.

El Presidente somete a consideración la proposición con la cual termina el informe del honorable Senador Ponente, Jaime Henríquez Gallo. Es aprobado.

Quiere la comisión que este ascenso sea sometido a consideración de la Plenaria del Senado. Designado el mismo ponente con un plazo máximo de 15 días.

Ascenso al grado de Brigadier General del Señor Coronel Arbeláez Moscoso Roberto.

Proposición con la cual termina el informe: Apruébase el ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel Arbeláez Moscoso Roberto, firmado por el honorable Senador Jaime Henríquez Gallo. Senador Ponente.

El Presidente somete a consideración la proposición con la cual termina su informe el Senador Jaime Henríquez Gallo. Es aprobada.

¿Quiere la Comisión que ese ascenso sea sometido para aprobación de la Plenaria del Senado? Es aprobado. Designado el mismo ponente con plazo máximo de 15 días.

Toma la palabra el honorable Senador Mario Laserna. En el caso de las solicitudes de ascenso sobre las cuales me toca rendir ponencia, hay un problema, se me han pasado unos fólderes en que faltan los datos de los últimos 10 años, entonces yo no creo que esto sea problema del ponente, aunque he estado solicitando que se me complementen los datos. Pregunto no es ésa una labor que tiene que hacerse en la Comisión antes de entregarnos a nosotros la hoja de vida para que nosotros nos guiemos sobre los datos que están ahí, pero si en el caso de un ascenso de un General faltan datos de los útlimos 10 años sobre lo que ha hecho, qué puestos ocupó, qué problemas ha tenido.

Toma la palabra el señor Presidente. El Senador tiene la razón, por la Secretaría deben revisarse los expedientes de los militares que han pedido sus ascensos a efecto de que se analice y se revise si está la documentación completa. Solamente así se procederá al reparto de ella, en el evento de que por secretaría se pase, y un Senador la reciba incompleta el Senador debe devolverla a Secretaría con las observaciones del caso para que por la secretaría se reúnan estos documentos que falta completar en el expediente.

El Señor Secretario manifiesta al señor Presidente: señor Presidente, así se seguirá cumpliendo.

Toma la palabra el honorable Senador Alberto Montoya:

Respecto a los ascensos que tengo a mi cargo como ponente he tenido mis inconvenientes en este sentido, no ha sido posible contactar sobre todo a una de las personas que como el General a pesar de reiteradas llamadas telefónicas, de dejarle recados en el sentido de que retorne al menos las llamadas y no ha sido posible. De modo pues que por esa razón no puedo rendir ponencia aún sobre ese ascenso.

Señor Presidente, respecto al Proyecto 243 sobre naturalización, he solicitado a la Cancillería también en reiteradas oportunidades toda una serie de datos que no me han sido suministrados y por esta razón tengo demorado el informe de esa ponencia.

El señor Presidente le otorga una ampliación del plazo para presentar la ponencia por el mismo término para que pueda cumplir con su misión, y ofrece ayuda al Senador Montoya a través de la Presidencia o Secretaría de esta Comisión.

Toma la palabra el honorable Senador Mario Laserna:

En caso de las ponencias que yo tenía que rendir, solicito al señor Presidente una ampliación del plazo para presentarlas.

El Señor Presidente concede al Senador Mario Laserna una ampliación por el mismo plazo que se le otorgó incialmente para presentar las ponencias.

Se continúa con el siguiente punto del orden del día.

4. Proyecto de Ley número 272-93 "por la cual la Nación rinde honores a la memoria del doctor Amaury García Burgos". Ponentes honorables Senadores Rodolfo Segovia Salas y Daniel Villegas Díaz.

El Presidente autoriza al ponente, honorable Senador Rodolfo Segovia, leer la ponencia:

Ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 272/93 Senado "por la cual la Nación rinde honores a la memoria del doctor Amaury García Burgos".

Resulta de elemental justicia que el Congreso de la República rinda honores a quienes han sido paradigmas de la Democracia, y con su esfuerzo y dedicación han hecho aportes significativos en el desarrollo del país con la meta de servir a sus compatriotas en todos aquellos estadios en donde por sus capacidades y condiciones le asignaron responsabilidades.

Ha querido el Senador Andrés Pastrana en este Proyecto de Ley rendir un merecido homenaje a la memoria del distinguido médico Amaury García Burgos, a quien la violencia endémica en el Departamento de Córdoba segó absurdamente la vida. El doctor García fue un gran servidor de la República y su prematura muerte ha frustrado las aspiraciones que sobre su brillante inteligencia e inmensas calidades humanas, morales y profesionales teníamos sus compatriotas. No se concibe cómo una nación que necesita de sus hombres más preclaros ve casi indolente cómo día a día se nubla la esperanza de un mejor futuro cuando caen dolorosamente en manos de los enemigos de la patria, ciudadanos de la calidad de Amaury García Burgos.

Quienes lo conocíamos supimos de sus inmensas calidades y de su maravilloso don de gentes, del trato distinguido y respetuoso con que enaltecía la amistad, de su prudencia en las opiniones y del sabio consejo para quienes lo solicitaran. Supo dedicar su vida al servicio de sus compatriotas encauzando esta vocación por la medicina y la política. Dispuso el doctor Amaury de esas dos herramientas para desarrollar lo que fue el objetivo de su vida, ayudar a sus congéneres. Su prodigiosa inteligencia y sus dotes de vida, rápidamente lo destacaron dentro de su generación, y fue así como el pueblo de Córdoba por voluntad soberana quiso que llevara su vocería a los grandes foros de la democracia. Lo representó en la Cámara y en el Senado en donde se ganó el aprecio y respeto de sus colegas.

Los Presidentes de la República vieron en el doctor García Burgos, las condiciones ya identificadas por su pueblo y le encomendaron la honrosa responsabilidad de conducir su amado Córdoba por los senderos del progreso. En dos ocasiones dirigió como Gobernador sus destinos, administraciones que sus paisanos no olvidarán por lo mucho que hizo por ellos.

También el Presidente Betancur conociendo sus dones, lo llevó a la cartera de Salud Pública y allí una vez más su experiencia, capacidad y sensibilidad social brillaron con luz propia, se recuerda su magnífica administración en bien del pueblo colombiano. Infortunadamente Amaury García Burgos, ya no está con nosotros, pero sí su ejemplo, sus obras y el recuerdo inmortal del gran amigo.

Para el partido conservador que siempre lo tuvo como uno de los más insignes jefes, reservado para las más altas responsabilidades y honores, su sacrificio representa una pérdida irreparable. Para el partido liberal y las demás agrupaciones democráticas, su ausencia significa perder un gallardo contendiente, un demócrata integral que con respeto supo enfrentarse en la noble contienda ideológica y electoral dentro del más delicado marco de caballerosidad. En la controversia siempre antepuso el interés del país al de sus aspiraciones antipartidistas y personales, estimamos apenas justo que este proyecto de ley de honores a tan distinguido compatriota tenga feliz curso y que nuestro reconocimiento sea un paliativo al dolor de sus familiares, amigos y del país entero por su ausencia. Por lo tanto respetuosamente solicitamos se le dé aprobación en los términos presentados.

El Presidente somete a consideración la proposición con la cual termina el informe de la ponencia los honorables Senadores, Daniel Villegas y Rodolfo Segovia S. Es aprobado.

El Secretario se dispone a leer el articulado:

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. La República de Colombia honra y exalta la memoria del doctor Amaury García Burgos, eminente ciudadano quien consagró su vida al servicio de sus compatriotas y a la realización del bien común, desde las altas posiciones a las cuales fue exaltado por sus eminentes virtudes cívicas e intelectuales.

ARTICULO SEGUNDO. El Gobierno Nacional decretará honores a la memoria del ilustre compatriota, doctor Amaury García Burgos.

ARTICULO TERCERO. Copia de esta ley en nota de estilo le será entregada por las Directivas del Congreso en ceremonia especial a la señora viuda y a los hijos del ilustre ciudadano desaparecido.

ARTICULO CUARTO. Esta ley rige desde su promulgación, presentada a la consideración del honorable Senado de la República por los Senadores Andrés Pastrana Arango, Efraín Cepeda, Rodolfo Segovia, Daniel Villegas Díaz, Jorge Hernández, Eduardo Pizzano, Maristella Sanín, Jorge Díaz, José Guerra de la Espriella, y otras firmas ilegibles.

El Presidente somete a consideración el articulado que acaba de ser leído. Es aprobado.

Título del Proyecto: Ley por la cual la Nación rinde honores a la Memoria del doctor Amaury García Burgos.

El Presidente somete a consideración el título. Es aprobado. ¿Quiere la Comisión que este proyecto pase a la Plenaria del Senado? Es aprobado, con un término de 15 días. Los mismos ponentes quedan designados para que hagan el estudio y lo presenten a consideración del honorable Senado de la República.

Siguiendo el orden del día, el Presidente designa al honorable Senador Rodolfo Segovia como ponente del Proyecto de Ley "por medio de la cual se exaltan la vida y honra del doctor Alberto Pumarejo Vengoechea, con un plazo máximo de 8 días.

6. Citación a la señora Ministra de Relaciones Exteriores y al señor Gerente de Inderena, para que expliquen los alcances de los convenios de la biodiversidad y el cambio climático que fueron firmados por el señor Presidente en la cumbre de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y desarrollo en Rio de Janeiro. Proposición presentada por el honorable Senador Gustavo Galvis.

La Presidencia ofrece la palabra al honorable Senador Gustavo Galvis, agradece la presencia a la señora Ministra de Relaciones Exteriores y al señor Gerente del Inderena, por haber correspondido a esta citación.

Toma la palabra el honorable Senador Gustavo Galvis:

Quiero dar mis agradecimientos a la señora Ministra y al señor Gerente del Inderena por haber aceptado esta invitación para que intervengan en este diálogo que nos interesa a los integrantes de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República, al Congreso Nacional y al país.

Hace un año aproximadamente delegado por el Congreso de la República estuvimos presentes en la Cumbre Mundial del Medio Ambiente, los Senadores Mario Laserna, Luis Guillermo Sorzano y quien habla. Durante este evento y como culminación a las conclusiones del mismo, el señor Presidente de la República entre los variados documentos o compromisos que firmó en Rio de Janeiro, está el relacionado con la Convención de la Biodiversidad. Esta firma de este convenio fue presentada al Congreso a la Comisión Segunda hace algunos meses para que empezando su trámite por esta Comisión, el Congreso de Colombia si así lo estima conveniente lo ratifique. Hemos analizado el contenido del mismo y tenemos alguna serie de inquietudes que queremos indudablemente comentarle a la señora Ministra.

Para nadie es un secreto la importancia que tiene para la humanidad el conservar los recursos ecológicos y ambientales en el mundo, especialmente los recursos de biodiversidad de los cuales Colombia es especialmente rica junto a doce países más, y Colombia que de acuerdo con la excelente exposición de motivos de la Señora Ministra, Colombia conserva aproximadamente el 100% de riqueza en biodiversidad.

Nos asaltan algunas dudas que van a ser complementadas por el compañero de ponencia Senador Mario Laserna, como es el de saber por parte de esta Comisión que otros países ya han ratificado este Convenio, países que sean ricos en biodiversidad, qué intercambios de opiniones se han efectuado entre las Cancillerías, entre los Gobiernos de estos países con respecto a si ya hay una posición unificada ante los países desarrollados del Norte; en el sentido de que siendo ésta una de las ventajas comparativas que tienen estos países ricos en biodiversidad, si se está utilizando esta arma importante para que haya un tratamiento de equidad de estos países y los países industrializados. Porque nos asiste el temor de que por lo que hemos visto en los últimos años, no ha habido esa reciprocidad que se espera, especialmente en los últimos meses; mientras a nosotros por medio de este Convenio se nos va a exigir, se van a generar una serie de obligaciones para estos países ricos en biodiversidad.

Por otro lado, vemos cómo los países desarrollados han tenido una actitud irresponsable con el tratamiento de los productos que comparativa y ventajosamente nosotros producimos. El derrumbe del Pacto Cafetero, la dificultad para colocar en los mercados internacionales nuestros productos agrícolas como el banano, las flores, las frutas, nos hacen pensar que no encontramos un tratamiento de equidad y de responsabilidad de los países en desarrollo. Nos están exigiendo por otro lado que conservemos nuestros recursos ricos en biodiversidad, cuando nosotros sabemos que la conservación de la biodiversidad está íntimamente ligada con el ataque que puedan hacer nuestros gobiernos a la pobreza.

Nosotros vemos cómo la biodiversidad que se encuentra es en el sector rural está íntimamente ligada a su conservación, a que los habitantes del sector rural tengan unas maneras de subsistencia dignas y decorosas, alternas a acabar los productos de la biodiversidad. Nosotros vemos por ejemplo cómo la crisis cafetera ha generado tal desconcierto y tal desánimo, que muchos de los campesinos que se dedicaban al cultivo de café lo hemos analizado en algunos informes, prácticamente están buscando unas soluciones alternas y están siendo utilizados por personas que los están estimulando a tumbar bosques, a tumbar selvas para los cultivos alternos como la amapola. Por esta serie de observaciones y análisis, invitamos a la señora Ministra para que nos explique si se justifica en este momento que el Congreso apruebe este Convenio, o damos un margen de espera para que se haga un frente común entre los países ricos en biodiversidad para que haya una respuesta equitativa, una respuesta justa por los países que hasta cierto punto no responden en la debida forma como pretenden que Colombia en el caso particular que nos compete, responda en la manera adecuada conservando los recursos de la biodiversidad.

Por eso es muy importante también que el señor Gerente del Inderena, que prácticamente es la entidad a cuyo cargo está la conservación de los recursos naturales, nos hiciera conocer los puntos de vista porque en esto hay un concepto en un importante número de Senadores de que antes de aprobar este Convenio, tengamos los juicios de valor, los suficientes informes, los suficientes argumentos para no caer en una improvisación, simplemente por aprobar este Convenio.

Toma la palabra el honorable Senador Mario Laserna:

Un saludo a la señora Ministra de Relaciones Exteriores y al Director del Inderena por su presencia, porque además ellos nos pueden aportar muchas luces de un problema que tiene aspectos muy diversos. En nuestras conversaciones con el Senador Galvis, habiendo estado juntos en la Conferencia de la Cumbre de Rio de Janeiro, uno capta muchas impresiones, por otra parte se trata de una época muy difícil de apreciar el significado de las relaciones internacionales de esos tratados que la señora Ministra en su exposición de motivos que es muy interesante y articulada, la califica que es un tratado en que hay un alto nivel de consenso y confianza en las bondades de este novedoso instrumento internacional. Pero no es un novedoso instrumento internacional para resolver problemas científicos de las especies zoológicas, es un sistema novedoso para resolver problemas de poder internacional y de control internacional. En parte el origen de ese sistema novedoso viene de que la guerra se hizo imposible como sistema de arreglar las disputas y los conflictos internacionales. Este fue un resultado de la bomba atómica y de lo que se ha desarrollado en el campo de la investigación nuclear; entonces la novedad del sistema está en que va a sustituir lo que antes se hacía por vía de imposición militar y de fuerza guerrera, y que hoy día se está haciendo en parte a través del simple dominio económico y de las condiciones de comercio, y en parte porque esos países que tienen el potencial militar son los que dominan los organismos internacionales en donde se están tomando las decisiones que nos afectan a nosotros.

Pero con una finalidad, que es que se haga con la voluntad de los países poderosos. Ahora se trata de la ONU, se trata de otros organismos pero el mensaje escrito es el mismo, "ustedes tienen que aceptar y portarse bien dentro de este orden internacional que tiene otro componente, no sólo que se haya terminado la guerra como manera de arreglar conflictos, sino que han aparecido una serie de problemas globales que requieren que se resuelvan a nivel internacional por medio de acuerdos multinacionales. La pregunta está, en favor de quién, en beneficio de quién se están redactando esos convenios, y segundo, ¿quién es el llamdo a ejecutarlos? Está apareciendo la sociedad global y está apareciendo un gobierno para hacer ejecutar lo que ese pacto social internacional requiere.

Igual ha ocurrido en los países nacionales, que hay una comunidad nacional y hay un gobierno que tiene la obligación de imponer ciertos estatutos legales, cierto orden. Ahora es a nivel internacional, pero ese gobierno no lo estamos manejando nosotros, nosotros estamos para cumplir lo que se nos diga en ese gobierno. Entonces mi pregunta, y con esa prevención permanente que tengo contra los países poderosos sobre todo en esta época en que jamás los fuertes habían sido tan fuertes ni los débiles habíamos sido tan débiles, debemos saber que ellos están buscando cómo ganarnos, cómo tomar la superioridad moral de ser los que tienen la conciencia recta, y eso lo he visto a través de 20 o 30 años de estar lidiando en conferencias internacionales y de haber estado de Embajador de Colombia en países en donde se discuten estas cosas. Sobre eso no debe haber la menor duda, lo que ellos están buscando es pasarnos a nosotros la responsabilidad de una serie de problemas y luego ya tienen los organismos para exigir ese cumplimiento de esa responsabilidad. Léanse en septiembre del año pasado el artículo del *Economics* sobre los nuevos poderes militares en el mundo y cómo van a organizar eso con cinco, siete u ocho lugares de concentración militar a órdenes de las Naciones Unidas que están mandadas por tres o cuatro países para actuar en cualquier parte del mundo; en vista de los intereses de la humanidad, y yo creo que este interés ecológico es un caso evidente de intereses de la humanidad, pero no se nos olvide que en el caso de la droga que también es un interés de la humanidad, nos han echado a nosotros siempre la culpa de que existe el tráfico de drogas, y se les ha dicho, pero por una parte es el consumo el que produce este tráfico, y por otra parte son las ganancias exorbitantes de ese tráfico criminal lo que permite corromper a los gobiernos, desestabilizar los órdenes sociales como ha ocurrido en el caso de Colombia. Busquen una manera de impedir eso que nosotros no sólo estamos poniendo los muertos sino estamos poniendo la angustia, la zozobra permanente de que las instituciones no sirven, de que el sistema de autoridad no opera, y ellos ante eso no reaccionan, ¿por qué? Porque han logrado echarnos la culpa a nosotros, y el día que haya ese problema y no se logre eliminar, los responsables somos los que dizque producimos, o los que traficamos, o que somos la nación de donde vienen los pasaportes de los que son capturados traficando con droga y yo dudo mucho de que los grandes beneficiarios no estén en los otros países.

Cuando en un conflicto de estos que se dice están en juego los intereses de la humanidad, les conviene o responde a sus necesidades internas hacer un gesto militar de supremacía de invasión de abolir los derechos de autonomía a los países, no se paran en ninguna duda ni en ningún escrúpulo para llevar a cabo eso. Yo vengo de una conferencia en una Universidad y en esas materias internacionales, escuché a uno de los más altos consejeros del Departamento de Estado, mostrando cómo se estaba planeando ese orden internacional con una policía al mando de las grandes potencias, pero obrando a través de los organismos internacionales, de los tratados internacionales y de los intereses de la humanidad.

Entonces, la pregunta es: ¿Colombia se hace responsable de proteger la biodiversidad, firmar un tratado para ello, o está en manos de Colombia proteger la biodiversidad?, ¿somos nosotros los responsables de que se estén acabando los bosques tropicales y que con ellos desaparezca la biodiversidad?, no es evidente que como ha dicho el Senador Galvis y como lo dijimos en Rio de Janeiro y como se está diciendo ya en muchas partes que mientras el banano, el café, las papayas y los aguacates estén por debajo del costo mínimo de conservación ecológica, son esos países que compran a precios bajos los que están siendo subsidiados a costa de la ecología de los países productores. Y que esa deuda la están adquiriendo esos países con los recursos naturales que como no figuran en la contabilidad de nadie, pues se dice que son cosas que ocurren así, pero el día en que firmemos ese tratado, ya quedamos incluidos en la contabilidad de la humanidad, y ya somos responsables de si se siguen destruyendo los recursos y la biodiversidad de estos países y en estos organismos internacionales no ocurre como en los sistemas constitucionales nuestros, que se proclaman las cosas porque suena bonito, que todos los niños tienen derecho a ser sanos, a disfrutar de la vida, etc., todas esas proclamas que se hacen en esas repúblicas aéreas como lo dijo el Libertador Simón Bolívar, en el campo internacional no son retóricas, son dura moneda, es el préstamo que se debe devolver, nosotros al firmar esto, señora Ministra, me parece que estamos asumiendo una responsabilidad de proteger un patrimonio de la humanidad, porque ahí mismo está dicho que los recursos de la biodiversidad son un patrimonio de la humanidad.

Entonces nosotros lo que somos es depositarios de una confianza que nos de la humanidad, y dentro de cuatro o cinco años muestran los satélites, eso no es necesario enviar hoy día a personas a que vayan allá a retratar, eso lo dicen por satélites, eso ya está todo controlado, eso lo saben ellos.

Dentro de cuatro o cinco años dicen que Colombia ha destruido 15% más de sus bosques naturales y ha perjudicado la biodiversidad y era depositaria de ese bien de la humanidad. Entonces, Colombia ha violado en materia grave un pacto que afecta los derechos de la humanidad y vendrá como estaba planeándose hace tres años cuando yo estaba en Austria señora Ministra como Embajador, que se estaba circulando una petición para pedir una reunión extraordinaria de Naciones Unidas para tratar el problema de la destrucción de los bosques tropicales y ya tenían más de 2 millones de firmas solicitando esa reunión extraordinaria.

En la política europea eso es un *casus belli*, en la política europea eso es una manera de ganar una elección, de decir se está dañando la biodiversidad, se está afectando el clima del mundo, la culpa la tienen los colombianos, los peruanos, los ecuatorianos, los mexicanos, no los que están comprando el banano por debajo del precio de producción, no los que no reconocen que tenemos necesidad de empleo o por lo menos subsistencia a esa gente, porque los países del Norte han inventado una cosa que suena muy lindo "el desarrollo sostenible" que cuando hacen en el Rhin una nueva fábrica la Mercedes Benz o la Bayer, tienen que ver que las aguas sean muy bien tratadas, que se conserven los bosques, pero es que en el trópico no existe, la destrucción del bosque no se produce por falta de planes de desarrollo sostenible, sino porque la gente que está viviendo de eso, está es buscando como desayunar, está es subsistiendo y para eso está dispuesta a destruir lo que sea, los micos, los chigüiros, los armadillos, los papagayos, como hemos visto los que conocemos estos bosques tropicales cómo se han destruido.

Entonces nos estamos ganando la rifa del tigre, nos están regalando un elefante blanco que era la manera como los reyes de Siam destruían a sus adversarios, les mandaba el rey un elefante blanco que era necesario conservar por ser un regalo de su alteza, y el tipo que lo recibía se arruinaba dando de comer al elefante y si el que recibía el elefante lo dejaba morir, lo mataban, de manera que a nosotros de pronto la naturaleza nos dio geográficamente el cuidado de la biodiversidad y entonces se nos dice que nosotros tenemos que responder por ella, pero el que está destruyendo la biodiversidad no es el colombiano, sino es el sistema económico mundial que nosotros no controlamos.

Para terminar señora Ministra, en ningún caso es por obstaculizar algo que creo que en otras circunstancias sería muy apropiado si se puede hacer, como decía Bismark "la política no es el arte de lo deseable sino de lo posible". Nosotros tenemos cómo proteger la biodiversidad y no hacernos responsables a que vengan unos cuerpos internacionales armados a decir: "ustedes no han

cumplido el pacto que firmaron para proteger la biodiversidad''.

Nosotros pensábamos que iríamos a recibir regalías y calidades genéticas, posibilidades de evolucionar en la investigación de la genética botánica o zoológica, pero detrás de esto lo que hace es un instrumento de poder y con ese instrumento de poder nos van a dar durísimo como les están dando a los países árabes, cuando quieren producir armamentos que compitan con los países europeos, como se hizo con la invasión de Panamá cuando se dijo que el señor Noriega era el jefe de los narcotraficantes y como se ha hecho y se seguirá haciendo. Debemos admitir que como ciudadanos del mundo necesitamos que haya una fuerza que arregle los problemas mundiales, no podemos dejar eso al azar, no podemos dejar eso al interés de la utilidad comercial, sino necesitamos que haya una fuerza que va a utilizar esos instrumentos de poder.

Esta es la oportunidad para solicitarle al señor Presidente para que se reúna con los jefes de Estado de Ecuador, Venezuela, Bolivia y diga: ''Nosotros protegemos la biodiversidad si nos dan control sobre las causas que la están destruyendo, que es el precio de las materias primas nuestras, la falta de acceso de nuestros productos a los mercados internacionales. Si nos dan esas condiciones para responder del cargo que vamos a asumir, muy bien hagámoslo''.

La única posibilidad de presionar a los países del Norte es diciéndoles: ''si no nos arreglan la situación, ustedes son los que causan la destrucción de los bosques tropicales, es la verdad y no debemos tener ninguna vacilación en hacerlo saber. Si geográficamente son nuestros, la destrucción no es nuestra, ni es el brazo colombiano que tumba el árbol, el que tiene la responsabilidad, ése es el hecho de que ese brazo no tiene otra manera para obtener su comida''. Eso sí viene del sistema internacional que controlan los países poderosos, entonces pongamos esa presión, no entreguemos la única arma de lucha que tenemos, que de todas maneras si ellos no aceptan, vamos a perder la lucha, pero nos vamos a hundir en un barco común, democráticamente destruyendo la biósfera, eso está bien que nos hundamos todos, pero ¿por qué aceptar que nosotros somos los culpables, que nos hundamos nosotros, y los que sí tienen la culpa sigan navegando a toda vela?

Toma la palabra el Presidente de la Comisión:

Conocedor de estos temas como es el honorable Senador Mario Laserna, quien es un maestro en estos temas, sin embargo, me atrevo a refutar algunos conceptos y observo lo siguiente: primero el que son dos cosas distintas lo planteado por ustedes en el escrito. Porque una cosa es la protección de la biodiversidad, otra es la protección del medio ambiente y las riquezas naturales, en los cuales ustedes se han distinguido y por eso merecieron la confianza del honorable Senado, para ser enviados a la Cumbre Internacional del Medio Ambiente en Rio de Janeiro. Otra cosa es el peligro de la violación de la soberanía definida anteriormente en otra ocasión por Mario Laserna, como un concepto anacrónico el que nosotros mantenemos sobre el concepto de soberanía. Observo aquí seguramente en el papel del honorable Senador Gustavo Galvis, a todos nos hubiera sucedido lo mismo, dejarnos arrastrar por las lucubraciones filosóficas de una cumbre del pensamiento como es el honorable Senador Mario Laserna, pero yo con el debido respeto, creo maestro que está equivocado. Porque el proyecto, la intención fundamental en este proyecto que ha puesto a consideración en nosotros el Ministerio de Relaciones Exteriores, es sumarnos a una inquietud del mundo, que es en la protección del medio ambiente como un escudo para la supervivencia de la humanidad.

Fundamentalmente ésa es la razón, lo demás serían las consecuencias que le he oído decir a Mario Laserna que se darían con Tratado o sin Tratado. Usted menciona la invasión de Panamá, la presencia de Yugoslavia, aquí le agregaría el secuestro de ciudadanos de otros países para llevarlos a las cortes de los Estados Unidos, nada de eso obedeció a ningún Tratado. Fue un hecho arbitrario únicamente motivado por la concesión imperialista de quien se cree policía del mundo y que cualquier acto que suceda en el planeta consideran que pueda poner en peligro su integridad, ellos se sienten autorizados para realizarlo, con Tratado o sin Tratado.

Entonces, aquí es fundamental ponernos nosotros mismos unas obligaciones el *pacta sun serbanda*, emanado de la Convención de Viena en 1969 sobre el Derecho de los Tratados a quien suscribe un documento internacional le obliga, es decir, adquiere unas obligaciones. Nosotros en Colombia necesitamos adquirir esas obligaciones, nosotros mismos, no importa la correlación o no es tan importante, nosotros mismos, porque nosotros no podemos decir de una manera irresponsable que si los demás no colaboran con nosotros en que llegue a un buen término la ronda del Uruguay, y que si no hay una flexibilidad en las políticas proteccionistas sin la reducción de aranceles, en políticas no arancelarias, etc., nosotros en América Latina no vamos a contribuir en otros proyectos sobre todo de esta naturaleza que trata de la supervivencia de la humanidad.

Debemos mirarlo con ética y con moral hacia adentro, impongámonos nosotros las obligaciones, que no seamos capaces, pero todo Tratado también genera una interrelación que indica una cooperación internacional con el Tratado vigente, hay también la obligación de otros países, especialmente de los poderosos, de los industrializados, de darnos la cooperación. Tenemos nosotros la autoridad de decir, nosotros no tenemos la capacidad de proteger las selvas amazónicas, las selvas húmedas del Pacífico, tienen que ayudarnos, hemos hecho todo lo posible, tenenos legislaciones pero no tenemos los medios adecuados para hacerla. Allí podríamos reclamar esa cooperación, de otra manera no podríamos hacerlo. Por eso digo con el debido respeto y Mario sabe cuánto lo admiro y para mí ha sido un orientador, que antes aquí nos expuso sobre el anacronismo del concepto de la soberanía y efectivamente y a medida que avanzamos en la integración, y a medida que avanzamos en la conformación de bloques, va desapareciendo ese concepto inicial de la geografía como una limitante geográfica en donde podemos tener plena jurisdicción y autoridad, va desapareciendo, y el mundo va hacia una integración total, tiene que ir hacia una integración total, es la única manera de salvarse, pero salvémonos tratando de cooperar y ayudarnos y no hundirnos todos como lo acaba de decir Mario Laserna, no estaría de acuerdo, creo que Colombia tiene la obligación en aportar su grano de arena, su esfuerzo hasta donde ello sea posible y este proyecto que es una generación de la Cumbre Internacional de Rio de Janeiro en la Conferencia Internacional sobre la cual previamente, aquí vinieron, a este recinto a exponernos sobre qué era lo que se iba a hacer en la Conferencia Internacional del Medio Ambiente en Rio de Janeiro, cuál iba a ser la posición de Colombia y nosotros estuvimos de acuerdo, y nosotros prácticamente le dimos un aval para que Colombia se comprometiera en la firma de estos Tratados para que adquiriera estas obligaciones.

Por ello quisiera aun cuando ustedes no han pedido el archivo, sino que han pedido que se aplace. Tal vez para hacer algunas averiguaciones que otros países sobre todo en el área Andina de la parte amazónica lo han aprobado, alguien tiene que ser el primero, alguien tiene que ser el segundo y alguien tendrá que ser el último. Si todos nos ponemos a esperar quién es el que lo va a firma primero, yo creo que Colombia un país rico en estos recursos debe dar el ejemplo y proceder a que a la mayor brevedad posible podamos dotar de este instrumento al Gobierno Nacional para que pueda reclamar la cooperación internacional que tanta falta nos hace.

Toma la palabra el honorable Senador Gustavo Galvis:

Señor presidente, la invitación que nosotros le hicimos a la señora Ministra y al señor Gerente del Inderena, es precisamente para que nos absuelvan esas inquietudes que es natural que se nos presenten. Usted recordará cómo el año pasado cuando el Gobierno Nacional entregó a esta Comisión la Convención de Viena, esta Comisión escogió a la persona más adecuada y más acertada para que hiciera el estudio correspondiente y nos presentara un informe y encontramos indudablemente válidas las observaciones del señor Presidente y lo apoyamos por unanimidad en un no rotundo a la firma de esa Convención. Pasando el tiempo y oyendo los argumentos del Gobierno Nacional a través del Ministro de Justicia y de la señora Canciller, vimos cómo haciéndole a este Convenio de Viena una serie de reservas, una serie de observaciones, podíamos acomodarnos al espíritu del mismo y podíamos también solidarizarnos con el Gobierno Nacional apoyándolo como efectivamente se hizo algunos días, y fue así como salvó el voto de reserva del honorable Senador Gómez Hurtado.

Toma la palabra el honorable Senador Alberto Montoya Puyana:

Señora Ministra, yo quisiera sobre este tema simplemente un paréntesis breve. Hace algunas semanas el señor Presidente de la Comisión me asignó la ponencia del Proyecto 243, es muy breve, básicamente un artículo: ''todo extranjero que se domicilie en el territorio nacional en forma continua por 10 años o más, tendrá derecho a adoptar la nacionalidad colombiana sin más requisito que la prueba de aquel hecho y la de no haber sufrido penas privativas de la libertad''. He estado haciendo toda una serie de averiguaciones sobre este tema que me preocupa, he obtenido datos del DAS, he estado examinando las legislaciones de diversos países como Venezuela, Chile, México, España, Estados Unidos y precisamente por esa preocupación envié una carta a la Cancillería a la doctora Martha Pineda Merchán, Jefe de la Oficina Jurídica en donde le solicito poder obtener toda una serie de datos sobre todo el concepto de Cancillería sobre un tema tan importante como éste, y que es indudablemente preocupante, pero no he obtenido respuesta alguna.

Toma la palabra el honorable Senador Anatolio Quirá G:

Aprovechando la presencia de la señora Ministra y el Gerente del Inderena y oyendo las partes de los honorables Senadores Mario Laserna y Gustavo Galvis, sobre la Cumbre de Rio de Janeiro, quiero comentarles que a mis compañeros indígenas quienes estaban invitados también a esta Cumbre, no les fue permitida la entrada, sin conocerse el motivo. No me explico qué pasó pues nosotros los pueblos indígenas realmente tenemos todo el derecho a ser escuchados sobre la defensa del medio ambiente, el cual nosotros hemos venido conservando. Deberíamos ser los primeros que se nos tuviera en cuenta, especialmente cuando salen compañeros del Amazonas.

Con esto hay una clara discriminación, solicito a ustedes que dentro de todos estos Tratados se nos incluya a los pueblos indígenas, pues consideramos que hemos tenido una coordinadora, la Cuenca Amazónica reunida con otros países de lo que se está defendiendo oportunamente. De otro lado cuando el honorable Senador Laserna se refiere a unos puntos de gran importancia al respecto diría lo siguiente: los poderes militares y con intereses que vienen precisamente a destruir nuestros bosques tenemos ejemplos como Araracuara en donde se encuentran los militares de Estados Unidos en las comunidades indígenas de Apaporis, los endoques, los tonuyas, ellos han puesto ya una acción de tutela en el sentido de que se les está irrespetando su territorio. Hay unos radares que trajeron los militares de Estados Unidos.

Entonces hay una pregunta: ¿En dónde están esas relaciones, porque teniendo ya una nueva Constitución los pueblos indígenas para defender nuestros derechos, se viola la Organización Internacional de Trabajo, OIT, en la cual están consagrados nuestros derechos que para poder entrar a un territorio indígena en donde hay diferentes culturas, tradiciones y constumbres, sin pedir permiso llegan a los territorios indígenas.

Nosotros tenemos conocimiento que el Gobierno tiene algunos convenios con los Estados Unidos que nosotros los indígenas desconocemos, los cuales les permiten violar nuestros territorios indígenas, pero si nosotros nos vamos a los Estados Unidos y tratamos de hacer lo mismo que ellos hacen, allí sí no nos dejan, nos sacan, lo primero que nos exigen es la visa, lo cual es un problema tremendo para obtenerla. Acá en Colombia no se le exige a nadie la visa para poder ingresar al país, por esto el que quiera va ingresando al país, se va asentando, va poniendo su radar y va destruyendo la naturaleza, nosotros hemos hablado precisamente en el Canadá frente a que el Gobierno no ha tomado esas determinaciones de respeto por su propio territorio y por los pueblos indígenas.

Los indígenas tenemos nuestras plantas medicinales, las raíces, todo lo que conocemos sobre la naturaleza, que son nuestros médicos tradicionales, pero no hay un respeto a esto, considero que lo que se está planteando de la Cumbre de Rio de Janeiro, se debe despejar un poco más. Por este motivo algunos compañeros viajan a otros países, tenemos que seguir denunciando esto porque sin permiso de nadie se sigue invadiendo nuestros territorios y destruyendo los bosques, acabando la naturaleza.

El doctor Laserna tiene razón al preocuparse por el futuro de las nuevas generaciones, no se sabe cómo van a vivir.

Estas personas que nos invaden vienen con el propósito de enriquecimiento, se escudan en la búsqueda de la coca. La coca allá se mambea, se masca porque es una planta sagrada para nosotros los indígenas, nosotros nunca hemos sido narcotraficantes, desde tiempos inmemorables se ha sembrado la coca. Esto para nosotros es un rito y esto quedó dentro del Convenio.

Con el pretexto de perseguir a los indios y de buscar la coca se va entrando la gente. Por esto se ha pedido una acción de tutela en donde se solicita que se haga respetar a los indígenas y sus constumbres.

Esto le compete a esta Comisión Segunda, igualmente a la señora Ministra que se ponga solución a este problema, de que nos hagan respetar los territorios indígenas, pues ya se están viviendo en el Amazonas es el pulmón del mundo y la franja más verde y ya comenzaron por invadir, como decía el Senador Laserna se nos van a acabar los micos, todos los animales y nuestra naturaleza, digo esto porque es un punto para defender nuestros derechos y que creemos que entre todos debemos defender.

Toma la palabra el honorable Senador Rodolfo Segovia:

Pido al señor Presidente y a todos los de la Comisión que se toque el tema sobre el cambio climático y el de la Biodiversidad, y los comentarios que han surgido aquí en su gran mayoría tocan biodiversidad y no se está tocando el cambio climático.

Toma la palabra la señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio:

Estos son unos temas prioritarios, y el Senador Laserna que con cierta propiedad que lo caracteriza nos hablaba de los cambios que ha sufrido el mundo y la evolución hacia donde vamos en materia de un nuevo pacto social. Hay temas de la agenda internacional que ha cambiado nuestro talante y nuestra política. Latinoamérica siempre que se presentaba en el escenario internacional era vergonzante, siempre nos presentábamos con un tazón pidiendo. He sido muy feliz, lo reconozco cuando me he presentado en diferentes foros sin una posición mendicante ni menesterosa, sino con una posición de que nosotros los latinoamericanos y particularmente Colombia tiene mucho que ver con el nuevo orden internacional, reconociendo de plano el fenómeno de la interdependencia de la comunidad global.

El tema de la seguridad no es posible si no se mira desde un punto de vista global el tema del desarrollo, si no compramos unos y vendemos los otros, si no tenemos un libre comercio, si no tenemos unas reglas que por fortuna las rondas del GATT tiende a terminar y a esclarecer; no es posible, somos totalmente interdependientes. Nosotros ya probamos que el modelo proteccionista y para dentro no es suficiente para dar solución a las circunstancias sociales y económicas de nuestros pueblos. El tema de paz, así el problema de Yugoslavia ha sido un tema interno de la antigua Yugoslavia, pues toca tanto con el tema de la paz porque el tema de las migraciones comete con otros países el tema de los nacionalismos. El tema de los recursos naturales, es un tema que como lo decía el Senador Laserna, compete con todos nosotros. Y el Convenio orienta hacia la responsabilidad e interés de la humanidad, pero empiezo por establecer la principal ventaja de este Convenio es que por primera vez se reconoce el principio de la soberanía de los recursos naturales y de su manejo y de los productos de biodiversidad.

Hay un reconocimiento claro y expreso a la soberanía, y hay un reconocimiento claro y expreso a la reglamentación que se haga en el manejo de estos recursos. El tema del narcotráfico es otro tema que gracias a la posición colombiana se ha convertido en un tema internacional e interdependiente, porque nosotros sufrimos la estigmatización de que Colombia era la culpable y la victimaria y por fortuna el mundo entero hoy comprende que nosotros somos más víctimas, pero por lo mínimo es que somos parte de un fenómeno totalmente internacional. Entonces estamos en una sociedad global interdependiente, en donde uno de los puntos focales es el tema de los recursos naturales, en donde nosotros tenemos un pulmón, unos recursos biológicos, somos uno de los 13 países más ricos en el planeta en materia de biodiversidad, tenemos que asumir una responsabilidad con nuetro país y con la humanidad mucho más de fondo. Por eso, yéndome al tema político porque el tema científico se lo voy a dejar a uno de los negociadores y personas más responsables en este Convenio que es el Director del Inderena.

Colombia lideró durante dos años las negociaciones, Colombia, como pretendo demostrarlo ahora le conviene firmar este pacto, este Convenio, y no sería serio por parte de Colombia, que si lideramos una negociación durante dos años, si tratamos de conseguir unos derechos, unas ventajas en este Convenio, a la hora de ratificarlo sea Colombia misma la que se sustrae de esta circunstancia. Fue difícil conseguir esta negociación, y trae muchas ventajas si conseguimos la ratificación del Convenio, de modo que desde el punto de vista político quedaríamos como si a nosotros no nos interesara la suerte la suerte de la humanidad en materia de biodiversidad o en materia de recursos naturales, y quedamos como un país totalmente incoherente, que se demora dos años liderando un proceso y cuando llega el momento de ratificarlo entonces es un Estado en que por una parte el Gobierno y una Comisión que no representó al Gobierno sino al Estado, tiene una postura y por el otro lado piensa una cosa bien distinta.

Y un tema en el que tienen toda la razón los senadores Galvis y Laserna, es el de los productos basicos y el del comercio. En la medida en que nosotros abrimos nuestras economías, en la medida en que nuestra economía lamentablemente es una economía basada y fundamentada en materia prima, en productos básicos, tenemos una limitación muy grande porque dependemos totalmente del manejo del precio internacional, precios que nosotros infortunadamente no estamos en posición casi de influir como hemos visto con las estrategias actuales que ha ocurrido con el café y como estamos viendo que por unas medidas absurdas que tomó la Comunidad Europea respecto del banano ya bajó el precio del banano, y seguimos viendo que el azúcar y el carbón tienen problemas. Nosotros no tenemos una economía sofisticada de tecnología de punta, nosotros tenemos una economía de productos básicos. ¿Pero cuál es la lucha nuestra de todos los días?, es separar el tema de comercio de condicionamientos, para que a nosotros no se nos venga a decir a pesar de que tenemos abierta y transparente la política que nos condicionan el comercio a determinadas políticas de derechos humanos o a determinadas políticas de recursos naturales uno a uno de los bloques internacionales. Nosotros hemos pretendido ser soberanos y hemos sido además en el diálogo con el grupo de Rio muy consecuentes para presentar una política latinoamericana. Lo que lograríamos no firmando este Convenio con el argumento de que no les están dando alternativas con nuestros productos básicos los países industrializados es casar totalmente el tema "comercio, recursos naturales" y quién va a ser la víctima de este matrimonio entre casar protección del medio ambiente y comercio, nosotros, porque nosotros no nos hacemos parte de ésta Convención, quedamos un poco estigmatizados y señalados porque las profundidades de esta discusión no las va a conocer el mundo, el mundo sencillamente va a saber que Colombia se negó a ratificar el Convenio de la biodiversidad, o sea a Colombia no le interesa, es la lección simplista.

Toma la palabra el honorable Senador Mario Laserna:

La señora Ministra tiene mucha razón en exponer los antecedentes del compromiso que adquirió Colombia, lo mismo con todo acatamiento y respeto a lo que ha dicho el señor Presidente, tiene mucha razón en decir que hay un deber ético y moral en promover ese patrimonio de la humanidad. Mi intervención ha sido en preguntarnos, si la causa de que se estén destruyendo esos recursos no viene de la actitud que existe en el comercio exterior, una cosa está en discutir el asunto para efecto de negociaciones particulares, pero estamos hablando aquí no de los efectos que pueda tener para discusiones, sino de la realidad misma del problema que afecta la biodiversidad. La causa de la destrucción es que la gente aquí tiene que ir a destruir los recursos naturales para sobrevivir porque no tiene alternativa, porque el país no se la puede ofrecer, porque los mercados están cerrados o están a precios que no permiten cubrir los costos ecológicos.

Cuando se habla de desarrollo sustentable hay que tener en cuenta que no como lo piensan los europeos es solamente el problema de fábricas, es que la agricultura es una forma de desarrollo y lo que estamos argumentando con el Senador Galvis, no es para negar el Tratado, sino para que se estudie todas las implicaciones que tiene y que el señor Presidente si lo considera oportuno encuentre una argumentación para ir a decir: "El desarrollo sustentable en la agricultura colombiana y lo que hace el campesino colombiano depende de ustedes que son los que pagan los productos, así como nadie está fabricando automóviles, productos químicos en Alemania o el Japón, para perder dinero, ni computadores ni a aparatos de todo orden, ni aviones. Entonces ellos con su mismo modelo, de que se necesite hacer el desarrollo sustentable, nos están dando la razón en decir, la forma como ustedes manejan el comercio internacional, no permite que haya desarrollo sustentable, entonces no nos pueden pedir que nos hagamos responsables de proteger los bosques tropicales porque es la destrucción de esos bosques tropicales y la biodiversidad la que les está permitiendo a ustedes recibir ese subsidio que es a costa de los recursos naturales para que el banano sea la fruta más barata de Europa, para que el café tenga el precio que tenía hace treinta años, cuando todos los insumos han subido cuatro o cinco veces ¿por qué?, porque vienen de países industriales y ellos sí pueden imponer para su valor, para sus fuerzas de trabajo, condiciones de desarrollo sustentable y es a costa nuestra.

Señor Presidente, yo lo que estoy diciendo no es que con esto nos vamos a salvar, pero, pongamos la culpa de la tragedia en donde debe estar, son ellos los que están destruyendo los bosques tropicales, no estoy dando una opinión que no haya ensayado en el ámbito internacional. Al Senador Galvis le consta que lo hablé con Moriston, le expliqué esta situación y me dijo, qué vamos a hacer, usted tiene toda la razón, eso es así, entonces me mandó hablar con los editores de esos periódicos que se estaban editando en Rio de Janeiro para que ellos conocieran los argumentos, y efectivamente los aceptaron porque es de la lógica económica. A nosotros no nos dan la oportunidad, no digo de desarrollo sustentable sino de sobrevivir en forma sustentable con esa agricultura, con esos productos que tenemos.

Está bien que se separe de las discusiones que ya son por comités especializados los arreglos de comercio exterior, de otros condicionamientos, pero la realidad del problema es ésa y es a nivel, no ya de una Comisión sino del jefe del Estado colombiano que puede. Nosotros lo que estamos pidiendo es que el jefe del Estado colombiano que está asumiendo la responsabilidad en esto, sea quien le pregunte a sus colegas del Perú, del Ecuador, de México, si realmente en esas condiciones podemos responder por los recursos naturales. El viernes pasado vino a mi oficina un ecuatoriano enviado por uno de los organismos de ecología en Ginebra y le planteé esta situación y me dijo, eso es así; el Presidente del Ecuador ya lo ha insinuado en ciertas maneras, se necesitaría que un vocero a ese alto nivel de jefe de Estado, dijera esto a nivel internacional, porque es la realidad del problema. Que las negociaciones por razones particulares, se estén haciendo separando los temas, me parece lógico y necesario, pero que el Estado colombiano no plantee el contexto general del mundo actual que lleva a la destrucción de los recursos naturales, me parece lamentable. Nosotros estamos aquí para dar o no una aprobación y nosotros con el Senador Galvis, proponemos que se estudie ese contexto porque lo que dice el Presidente Peláez, es que aquí se aprobó eso, pero Senador, si la primera vez que se discutió en el Senado lo del problema ecológico fue por propuesta mía, que venía de la Conferencia de Camerún, de que se enviará una delegación de Senadores para que empezaramos a entender el problema. Lo que nosotros estamos proponiendo es parte de haber entendido el problema, y queremos que el Gobierno conozca las razones por las cuales consideramos que aquí estamos asumiendo unas responsabilidades que nos pueden salir muy caras.

Una vez que las asumamos se les olvida el aspecto moral, lo que decía el profesor López de Mesa, "Colombia es una potencia moral", puede que no lo sea científica, que no lo sea industrial, pero es una potencia moral. En el medio internacional eso no les interesa, señor Presidente, a ellos les interesa es sacar ventajas inmediatas, y lo que tenemos que decir que nosotros no podemos hacer ese juego de ventajas inmediatas para que nos echen la culpa de los desastres a largo y mediano plazo.

Toma la palabra la señora Ministra de Relaciones Exteriores Noemí Sanín de Rubio:

Estamos de acuerdo en todo, pero parte de ese acuerdo es la necesidad de crear compromisos y responsabilidades internacionales, entre otras cosas que nos van a convenir a nosotros como me voy a permitir señalar con posteriori-

dad, porque la riqueza y la pobreza son enemigos del medio ambiente. Si miramos los países ricos en proceso de industrialización, y el proceso de tecnificación de la agricultura, pues han llevado a la deforestación, a la tala, al deterioro del medio ambiente, ya son países totalmente deteriorados en su gran mayoría aun cuando traten de recuperar. Pero proceso de riqueza, de poder económico ha llevado al deterioro del medio ambiente en su respectivo país, y el problema de pobreza nuestro sí que ha llevado, porque la necesidad de utilizar la madera, la necesidad de cambiar el cultivo no rentable, que es lo absurdo, que la selva tropical no sea rentable, que es precisamente lo que se persigue con este Convenio, que el desarrollo sea sustentable porque medios técnicos y financieros tienen que proteger y convertir en rentable los territorios que sean ricos en biodiversidad.

Entonces la pobreza atenta contra el medio ambiente y la riqueza también, entonces ¿qué es lo que protege el medio ambiente? La responsabilidad, ¿y la responsabilidad cómo se consigue?, con Convenios, comprometiéndonos el mundo entero a que haya un desarrollo sustentable.

En esta Convención se protegen los criterios de soberanía que para Colombia es un punto importantísimo porque la tendencia de los países como usted los denomina poderosos, es a que no hubiese soberanía sino que sencillamente tuviésemos que ser responsables todos y tuviésemos que están supeditados a unas políticas determinadas que se nos fijarán. Entonces en materia de reglamentación de acuerdo con nuestra legislación y al reconocimiento de la soberanía y un avance y un reconocimiento internacional por parte de 165 países que suscribieron la Convención ha sido ratificada ya por 14 países, cuando 15 la ratifiquen tiene ya plena vigencia para los países obviamente que los ratifiquen. Entre los países que lo han ratificado están: Ecuador, China, México y Papúa, que nos interesan por la biodiversidad (Brasil todavía no lo ha ratificado).

Entonces hay un pleno reconocimiento al tema de la soberanía, y hay un tema muy importante; es el compromiso de los países del Norte con los países ricos en biodiversidad y con los países del Sur, para cooperar financiera y tecnológicamente. El mundo es deudor nuestro, nosotros somos acreedores del mundo en materia de biodiversidad, en materia de recursos naturales. Nosotros estamos a penas empezando a negociar esa potencia que somos nosotros en esa materia, pero por lo menos esto es un avance porque se establece la obligatoriedad de los países fuertes económicamente de dar cooperación financiera y tecnológica para cooperar con nosotros en la protección de los recursos naturales y en la biodiversidad.

Se establece por ejemplo un punto muy importante por el que luchó Colombia y de verdad quiero hacerle un reconocimiento a los negociadores que es, el reconocimiento a los países de origen. Nosotros tenemos 2.000 productos naturales farmacológicos que hoy en día existe un saqueo, no hay un reconocimiento de los países de origen, y eso va a ser una de las posibilidades económicas más importantes de los habitantes de estos medios que hoy en día las multinacionales y las empresas que tienen intereses, sencillamente recortan los frutos y adiós y no más. Vamos a tener que reconocer los países de origen y éste es el primer paso internacional que se da en esta materia y lo suscriben 165 países, y nos conviene a nosotros porque somos uno de los 13 países del mundo y hay muchos que dicen que Colombia esl 2° país del mundo que tiene esta posibilidad de biodiversidad.

De manera que a mí me parece que hay un solo argumento participando y compartiendo todos los argumentos de ustedes que son reales; pero que mejor aplazar o no suscribir esa Convención. Lo contrario me parece que es favorable a Colombia desde el punto de vista financiero, social, económico, desde el punto de vista del reconocimiento a su potencialidad en biodiversidad, las ventajas que trae la suscripción de este Acuerdo. Me parece que sería muy costoso políticamente porque es muy difícil de explicar el porqué uno asume un papel de esos, es decir, en resumen no trae sino ventajas para Colombia. Si el tiempo es suficiente, leo un muy buen trabajo que hizo la Cancillería, un balance sobre el Convenio, eso nos permite ubicarnos:

El Convenio es favorable para los intereses de Colombia y los países diversos biológicamente, porque reconoce la importancia de los países tropicales para el equilibrio de la geopolítica y en la economía internacional que habría que incorporar activamente en el diseño de la política exterior, de los países que no firmaron es el caso de los Estados Unidos y, sin embargo, ya el Presidente Clinton dijo públicamente que se iban a hacer parte de esta Convención, algunos de los elementos más destacados del Convenio son los siguientes principios:

– Después de largas discusiones se estableció un principio único que ratifica el principio 21 de la Declaración de Estocolmo, relativo a la soberanía de los Estados sobre sus recursos y la obligación de éstos de no perjudicar a otros Estados o zonas fuera de su jurisdicción nacional, entonces:

– Primera ventaja: Reconocimiento de la soberanía.

– Segunda ventaja: Derechos del país de origen, que esto es una conquista colombiana. Las partes contratantes reconocen que los Estados tienen derechos soberanos sobre sus propios recursos biológicos y afirman que la conservación de la biodiversidad biológica es interés común de toda la humanidad. La Convención otorga partida de nacimiento a un nuevo principio del Derecho Internacional, la de los derechos de los países de origen a los recursos genéticos.

Por primera vez se establecen derechos de los países de origen sobre los recursos genéticos, y es más, se aprueba un banco genético y se aprueba que a través del Fondo Global para Protección del Medio Ambiente, se apoye tecnológica y financieramente a estos países. El artículo 15 del texto final de la Convención establece el suministro de los recursos genéticos por parte del país de origen o por parte de los países que legalmente adquieran dichos recursos de los países de origen. Pero son los Estados los que determinan el acceso a sus recursos genéticos de acuerdo con lo que estipulan las legislaciones nacionales.

Entonces volvemos al tema de soberanía, tema de derecho sobre los productos genéticos y pueden llegar pero de acuerdo con las estipulaciones internas de cada país, no es el saqueo que se hace hoy en día. Se prevé además el establecimiento de bancos genéticos en los países de origen de los recursos genéticos o por las partes que hayan adquirido esos recursos de conformidad con la Convención. Teniendo en cuenta que los recursos genéticos, tanto silvestres como culturados, son insumos esencial de la biotecnología. La Convención reconoce que los países de origen tienen derecho a beneficiarse en términos (entonces otro beneficio).

La Convención reconoce que los países que tienen productos de origen tienen derecho a beneficiarse en términos económicos, comerciales y científicos de los progresos tecnológicos y de los productos obtenidos. Entonces son ventajas tecnológicas comerciales y científicas que se nos reconocen. El texto acordado incluye así mismo el reconocimiento a los derechos de propiedad intelectual y que el reconocimiento de estos derechos no se oponga a los objetivos de la Convención. En esta materia sí que estamos apenas iniciando que es el reconocimiento a la propiedad intelectual sobre estos productos, los elementos señalados tienen varios efectos favorables para un país como Colombia considerado excepcional en su riqueza biológica. Incentiva la conservación *in situ* de la biodiversidad biológica como parte del patrimonio natural, cultural y económico nacional, porque hay un estímulo para que la biodiversidad se incremente *in situ* donde son nativas las especies, que no se trasladen y se culturicen hacia otras regiones.

Favorece la conservación *ex situ,* preferiblemente en los países de origen, o sea que las especies que se puedan llevar fuera de su sitio, preferentemente se lleven al mismo país de donde son de origen y el restablecimiento y mantenimiento de instalaciones con ese fin para la investigación de plantas, animales y microorganismos. Promueve el desarrollo sustentable de los ecosistemas naturales y de sus recursos genéticos considerados como insumos de la investigación y desarrollo biotecnológico de nuevos productos y servicios en los campos de la industria, la agricultura, la farmacología y otras actividades de creciente importancia económica. O sea que también nos conviene a nosotros desde ese punto de vista. Impulsa la adopción de medidas de bioseguridad para la transferencia, manipulación y utilización de organismos vivos genéticamente modificados que puedan tener efectos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

Todas esas investigaciones y todas esas medidas también nos favorecen a nosotros. Favorece cuando sea procedente planes con otros Estados para atender conjuntamente situaciones de emergencia derivadas de acontecimientos naturales o de otra índole que atenten contra la diversidad biológica.

Tecnología: Los países desarrollados se comprometen a facilitar el acceso y transferir a los países en desarrollo tecnologías ambientalmente idóneas, incluyendo tecnologías biológicas útiles en la conservación de la diversidad biológica y la utilización sustentable de los recursos genéticos. Porque a nosotros nos traen tecnologías obsoletas que van contra el medio ambiente, y aquí se obligan a traer tecnologías limpias.

Propiedad intelectual y patentes: De un lado los derechos adquiridos respecto a tecnologías que se encuentren protegidas por regímenes de patentes o propiedad intelectual, serán respetados, pero de otro lado se negoció que por mutuo acuerdo se facilite la transferencia de tecnologías en favor de las naciones que carezcan de ella, aun respecto de la tecnología protegida por patentes y otros derechos de propiedad intelectual.

Los compromisos adquiridos por Colombia en virtud de las Resoluciones de organismos supranacionales con relación a la propiedad industrial, no se verán en principio afectados por el Convenio. Sin embargo, dadas las diferencias conceptuales entre propiedad industrial y propiedad biológica, parece conveniente que una vez ratificado el Convenio, se inicien las consultas necesarias para la elaboración de un proyecto de ley que promueva la conservación de la diversidad biológica, regule el acceso a todo tipo de recursos genéticos y haga claridad sobre la utilización y derecho sobre estos recursos por parte del sector privado.

Es decir, esta Convención es el marco, pero nos debemos obligar gobierno y legislativo y además contar con todas las personas que sepan sobre la materia para presentar toda una serie de proyectos de ley que ya en la práctica tiendan a implementar, pero a desarrollar totalmente esta Convención, a ponerla en práctica.

Recursos financieros: Colombia podría acceder a recursos financieros nuevos y adicionales, para atender los costos incrementales incurridos, para cumplir con los compromisos del Convenio. Así mismo el mecanismo financiero que se establezca deberá contar con fondos privilegiados y suficientes. El Convenio reconoce el carácter especial de los países en desarrollo y la contribución que los países desarrollados deben hacer para que los primeros alcancen metas de desarrollo económicas y sociales y la erradicación de la pobreza.

Entonces hay un compromiso en esta convención que suscribe 165 países para proteger los países en vía de desarrollo que nosotros cabemos ahí, y además un reconocimiento a los países que son potencia en biodiversidad, nosotros también estamos ahí.

Toma la palabra el honorable Senador Mario Laserna:

En la declaración de los derechos humanos, se suscribió en la primera asamblea de Naciones Unidas, se dice "y todos los hombres tendrán derecho a un trabajo remunerado justa y dignamente". Esa convención la promovieron los Estados Unidos y los Estados poderosos, ¿la han cumplido?, no la han cumplido. Lo que se dice sobre la soberanía, "la soberanía cuando se trate de que las Naciones Unidas deciden que hay un interés de la humanidad en juego, desaparece, de manera que esa soberanía es válida para acciones bilaterales, pero cuando se trate de proteger los derechos de la humanidad, y estoy de acuerdo con esa teoría, no hay soberanía que valga, de manera que tengamos mucho cuidado, los países poderosos no van a obrar, ellos de por sí van a obrar a través de las Naciones Unidas.

Toma la palabra la señora Ministra de Relaciones Exteriores Noemí Sanín de Rubio:

Qué tal que nuestros códigos penales, qué tal que nuestra Constitución, qué tal que la Carta de las Naciones Unidas, qué tal que la Convención sobre la biodiversidad fueran solamente el catálogo de lo posible, de lo real. Sería el horror, muchas de estas metas son ideales, todas ellas justas, tenemos que propender y trabajar para que se conviertan en una realidad, tanto la Declaración de las Naciones Unidas como esta convención. Lo que tenemos que ver nosotros es si no nos presenta un camino, un horizonte de trabajo hacia el cual debemos dirigirnos; porque lo que es terrible para la humanidad sería no tener visión, sería no tener claridad, de modo que esto es un desarrollo de ese principio que usted acaba de mencionar de las Naciones Unidas ya aplicadas a la biodiversidad, que es un elemento nuevo; esto es novedoso, pero usted

tiene razón, de aquí hay muchas cosas que van a quedar en los enunciados, corresponde en la escena internacional luchar para su desarrollo de aplicación. Corresponde al legislativo y al ejecutivo colombiano tratar de tener leyes y aptitudes, y provocar conductas que desarrollen todos estos ideales.

Pero el hecho de que no sean posibles los ideales, no los convierte en obsoletos o en innecesarios. El tema de la soberanía es uno de los términos que más ha evolucionado, por ejemplo en la comunidad europea, que conversé mucho en la materia, no hablan de que se haya cambiado el concepto de soberanía, aun cuando sé que se ha cambiado por ese solo hecho. Ellos dicen que lo que pasa es que la soberanía nacional o estatal, como se denominara, dependiendo de cada sitio, es una de las soberanías hoy en día compartida. Creo que va haber temas en el futuro con el desarrollo en que vamos a tener que tener una soberanía, un concepto de soberanía distinto, un concepto de soberanía con responsabilidad compartida.

Fundamento constitucional: El principio de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y sus beneficios sociales, económicos y ambientales, son compatibles con los preceptos de la Constitución Política de Colombia, en los cuales se hace repetida referencia a la protección del medio ambiente, el desarrollo económico sostenible y el bienestar de la comunidad, así como el respeto al Derecho Internacional. De los artículos más relevantes a la Convención se mencionan los siguientes:

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, de modo que desarrollo es el principio. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, éste de la biodiversidad es uno de los principales recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Es un claro desarrollo de este principio constitucional buscar a nivel internacional esos mismos fines, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental imponer las sanciones legales, y exigir las reparaciones de los daños causados. Así mismo cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Estoy leyendo el artículo de la Constitución y no de la Convención, sino que digo yo que la Convención le facilita, le da herramientas de instrumentos a Colombia para desarrollar un poco más allá de lo que tenemos hoy en día, es el principio constitucional.

El artículo 81 de la Constitución Nacional dice: Queda prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la intruducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos. El Estado regulará el ingreso al país y la salida de él de los recursos genéticos y su utilización de acuerdo con el interés nacional.

Habla aquí la Constitución en forma moderna de los recursos genéticos. Repito, por primera vez y después de una negociación difícil, Colombia consiguió el reconocimiento del país de origen de los recursos genéticos, y se aprueba el Banco Genético y el Fondo Mundial Global para la protección de los recursos naturales.

Artículo 226 de la Constitución dice: El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional. Entonces la Convención busca exactamente eso, cumplir con ese propósito constitucional, que es buscar idealmente el reconocimiento de los países desarrollados con los países no desarrollados, la equidad para que nos reconozcan los otros países ricos en Biodiversidad, tecnológica y financieramente se nos apoye, y la protección ecológica como es una de las obligaciones.

En resumen, aunque comparto la totalidad de las posiciones respecto de nuestros productos básicos, el peligro de lo que significa que no se pague el precio de mercado, la valoración justa a los productos básicos, es una alternativa muy preocupante para los campesinos tener que optar por otras posibilidades de siembra, de producción de negocios. Pero nosotros no conseguimos nada mejor si no suscribimos esta Convención sí comparto que nuestras exposiciones internacionales y en la presencia de Colombia en los foros y en todas las discusiones involucremos y acompañemos los temas que ustedes han enunciado, porque de verdad los compartimos de principio a fin.

Toma la palabra el señor Gerente del Inderena:

Haré unas opiniones sobre el tema político, porque evidentemente la negociación de Rio, estuve involucrado en diferentes aspectos. Si bien fue una negociación con un ingrediente técnico bastante alto, fue fundamentalmente una negociación de carácter político.

En primer término estoy de acuerdo en que el hecho de que Colombia pertenece a uno de los clubes más exclusivos del mundo señalados por los países desarrollados que es el tour de la megadiversidad. Pero también pertenece a un club hoy en día que es materia de una gran deshonra y prestigio internacional, y es el club de los países que más rápidamente está destruyendo la diversidad del mundo. Se considera que Colombia es el segundo país en diversidad biológica del mundo y hoy se habla que Colombia puede ser el 4 o 5 país que más rápidamente está destruyendo su Biodiversidad. A mi juicio eso va traer retaliaciones internacionales independientemente de que firmemos la Convención de Biodiversidad o no, creo que si Colombia sigue a las tasas actuales de destrucción, no me cabe la menor duda de que las retaliaciones internacionales de los países desarrollados, incluyendo posibles intervenciones militares están a la puerta de la esquina, es una cuestión que en Colombia no se ha considerado suficientemente, pero es evidente que los países desarrollados legítima o ilegítimamente no van a tolerar más que nos carguemos los recursos genéticos que quedan en el globo. Entonces cómo lo van a hacer, con Convención de Biodiversidad o sin Convención de Biodiversidad, por lo menos aquellos países que estén en el negocio de destruir.

Hay casos que son muy dramáticos como es el del Pacífico colombiano, pues publicitamos tanto con un polo de desarrollo y resulta que es una de las 8 áreas del mundo que se consideran de más alta vulnerabilidad en este momento por su rápida destrucción de sus ecosistemas, y anotando que ya el mundo tiene un ejemplo que se considera de la mayor gravedad y es que en el Ecuador el 95% del bosque de la cuenca pacífica del Ecuador, era un ecosistema compartido con Colombia, hoy en día no existe y señalaban en el mundo como uno de los casos más grotescos de destrucción de la Biodiversidad biológica y en Colombia se señala que va a pasar lo mismo. Entonces las retaliaciones internacionales se vienen con ratificación, o sin ratificación de la Convención Biodiversidad.

En segundo término, estoy totalmente de acuerdo que el principal causante de la destrucción de los recursos naturales del mundo es básicamente uno de los mayores causantes de la destrucción de los recursos naturales en el mundo, sin duda son los términos de intercambio comercial, estoy bastante de acuerdo con eso con el Senador Mario Laserna. En el caso de los recursos naturales, muy fuertemente el tema de los subsidios a la agricultura norteamericana y a la Comunidad Europea, son los mayores causantes de ese proceso.

En tercer término, creo que no es razonable aducir que la destrucción de la Biodiversidad es un problema exclusivamente de relaciones Norte Sur y de términos de intercambio, sino que también hay unas responsabilidades autóctonas bastante grande. Hay un ámbito de decisiones que son estrictamente nacionales en donde jugamos la destrucción de la Biodiversidad en un país como Colombia todos los días. Creo que sí es importante reconocer que con nuestra propia soberanía decidimos permanentemente tomar unas decisiones muy graves en torno de la conservación de la Biodiversidad biológica en Colombia; podría dar el ejemplo más patético, y es como Colombia desde hace unos años, viene señalando áreas de conservación que son los parques naturales nacionales que es una estrategia que es bastante válida como una delas estrategias conocidas en el mundo para la conservación de la Biodiversidad *in situ*, conservar ecosistemas, etc., y el presupuesto de parques nacionales es de 2 millones de dólares anuales para conservar 8 millones de hectáreas o para cuidarlas, podría ser Colombia autónomamente decide que le elija dos millones de dólares a un país que podría dedicarle diez veces más, sin mancharse ni perjudicar su gran presupuesto nacional, podría tener perfectamente un presupuesto de 40 millones de dólares sin que eso afectara para nada el presupuesto nacional.

Hay un problema de prioridades muy serio y si uno compara el caso de los parques nacionales con otros países en desarrollo, se da cuenta que otros países en desarrollo que han tomado decisiones mucho más audaces en términos de conservación de sus áreas naturales que Colombia dedicando recursos muchos mayores. Hay países que tienen ingresos per cápita, menores de Colombia, países africanos y países de América Latina que con la mitad o con la 6ª parte del ingreso per cápita de Colombia le dedican 20 veces más de recursos absolutos a su conservación de áreas naturales, muchas veces teniendo áreas naturales menores que Colombia.

El otro ejemplo es la política agraria colombiana, la deforestación de 600 mil hectáreas al año tienen que ver en buena parte con una política agraria que ha estado mal encaminada. Eso creo que es indiscutible, hay un problema de inequidad que nos hemos inventado nosotros mismos al interior de nuestra política agraria, al interior de nuestra política de reforma agraria, al interior de la política de crédito agrario, nadie nos la está dictando. Creo que buena parte de la destrucción de las 600 mil hectáreas al año nuevamente tienen que ver buena parte de la apertura de esas 600 mil hectáreas al año que no sirven para nada esas 600 mil hectáreas que estamos quemando anualmente, en algunas partes será responsabilidad de los gremios de intercambio comercial internacional, pero otra parte evidentemente es el resultado de nuestra buena cosecha.

Otro caso en las obras públicas, en Colombia construimos carreteras en donde no se pueden construir, hacemos obras donde no se deben hacer. Permanentemente se toman decisiones monstruosas desde el punto de vista de la conservación de los recursos naturales, atendiendo intereses de grupos poderosos, etc., locales, regionales, nacionales y sin tener en cuenta el interés nacional. Entonces creo que si bien uno tiene que entender que un problema en relación Norte a Sur hay evidentemente un problema de la Biodiversidad, que es de nuestra propia cosecha.

Toma la palabra el honorable Senador Mario Laserna:

Yo trato de unir esos dos factores, el factor externo y el factor interno; y sobre eso le diré lo que se dice ya en Europa con toda claridad, no vamos a financiar la explosión demográfica ni de Africa ni de los países tropicales latinoamericanos, no vamos a financiar el crecimiento de familias con 8 o 10 niños que tienen que alimentarse matando el mico, o el chigüiro, o tumbando el árbol para poder desayunarse. Ya lo han dicho y van a aplicar con el mayor rigor ese principio, mientras aquí no se controla la explosión demográfica, y eso es responsabilidad tanto de los órganos del poder público incluyendo el Congreso, como de la sociedad colombiana en general.

Pero esa destrucción en gran parte viene de la explosión demográfica que no se para ante nada, y los europeos ya tomaron la decisión, y eso nos lo van a cobrar, porque si bien es parte de una política interna o una falta de control sobre los factores internos que nos está afectando los intereses internacionales, eso quiero dejarlo claro, porque tengo obsesión con saber las causas de las cosas y las causas de esas 600 mil hectáreas anuales es el crecimiento demográfico que ha perdido todo sentido aunque se ha reducido, pero para efecto de tener que abrir nuevas áreas forestales tanto como Brasil como Colombia están en ese mismo predicamento.

Toma la palabra el Director General del Incora:

Con respecto a la Convención misma, creo que hay dos partes que tienen que ver muy claramente en la Convención: De un lado los deberes del país, de otra parte los derechos. En uno de los deberes se establece en la Convención muy claramente la conservación de la Biodiversidad que cada país debe ratificar la Convención, debe comprometerse en elaborar y diseñar una estrategia nacional de conservación de la Biodiversidad. Pero el cumplimiento de esa meta, es decir, poner en práctica esa estrategia nacional de conservación de la Biodiversidad por cada país que ratifique la Convención, está supeditado claramente a que existan los recursos nuevos y adicionales suministrados por los países desarrollados que permitan adelantar esa estrategia y al acceso a tecnologías que permitan vincular el hecho de la Biodiversidad a la productividad y a la producción del país.

Entonces, si no hay recursos nuevos adicionales en forma incremental que es una de las discusiones más complejas que hay actualmente. Qué quiere decir recursos nuevos adicionales e incrementar si no existen esos recur-

sos adoptados por los países desarrollados, y si no existen unas condiciones de accesos tecnológicos tal como lo prevé la Convención, entonces el país que ratifica la Convención, en ese caso un país como Colombia no tendría la obligación de embarcarse en esa estrategia nacional de conservación de la Biodiversidad que ha diseñado. Eso es bastante claro en la Convención, y es un punto que los países en desarrollo negociaron en forma bastante tenaz, y fueron uno de los puntos más complejos, y era el tema justamente de la reciprocidad, lo que los países que cuentan con Biodiversidad dijeron le damos a la conservación de la Biodiversidad como una estrategia nacional siempre y cuando, y condicionado totalmente sí y sólo sí existen recursos nuevos y adicionales en forma incremental y si existen accesos a la tecnología.

Creo que eso es un punto absolutamente clave de la Convención de la Biodiversidad y si se entiende así, se puede ver que no es una cuestión simplemente de que los países que ratifiquen la Convención tienen el deber de conservar la Biodiversidad y si no la conservan entonces vendrán retaliaciones de tal o tal tipo, la conservan siempre cuando se habla de los recursos. Lo de los recursos vale la pena decir es uno de los puntos más complejos de la negociación de Rio de Janeiro, estuve durante dos años en las negociaciones financieras, en las diferentes dimensiones de lo de Rio, y continúo en ella actualmente, y evidentemente todavía no hay un acuerdo de cómo va a ser eso.

Me parece que ese es un punto muy vital, el otro punto muy vital son los derechos que obtiene el país, hay un derecho que se estableció que es el derecho del país de origen que evidentemente los países ricos en Biodiversidad biológica y entre ellos Colombia defendieron en forma muy clara. Hay que recordar que cuando se inició la negociación de la Convención de la Biodiversidad, hace prácticamente 4 años; el concepto predominante de los países desarrollados era que la Biodiversidad era un común de la tierra, era un patrimonio de la humanidad y que por consiguiente como el aire o como la antártica, o como las aguas de alta mar, y que por consiguiente ningún país tenía derecho a reclamar para sí esos derechos.

Ahí comenzó la negociación, que es una cosa muy importante, y la negociación terminó en el reconocimiento de los derechos de los países de origen. Es un tipo de derecho que va a desatar la creación de una nueva legislación, de un nuevo derecho a nivel nacional e internacional para su desenvolvimiento, porque jamás se había planteado de que un país pudiera tener soberanía sobre sus recursos genéticos como los puede tener sobre el petróleo o sobre el carbón, y cómo son las condiciones de acceso a él. Entonces, ése es sin duda un punto importante para un país rico en diversidad biológico y con altos endenismos como es el caso de Colombia, es un punto de la mayor importancia que el derecho de país de origen tiene una serie de consecuencias como mencionaba también la Ministra en términos de acceso de tecnologías, acceso de recursos, etc.

Como lo mencionaba la Ministra nosotros los del Inderena consideramos que es fundamental para el país iniciar al más corto tiempo posible la discusión de una ley sobre recursos genéticos; porque una de las preocupaciones que tenemos con la Convención de la Biodiversidad que consideramos se debe ratificar por razones que he mencionado y por otras que voy a mencionar, pero hay una gran trampa, es que crea el país que por el hecho de ratificar la Convención de Biodiversidad, entonces ya quedó garantizada la protección de nuestros recursos genéticos que se reconocen con el artículo que hace referencia del derecho de país de origen, pues eso no es así. Porque un país a partir de esa Convención puede desarrollar leyes que entreguen los recursos genéticos del país gratis o leyes que claramente sean muy consistentes con la Convención de Biodiversidad, precisamente el derecho del país de origen le da derecho al país de regalar sus recursos genéticos o no regalarlos.

Esto crea un problema muy grave porque a nuestro juicio en estos momentos se está discutiendo en el Congreso de la República una ley que es la ley de semillas, que a nuestro juicio del Inderena puede ser lesiva para los intereses nacionales vista en frente de la Convención de la Biodiversidad y de las posibilidades que da esa Convención. Creo que se está aprobando en el Congreso de la República, se está dando curso a una ley que puede tener más efectos para Colombia desde el punto de vista de los derechos del país de origen que es la misma Convención de Biodiversidad.

La opinión del Inderena es que se están defendiendo intereses de corto plazo en esa ley, sin mirar claramente las implicaciones que tiene hoy en día para un país como Colombia la Convención de Biodiversidad, atendiendo unos intereses que pueden ser muy válidos, legítimos que son necesarios defender de grupos de agricultores colombianos.

Me refería al caso de la ley de semillas, porque es importante que esta comisión lo tenga en cuenta en el sentido de que la opinión del Inderena es que vamos más hacia una ley de recursos genéticos global que incorpore los diferentes aspectos y que puede ser muy peligroso entrar a reglamentar diferentes aspectos que tienen que ver con la protección de nuestros recursos genéticos o al acceso de nuestro país a recursos genéticos de otros países, sin haber digerido muy cuidadosamente las implicaciones de la Convención de Biodiversidad. He conversado con varios expertos internacionales sobre este tema, como lo es el doctor Hernández del Inderena, quien es una persona de las más ilustradas en la materia a nivel global sobre el tema de la Biodiversidad, también consultores internacionales, y todos están de acuerdo que realmente les va a costar mucho a estos países entender y digerir y mirar cuáles son las consecuencias para su país, a nivel nacional y a nivel internacional de lo que es firmó en Rio. Los mismos individuos como Kenton Miller que fueron tan influyentes en todo el proceso de la confección de la Convención, él mismo dice, yo mismo no entiendo o no puedo imaginarme todavía muchas de las consecuencias, por ejemplo el artículo que hace referencia al derecho del país de origen.

Entonces tenemos que este sentido cuando hablo de la ley de semillas si bien consideramos que tiene muchas virtudes parece que tiene vacíos importantes como el heche por ejemplo de que no se reconocen los derechos que puedan tener las comunidades indígenas y las comunidades nativas sobre los mejoramientos genéticos, esto fue un tema que se trató en la Convención de Biodiversidad, que está incluido en la Convención de Biodiversidad. Entonces nos parece inaceptable que el país en este momento esté aprobando una ley de recursos genéticos que no reconozca los derechos de las poblaciones indígenas a los mejoramientos genéticos que han venido haciendo de tiempo atrás y que al no reconocerlo, acarrearía un boquete de unas proporciones enormes, en el cual diferentes multinacionales etc., podrían saquear el conocimiento de nuestras comunidades indígenas sin ninguna protección por el hecho de que estamos haciendo una ley de semillas que ni siquiera recoge un artículo que Colombia peleó en la Convención de Biodiversidad, que ahí de alguna manera muestra las inconsistencias y las incoherencias en que caemos en un país como el nuestro. Menciono eso porque tiene la mayor importancia y es un buen ejemplo de como la ley de semillas está más atrasada a nivel nacional, esa ley de semillas que la concepción que tuvo el país en la defensa de unos derechos a nivel internacional, y Colombia fue uno de los países que peleó más tenazmente el tema de que las comunidades que han vivido en el Amazonas, en el Pacífico, etc., y que han hecho unos mejoramientos genéticos de unas especies silvestres, pues tienen que reconocerles unos derechos a esas comunidades.

Cuál es la situación hoy en día, si un señor con la nueva ley de semillas podría ir al Amazonas a hacer una investigación de 3 meses sobre una determinada especie del Amazonas, regresar a Bogotá y hacerla patentar, y la comunidad indígena no tiene absolutamente ningún reconocimiento, lo mismo podrían hacer las multinacionales. Entonces nos parece simplemente un ejemplo de cómo la ley de semillas que hoy tiene otro nombre, tiene claramente unos vacíos que nos preocupa mucho y que de alguna manera sirve de argumentos para algo que expuso la Ministra y que sustentó, y es la necesidad de que el país haga una ley de recursos genéticos, porque la Convención de Biodiversidad por sí sola, evidentemente no es instrumento para proteger nuestros recursos genéticos y está lejos de ser.

Finalmente quisiera referirme que una de las razones por las cuales pienso además, que debería ratificarse la Convención de Biodiversidad, es que es importante que Colombia esté desde la primera reunión de las partes, en donde se requiere la presencia de 30 países para ratificar la Convención y entrar en vigencia.

Se estima que los 30 países de aquí a septiembre ya la habrán ratificado, lo cual dispara la reunión de las partes que es en donde comienzan a confeccionarse los protocolos y abstenerse Colombia a estar en la reunión de las partes, sin duda o puede ser un costo muy grande, entre otras cosas la reunión de las partes establece el consenso como método decisorio. Este es un punto bien importante, porque cualquier cosa que Colombia esté en desacuerdo sobre la Convención, pues va a tener la oportunidad de vetarlo y si entramos tarde, seguramente ya han tomado decisiones por nosotros.

Finalmente coincido mucho con el honorable Senador Laserna, en el hecho de que es necesario que estos países hagan contactos o reuniones con los países con los cuales tienen recursos genéticos compartidos, ya hoy en día Colombia tiene ante sí el problema de que Ecuador ratificó la Convención. Que es un país que obviamente tiene unos recuros genéticos compartidos con nosotros bastante importantes, pero sí sería el caso de que se hicieran unos movimientos muy rápidos para saber en que anda Brasil, Guyana, Perú, etc., con respecto a la ratificación de la Convención de Biodiversidad, y hay unos acuerdos claramente, comienzan unos acuerdos de cómo una vez ratificada como vamos a manejar la cuestión en la reunión de las partes, me parece que ésta es una prevención que es necesario tomar, que la Cancillería y esta Comisión del Senado se informen muy ampliamente de que el estado de la ratificación de esas Convenciones en los países vecinos y que además se hagan unos acuerdos con esos países vecinos, no sobre reservas de la Convención porque esta Convención no contempla reservas, en esta Convención uno de los artículos es que no hay posibilidad de establecer reservas, aunque hoy tengo dudas de si habrá posibilidades de establecerlas o no, ante el anuncio de Estados Unidos de que va a ingresar a la Convención de la Biodiversidad o que la va a firmar, y no estoy muy claro que Estados Unidos vaya a entrar sin reservas a composiciones negociadoras muy duras con respecto a ciertos puntos que son complejos a nivel de política doméstica, entre ellos los puntos que Busch claramente arguyó como razón para no firmar la Convención. Entonces sí me parece que es de una gran prudencia entrar a mirar ese tema previo a la ratificación de la Convención de Biodiversidad pero sí estamos convencidos de que es necesario que Colombia participe en la primera reunión de las partes, Colombia jugó un rol importante en toda la negociación de la Convención y algunos de los temores del doctor Laserna sobre las retaliaciones que podría ser merecedora Colombia por el hecho de que no cumpla con los compromisos de la Convención, yo creo que de alguna manera quedan resueltos con las observaciones que he hecho en el sentido de que Colombia solamente se compromete a esas cosas en la medida que tenga acceso a esos recursos financieros adicionales e incrementales, y en la medida a que tenga acceso a tecnologías de diferentes tipos, etc. Creo que en esos dos puntos es bastante clara la Convención.

Toma la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Me visitó una comisión de Arauca en donde hay problemas también de diversidad, me dieron un informe sobre la situación de toda la región, y me pareció muy preocupante, por muy variadas razones que ustedes conocen y que se están discutiendo en estos momentos la ley de regalías, etc.

Quería proponerle a la comisión que planearamos una visita dentro de nuestro programa de discusión de fronteras, a Arauca, porque considero que es más delicado el problema de Arauca que el que hemos encontrado en otras regiones que hemos visitado.

Toma la palabra el honorable Senador Gustavo Galvis:

Lo que me preocupa es que estamos a un mes para que se aprueben las Sesiones del Congreso de esta primera fase del año, y que si aquí no se toma una decisión en la Comisión Segunda, tendría que volverse a presentar el proyecto de ley en julio, el estudio de este convenio en el cual ha manifestado la canciller la importancia, y que indudablemente sin que nosotros contradigamos en algo lo que ella ha dicho, me parece pertinente lo que nosotros hemos planteado acá, las contradicciones que tiene la geopolítica o la política internacional que hace unos convenios muy importantes. En el caso particular, la conservación de la biodiversidad, pero que en el caso particular de Colombia no encuentra la reciprocidad, no encuentra la responsabilidad de esos países en el tratamiento que nos

debieran dar como países productores de materias primas.

Entonces lo que considero pertinente es la solución que el señor Director del Inderena, de que la Cancillería y el gobierno deben hacer una serie de consultas en el más corto plazo con los otros países ricos en biodiversidad, como México, Brasil y Venezuela, para ver qué sigue de aquí en adelante, me parece que pudiéramos traer aquí la ponencia respectiva para su análisis y consideración de esta Comisión, sujeta a que se hagan esas consultas porque eso no se va a poder lograr en un mes, hacer estas consultas antes de la cumbre de los países firmantes del Convenio de la Biodiversidad. Se trata también es de ganar tiempo, no se qué sugeriría el señor Presidente, la posición nuestra es colaborar, porque si en algo se ha distinguido Mario Laserna y quien habla, es porque somos Senadores que andamos con la camiseta de la ecología y del medio ambiente, fuimos a Rio porque nos interesó ir a conocer las conclusiones de Rio, y hemos apoyado la creación del Ministerio del Medio Ambiente, por lo mismo el doctor Manuel Rodríguez conoce mis angustias, mis esfuerzos para adelantar planes ecológicos y ambientales en el departamento de Santander y que afortunadamente vamos ha tener un parque natural del cual algo he tenido yo que ver en la conclusión de ese proyecto. Entonces miremos cómo no se presentan contradicciones para que esto llegue a un feliz término en el menor tiempo posible pero desde luego haciendo eco a las inquietudes aquí planteadas por las diversas personas que me antecedieron en el uso de la palabra.

Toma la palabra el señor Presidente:

La Presidencia respeta como debe hacerlo y además porque lo siente, la posición de los Ponentes, entiende perfectamente cual es su finalidad jamás ha puesto en duda el interés que ellos siempre han puesto en esta clase de materias.

Senador Galvis, si le damos en esta legislatura así no alcance a convertirse en ley de la República, pero si le damos trámite en la Comisión y en Plenaria del Senado, así no alcanzara a surtirse en Cámara ya ese tránsito, porque perfectamente se inició, puede concluirse en la otra legislatura que empieza el 20 de julio, rápidamente a más tardar en el mes de agosto, antes de la Cumbre podríamos tener nosotros convertida en Ley de la República la ratificación a este Convenio. De manera que encontramos sensatas sus posiciones, pero le sugerimos tratar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y del Inderena absolver las inquietudes, y las preguntas a los interrogantes que ustedes tienen y podamos darle antes del término de las Sesiones Ordinarias en esta legislatura el debate de aprobación al proyecto de ley aprobatorio de esta Convención.

Habiéndose agotado el orden del día se levanta la Sesión y se convoca para el próximo martes a las 10:00 a.m.

Presidente Comisión II,
Honorable Senado de la República,
Humberto Peláez Gutiérrez.

Vicepresidente Comisión II,
Honorable Senado de la República,
Rodolfo Segovia Salas.

Secretario General,
Comisión II, Honorable Senado de la República,
Juan Antonio Barrero Cuervo.